



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS DE GESTIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

TESIS

EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN EL
CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LA EMPRESA ECOIL S.A.C.
DEL DISTRITO DE LURÍN EN EL AÑO 2018

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTORA

ELIZABETH MESCCO CASTRO

ASESOR

DR. EDWIN VÁSQUEZ MORA

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

TRIBUTACIÓN

LIMA, PERÚ, AGOSTO DE 2019

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico principalmente a Dios, por ser el inspirador y darme, vida y fuerza para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos más deseados. A mis padres; en especial a mi madre, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ella he podido lograr llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy. Es un orgullo y privilegio ser su hija.

AGRADECIMIENTOS

A mi futuro esposo que, con su apoyo a través de sus consejos, de su amor y paciencia, me ayudó a concluir esta meta, junto con la motivación de crecer día a día por nuestro pequeño Dyland. De manera especial, a mi asesor de tesis por haberme guiado, no solo en la elaboración de este trabajo de investigación sino por incentivarme a seguir siempre adelante.

ÍNDICE

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTOS

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Realidad problemática	14
1.2 Justificación de la investigación	18
1.3 Objetivos de la investigación.....	19
1.4 Limitaciones de la investigación.....	20

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudios.....	22
2.2 Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado.....	31
2.3 Definición conceptual de la terminología empleada	75

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo y diseño de investigación	81
3.2 Población y muestra	81
3.3 Hipótesis.....	82
3.4 Variables – Operacionalización.....	84
3.5 Métodos y técnicas de investigación.....	85
3.6 Análisis estadísticos e interpretación de los datos	85

CAPÍTULO IV. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1 Análisis de fiabilidad de las variables	88
4.2 Resultados descriptivos	89
4.3 Contrastación de hipótesis.....	117

CAPÍTULO V. DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Discusiones	122
5.2 Conclusiones	125
5.3 Recomendaciones	127

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Cuadro comparativo del IVA e IGV de algunos países de América Latina
Tabla 2	Evolución de la tasa general del IVA en países de América Latina y la OCDE, en porcentajes
Tabla 3	Tabla de infracción - sanción
Tabla 4	Agencias del Banco de la Nación donde se puede realizar el trámite de apertura de cuenta de detracciones.
Tabla 5	Cuadro de Infracciones
Tabla 6	Bienes considerados en el anexo 1
Tabla 7	Bienes considerados en el anexo 2
Tabla 8	Modificadorias
Tabla 9	Servicios afectos al sistema de detracción
Tabla 10	Servicios afectos al sistema de detracción sujetos al 12%
Tabla 11	Sujetos no obligados al sistema de detracción
Tabla 12	La evolución de la tributación hasta la actualidad
Tabla 13	Diferencias entre la política tributaria, sistema tributario y administración tributaria
Tabla 14	Causas y consecuencias de la evasión tributaria
Tabla 15	Distribución de la población de la empresa Ecoil S.A.C.
Tabla 16	Nivel de confianza y margen de error
Tabla 17	Cuadro de equivalencias
Tabla 18	Operacionalización de las variables
Tabla 19	Pruebas de normalidad
Tabla 20	Tabla de validación de expertos
Tabla 21	Estadísticas de fiabilidad
Tabla 22	Pregunta 1: Es una omisión tributaria el no cancelar la detracción de una factura en su debido momento

Tabla 23	Pregunta 2: Es válido que el usuario del servicio realice la detracción de la factura en 3 depósitos distintos antes del plazo establecido
Tabla 24	Pregunta 3: La administración tributaria es coherente en aplicar sanciones y exigir que las paguen, con devolver excesos de pago de algunos contribuyentes
Tabla 25	Pregunta 4: La Sunat hace bien en sancionar el que no se pague a tiempo las detracciones, tanto para el comprador como para el vendedor
Tabla 26	Pregunta 5: El Estado Peruano, designe al Banco de la Nación como la única empresa para recaudar los pagos de las detracciones.
Tabla 27	Pregunta 6: Ante un proceso de fiscalización, hay algunos puntos por subsanar, si tuviéramos el conocimiento necesario no ocurriría este tipo de inconvenientes
Tabla 28	Pregunta 7: Es una obligación tributaria el pago de detracciones de las facturas que están afectos al sistema
Tabla 29	Pregunta 8: En la actualidad se tiene un control conforme al pago de las detracciones de la empresa de servicios
Tabla 30	Pregunta 9: Se debe pagar la detracción de una factura de compra para poder considerar el crédito fiscal
Tabla 31	Pregunta 10: Con los fondos depositados, el titular de la cuenta de detracciones puede cancelar sus deudas tributarias por concepto de tributos, multas e intereses moratorios
Tabla 32	Pregunta 11: Sería bueno realizar auditoría interna en cada área para poder determinar posibles infracciones
Tabla 33	Pregunta 12: Se debe recibir información sobre las posibles infracciones que se pueden cometer en una empresa, con respecto a las obligaciones tributarias
Tabla 34	Pregunta 13: Se puede ser fiscalizado por no seguir un procedimiento correcto de la determinación de impuestos y eso afectaría la rentabilidad
Tabla 35	Pregunta 14: Para conseguir mayor rentabilidad en la empresa Ecoil S.A.C. se debería invertir frecuentemente en capacitaciones al personal

de las diversas áreas

Tabla 36	Pregunta 15: El acceso a la información y a una orientación adecuada sobre los deberes tributarios, son factores determinantes para el cumplimiento tributario
Tabla 37	Pregunta 16: Toda omisión que implique normas tributarias constituye una infracción que debe sancionar la administración tributaria
Tabla 38	Pregunta 17: La empresa sufre de sanciones por no efectuar el depósito de las detracciones en el momento señalado por la administración tributaria
Tabla 39	Pregunta 18: El pago de impuestos nos beneficia en que el Estado Peruano realice obras públicas
Tabla 40	Pregunta 19: El Estado contribuye de manera correcta al desarrollo de la infraestructura pública
Tabla 41	Pregunta 20: La empresa sufre de sanciones por no efectuar el depósito de las detracciones en el momento señalado por la administración tributaria
Tabla 42	Dimensión 1 del sistema de detracciones: Proceso de fiscalización
Tabla 43	Dimensión 2 del sistema de detracciones: Sanciones tributarias
Tabla 44	Dimensión 3 del sistema de detracciones: Gestión contable
Tabla 45	Dimensión 1 del cumplimiento tributario: Evasión y elusión de impuestos
Tabla 46	Dimensión 2 del cumplimiento tributario: Gestión tributaria
Tabla 47	Dimensión 3 del cumplimiento tributario: Pago de impuestos
Tabla 48	Variable independiente: Sistema de detracciones
Tabla 49	Variable dependiente: Cumplimiento tributario
Tabla 50	Contrastación de hipótesis general
Tabla 51	Contrastación de hipótesis específica 1
Tabla 52	Contrastación de hipótesis específica 2
Tabla 53	Contrastación de hipótesis específica 3

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Funcionamiento del sistema de detracciones.
Figura 2	Concepto de tributo
Figura 3	Resultados pregunta 1
Figura 4	Resultados pregunta 2
Figura 5	Resultados pregunta 3
Figura 6	Resultados pregunta 4
Figura 7	Resultados pregunta 5
Figura 8	Resultados pregunta 6
Figura 9	Resultados pregunta 7
Figura 10	Resultados pregunta 8
Figura 11	Resultados pregunta 9
Figura 12	Resultados pregunta 10
Figura 13	Resultados pregunta 11
Figura 14	Resultados pregunta 12
Figura 15	Resultados pregunta 13
Figura 16	Resultados pregunta 14
Figura 17	Resultados pregunta 15
Figura 18	Resultados pregunta 16
Figura 19	Resultados pregunta 17
Figura 20	Resultados pregunta 18
Figura 21	Resultados pregunta 19
Figura 22	Resultados pregunta 20
Figura 23	Resultados dimensión 1
Figura 24	Resultados dimensión 2
Figura 25	Resultados dimensión 3

- Figura 26 Resultados dimensión 4
- Figura 27 Resultados dimensión 5
- Figura 28 Resultados dimensión 6
- Figura 29 Resultados variable 1
- Figura 30 Resultados variable 2

**EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO
TRIBUTARIO DE LA EMPRESA ECOIL S.A.C. DEL DISTRITO DE LURÍN EN EL
AÑO 2018**

ELIZABETH MESCCO CASTRO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

RESUMEN

La presente investigación titulada *El Sistema de detracciones y su incidencia en el cumplimiento tributario en la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018* tuvo como objetivo general evaluar la incidencia del sistema de detracciones en el cumplimiento tributario de la empresa Ecoil S.A.C. en el año 2018. El método empleado fue deductivo, el tipo de investigación fue aplicada, de nivel descriptivo-correlacional, de enfoque cuantitativo y diseño no experimental. La población estuvo formada por 15 personas, la muestra por la totalidad ya que era un grupo reducido y el muestreo fue de tipo no probabilístico. La técnica empleada para recolectar información fue la encuesta y los instrumentos de recolección de datos fueron cuestionarios, que fueron debidamente validados a través de juicios de expertos y determinado su confiabilidad a través del estadístico de fiabilidad (Alfa de Cronbach). Se llegó a la conclusión que el sistema de detracciones incide significativamente en el cumplimiento tributario de la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018. Además, se determinó que el proceso de fiscalización interviene significativamente en la evasión y elusión de impuestos en la empresa. Asimismo, se determinó que las sanciones tributarias tienen un efecto negativo en la gestión tributaria de la empresa y; por último, se determinó que la gestión contable se relaciona con la dimensión pago de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

Palabras clave: sistema de detracciones, cumplimiento tributario, proceso de fiscalización, sanciones tributarias, gestión contable.

**THE SYSTEM OF DETRACTIONS AND ITS INCIDENT IN THE TRIBUTARY
COMPLIANCE OF THE COMPANY ECOIL S.A.C. LURIN DISTRICT AT THE
YEAR 2018**

ELIZABETH MESCCO CASTRO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ

ABSTRACT

The present investigation entitled *The system of deductions and its impact on tax compliance in the company Ecoil S.A.C. of the district of Lurín in 2018* had as its general objective to evaluate the incidence of the system of the tax enforcement of the company Ecoil S.A.C. in 2018. The method employed was deductive, the type of research was applied, decriminal-correlational level, quantitative approach and non-experimental design. The population was made up of 15 people, the sample by the whole as it was a small group, and the sampling was non-probabilistic. The technique used to collect information was survey and the data collection tools were questionnaires, which were duly validated through expert judgments and determined their reliability through the reliability statistic (Alpha Cronbach). The following conclusions were reached: It was determined that the system of deductions has a significant influence on the tax compliance of the company Ecoil S.A.C. of the district of Lurín, in 2018. In addition to the and determined that the audit process is significantly involved in tax evasion and avoidance in the company. Also, it was determined that these tax penalties have a negative effect on the tax management of the company and finally se determined that accounting management relates to the tax payment dimension in the company Ecoil S.A.C. of the district of Lurín, in 2018.

Keywords: deduction system, tax compliance, audit process, tax penalties, accounting management.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación permitirá comprender y analizar la importancia que tiene el sistema de detracciones como instrumento de control y evaluación en la gestión contable, que contribuye al cumplimiento de los deberes tributarios de las empresas. De esta manera, el capítulo 1 trata el problema de investigación, que abarca específicamente la realidad problemática en el cual se sumergen las variables mencionadas en el título, abordando también por qué se realizó el proyecto de investigación y que limitaciones se tuvo al desarrollarlo.

En el capítulo 2 se desarrolla el marco teórico, identificando antecedentes de estudios de las dos variables, en las que se menciona sobre qué bases teóricas se trabajó. Además, se explica los diferentes términos utilizados para una mayor comprensión del lector y público en general. En el capítulo 3 se examina el marco metodológico, en la cual se explica el tipo y diseño de investigación utilizada, sobre qué población se trabajó y la muestra seleccionada. Se menciona también las hipótesis planteadas de acuerdo al problema de investigación.

En el capítulo 4, llamado análisis e interpretación de datos, se desarrolla la explicación de los resultados obtenidos, luego de haber hecho cruces de información y analizar la base de datos obtenidas mediante un programa estadístico, en este caso, el SPSS. Aquí también se menciona los métodos y técnicas de investigación utilizados.

Finalmente, en el capítulo 5 se detallan las recomendaciones y conclusiones a las que se ha llegado luego de haber pasado por todo el procedimiento de investigación, y que finalmente, permitirá contribuir de manera significativa con los procesos contables, principalmente en materia tributaria a la empresa Ecoil. Con ello, ayudando a implementar nuevos tipos de control dentro de la compañía dentro de la gestión contable específicamente, para poder mejorar los procesos que normalmente no se llevaban al 100% para la obtención de mejores resultados.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Realidad problemática

En el entorno internacional

Desde los inicios de los años 90, en América Latina se ha venido presenciando importantes cambios en la estructura de los ingresos tributarios recaudados.

Las administradoras tributarias, o las llamadas también entidades recaudadoras de los países de América Latina, implementan ciertos parámetros para que los contribuyentes atiendan al cumplimiento de sus obligaciones formales. Los países de Latinoamérica manejan tasas del Impuesto al Valor Agregado (IVA) entre un 7 hasta 22 por ciento. En nuestro país, la tasa impositiva se denomina Impuesto General a las Ventas (IGV), que actualmente graba a las transacciones comerciales con el 18%, de las cuales, exclusivamente corresponde a la administración tributaria del ejecutivo el 16% quedando el 2% restante para el Impuesto de Promoción municipal (IPM).

Tabla 1

Cuadro comparativo del IVA e IGV de algunos países de América Latina

PAIS	% DEL IVA
1. Uruguay	22%
2. Argentina	21%
3. Chile	19%
4. Perú, República Dominicana	18% IGV 18% IVA
5. Brasil (varía según el estado)	17%
6. México, Colombia	16%
7. Honduras, Nicaragua	15%
8. Bolivia, Costa Rica, El Salvador	13%
9. Ecuador, Guatemala, Venezuela	12%
10. Paraguay	10%
11. Panamá	7%

Sin embargo, la tributación latinoamericana ha mostrado una tendencia creciente, tanto en el promedio regional como en la gran mayoría de los países de América Latina. Entre los años 1990 y 2012, la carga tributaria promedio de la región aumentó más del 52% pasando de 13,6% a 20,7% del PIB.

Tabla 2

Evolución de la tasa general del IVA en países de América Latina y la OCDE, en porcentajes.

Países	Año de Introducción	Tasa Inicial	1992	2000	2012
Argentina	1975	16.0	18.0	21.0	21.0
Bolivia	1973	10.0	14.9	14.9	14.9
Brasil	1967	15.0	20.5	20.5	20.5
Chile	1975	20.0	18.0	18.0	19.0
Colombia	1975	10.0	12.0	15.0	16.0
Costa Rica	1975	10.0	8.0	13.0	13.0
Ecuador	1970	10.0	1.0	12.0	12.0
El Salvador	1992	10.0	10.0	13.0	13.0
Guatemala	1983	7.0	7.0	10.0	12.0
Honduras	1976	3.0	7.0	12.0	12.0
México	1980	10.0	10.0	15.0	16.0
Nicaragua	1975	6.0	10.0	15.0	15.0
Panamá	1977	5.0	5.0	5.0	7.0
Paraguay	1993	10.0	...	10.0	10.0
Perú	1976	20.0	18.0	18.0	18.0
Rep. Dominicana	1983	6.0	6.0	8.0	18.0
Uruguay	1987	21.0	22.0	23.0	22.0
Venezuela	1993	10.0	...	15.5	12.0
América Latina		11.1	12.3	14.4	15.1
Alemania	1968	11.0	14.0	16.0	19.0
Canadá	1992	7.0	7.0	7.0	5.0
Dinamarca	1967	15.0	25.0	25.0	25.0
España	1986	12.0	13.0	16.0	21.0
Francia	1968	20.0	18.6	20.6	19.6
Italia	1973	12.0	19.0	20.0	21.0
Japón	1989	3.0	3.0	5.0	5.0
Reino Unido	1973	8.0	17.5	17.5	20.0
OCDE-34		15.4	16.3	17.8	18.9

De aquí la importancia de propiciar la cooperación entre los países, de manera que sea posible fortalecer el cumplimiento a nivel internacional. Por ejemplo, a través de acuerdos que faciliten el intercambio de información financiera y tributaria entre las administraciones tributarias a través de auditorías conjuntas, etc.

Actualmente en el sistema tributario mundial, la tributación es uno de los medios más importantes en cualquier país para recaudar ingresos que permiten financiar el gasto público de bienes y servicios. Sin embargo, plantear un sistema tributario equitativo y eficiente no es sencillo en los países que se encuentren en vías de crecimiento y que pretenden insertarse en la riqueza planetaria.

En el entorno nacional

En los últimos años, la informalidad económica ha constituido uno de los problemas más importantes a nivel nacional, incluso ha ido de la mano con las ciencias contables y financieras. Para nadie es un secreto que las empresas formales, y sobre todo las informales, buscan mecanismos de evasión tributaria justificando que los costos fijos y variables son excesivos para que sus empresas puedan pagar menos impuestos. Por ello, el Estado mediante la Superintendencia de Administración Tributaria (Sunat) ha creado un conjunto de mecanismos tributarios con el fin de asegurar una mayor recaudación de impuestos. Asimismo, podemos observar que hace no más de 1 año se actualizó los porcentajes de detracción, aumentando en su mayoría.

Desde el punto de vista de la Sunat, es un ahorro forzoso que nos ayudará a pagar impuestos, no de nuestras ganancias sino del dinero recaudado que se tiene como fondo. Con el fin de evitar la evasión en determinados negocios, se amplía la base tributaria para asegurar la máxima recaudación de impuestos. El sistema de detracciones consiste en deducir un porcentaje del monto a pagar, puede ser el comprador o usuario del bien o servicio que este afecto a este sistema, para posteriormente ser depositados en la cuenta de detracciones mediante Sunat virtual o mediante depósito de detracciones en el Banco de la Nación. De esta manera, los fondos servirán para cumplir con el pago de sus tributos.

En el entorno local

Analizando la situación en la empresa Ecoil S.A.C. existe un inadecuado control de sistemas de detracciones, debido a que no realizan un control adecuado a los ingresos de la cuenta de detracciones que efectúan los clientes por los servicios realizados. No hay un control exacto de las salidas de dinero para el pago de impuestos, no se lleva una conciliación de los estados del banco y los registros contables al día, herramienta importante para mostrar información oportuna al área de gerencia y cómo marcha la situación de la empresa.

Esa falta de control trae como consecuencia una inadecuada gestión contable además de errores en el cumplimiento tributario y no poder visualizar si las detracciones fueron canceladas en su totalidad, o si se ha efectuado el depósito de acuerdo con el tipo de bien o servicio realizado. Por eso, es necesario analizar cada uno de los aspectos mencionados, a fin de poder determinar la influencia que tiene sobre el pago de impuestos; para ello, se mostrará si también se ve reflejada en la liquidez de la empresa.

También surgen problemas de pagos de la tasa de detracción en las facturas de compras de servicios. Ocurre que se anota otro código, logrando que muchas veces el porcentaje sea menor del que debería ser, realizando lo restante del pago después de varios meses. Esto, siempre que se pueda lograr identificar, genera que no se pueda considerar esa factura en el registro de compras para el aprovechamiento del crédito fiscal en el momento de anotar el comprobante en el mes que corresponde.

Planteamiento del problema

1.1.1 Problema general

- ¿De qué manera el Sistema de detracciones incide en el cumplimiento tributario de la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018?

1.1.2 Problemas específicos

- ¿De qué manera el proceso de fiscalización interviene en la evasión y elusión de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018?
- ¿Qué efecto tienen las sanciones tributarias en la gestión tributaria de la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018?
- ¿De qué manera la gestión contable se relaciona con la dimensión pago de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018?

1.2 Justificación de la investigación

El trabajo de investigación es importante puesto que ayudará a proponer mejoras en el área contable respecto al manejo del sistema de detracciones, que tiempo atrás no ha venido llevándose de la mejor manera. Además, nos ayudará a poder tener conciencia tributaria y conocimiento de las posibles consecuencias que nos puede traer su mal manejo, e incluso incurrir en multas o sanciones.

Se beneficiarán los colaboradores de la empresa Ecoil S.A.C. quienes tomarán parte de este conocimiento para tomar un nuevo rumbo en el desarrollo de sus actividades diarias, específicamente será de mucho aporte al área contable y al empleador, para que tenga una mejor noción del manejo de sistema y la importancia de que sea bien aplicada.

1.2.1 Justificación práctica

Nos permite conocer la importancia del sistema de detracciones en la empresa Ecoil S.A.C. para poder tomar medidas para un correcto control de éstas. El presente trabajo de investigación tuvo como propósito recolectar variada información acerca de la incidencia en el cumplimiento tributario del sistema de detracciones en la empresa Ecoil S.A.C. en el año 2018.

La decisión se tomó con el fin de mejorar el proceso contable y además que se vea reflejado en la liquidez de la empresa. Debido a que el control de las empresas representa altísima importancia en el sector, se planteó realizar

estrategias para controlar el ingreso de las deducciones para con ello, no caer en una recaudación de fondos. Por lo tanto, la urgencia de desarrollar una mejora en la gestión contable y tributaria con resultados positivos que se vean reflejados en los Estados Financieros de la empresa, me impulso a proponer mecanismos que ayuden con la información financiera de la empresa.

1.2.2 Justificación teórica

Este trabajo de investigación busca concientizar y crear cultura tributaria en cada uno de los lectores, para que las empresas cumplan oportunamente con sus obligaciones tributarias y no vean al sistema de deducciones del IGV como una carga, sino como un fondo de contribución al país en la medida que dicho abono permite el pago oportuno de sus impuestos.

Además de ello, es importante porque va a ayudar a generar reflexión y debate académico sobre la teoría existente, que nos ayudará a poder contrastar resultados y así poder mejorar lo que ya se viene haciendo a diario en el tema de las obligaciones tributarias.

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

- Evaluar la incidencia del sistema de deducciones en el cumplimiento tributario de la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

1.3.2 Objetivos específicos

- Explicar la intervención del proceso de fiscalización en la evasión y elusión de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.
- Analizar el efecto que causan las sanciones tributarias en la gestión tributaria de la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.
- Explicar la relación de la gestión contable con la dimensión pago de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

1.4 Limitaciones de la investigación

1.4.1 Limitación de tiempo

Las limitaciones para el presente trabajo de investigación fueron muchas, entre ellas el escaso tiempo para la búsqueda de información debido a los horarios laborales.

1.4.2 Limitación de información

Otro impedimento al inicio de la investigación fue al acceso de datos, ya que la empresa es muy reservada con su información, ante ello, tomó una mayor cantidad de tiempo convencer a la empresa para realizar la investigación.

1.4.3 Limitación económica

Por otro lado, estuvo también la limitación económica, ya que se tuvo escasos recursos económicos para poder costear la compra de nuevos libros y/o revistas para la búsqueda y contrastación de más información; por lo que, se buscó investigar a fondo con la alternativa de páginas web confiables y tesis de estudiantes titulados.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de estudios

2.1.1 Antecedentes internacionales

Palma (2016) en su tesis titulada *Análisis del cumplimiento tributario de una compañía de automatización y control, periodo 2015*, busca fomentar una conciencia tributaria en el adecuado manejo de las normativas vigentes. Adicional a ello, busca incentivar a los profesionales a estar actualizados para, de esta forma, evitar inconsistencias en las declaraciones de impuestos y evitar pago de intereses y multas innecesarias quitándole rentabilidad a las compañías.

Además, esto favorece en la medida que se puede optar por buenas decisiones en el trabajo diario que se tiene en la compañía y estar bien con las entidades que velan por su cumplimiento, una de ellas la Superintendencia de Administración Tributaria. También, detalla que este trabajo está orientado a evaluar el cumplimiento tributario para el periodo fiscal 2015 de la Compañía de Automatización y Control Genesys S. A., la misma que según su registro único de contribuyente (RUC) se dedica a dar servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos de control de procesos industriales y asistencia técnica para el desarrollo de proyectos de sistemas de automatización y control, entre otros.

El autor menciona que se trabajó con información primaria, a lo que se refiere con Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Libros Mayores contables, declaraciones de impuestos, etc. ya que con ello se puede hacer una revisión de cómo se encuentra la compañía respecto a esta variable. Asimismo, la solución más efectiva ante todo ello es priorizar el cumplimiento tributario para evitar posibles contingencias fiscales o sanciones, además de capacitar continuamente a su personal para poder cumplir oportunamente con las obligaciones tributarias. Por una parte, es recomendable realizar controles cada cierto tiempo para evaluar la situación de la empresa y poder hacer frente a las decisiones que se tomen, como también. establecer políticas de control con la finalidad que la compañía no sea sancionada por falta reglamentaria.

Cabe detallar también que en el Ecuador ha sido evidente la evasión de impuestos en las diferentes empresas, en las que no se ha realizado un adecuado control aun cuando en los últimos años se han endurecido las disposiciones legales para la recaudación de los tributos. Frente a esta situación es indispensable realizar auditorías tributarias con el fin de mejorar las actividades en el cumplimiento de las obligaciones impositivas fiscales.

Contreras (2015) en su tesis *Estimación de probabilidad del cumplimiento tributario del Impuesto a la Renta de las personas naturales en Quito y Guayaquil durante el ejercicio fiscal 2011*, menciona que el cumplimiento tributario es obligación de todos y cada uno de los estados. Las investigaciones respecto al cumplimiento tributario y su explicación son extensas. Se detallan diversos factores que explican el comportamiento de los contribuyentes hacia el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias o el ocultamiento de información a la administración tributaria, según detalla.

El autor utilizó el enfoque cuantitativo y su trabajo estuvo dirigido a analizar datos estadísticos del año 2011 de los contribuyentes registrados en el RUC. El tipo de alcance de estudio utilizado fue el tipo explicativo, lo que ayudo a poder determinar el efecto de factores demográficos, económicos y de percepción en el cumplimiento tributario del Impuesto a la Renta. Finalmente, recomienda que se trate de concientizar sobre la falta de información y capacitación hacia los contribuyentes, para que así puedan cumplir con sus obligaciones tributarias en la fecha establecida por ley y posteriormente, no se tenga que incurrir en faltas, multas o sanciones. La información debe estar dirigida a toda la sociedad, pequeñas y grandes empresas, para que conozcan la importancia de pagar sus tributos y los beneficios que les trae hacerlo, para que así se mejore la recaudación tributaria y cada vez más se haga de manera voluntaria llevando así a la institución administradora del pago de tributos a redistribuir de una mejor manera lo recaudado.

Chelala y Garriazzo (2014) en su artículo *Evasión de impuestos en Argentina: un análisis experimental de la eficiencia de premios y castigos al contribuyente*, analiza el cumplimiento de obligaciones tributarias y tiene como objeto de investigación un proceso que analiza el comportamiento de los

contribuyentes al realizar el pago de sus impuestos al día. Explica también a detalle como los contribuyentes se sienten motivados o desmotivados para la realización de esta. En ese estudio, se trabajó con una muestra de población compuesta por estudiantes de la misma nación argentina, en el cual simulan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con probabilidad a que puedan ser supervisados o fiscalizados.

Uno de los resultados analizados permitió deducir que es más efectivo incentivar con premios a los estudiantes a que se le apliquen sanciones drásticas por incumplimiento. Esta situación permite conocer que existe una automotivación para obtener o ganar el premio que el hecho de tener la obligación desde un principio a pagar su infracción. Aquí la población muestra que siempre está orientado a hacer algo para ganar algo, puesto que esta regla sigue siendo el mecanismo habitual para reducir los niveles de evasión tributaria que muchas veces involucran sanciones.

El objeto de ese estudio fue aportar datos empíricos que se relacionen con el cumplimiento tributario, mostrando diversas respuestas como los cambios en el comportamiento individual. En ello, se observó cómo algunos esquemas de premios resultan más eficientes para eliminar los comportamientos indeseados que los castigos, siendo una de ellas que la sociedad está orientada a recibir premios o recompensas por sus acciones, entonces, esto inducirá el pago de sus obligaciones de manera voluntaria generando un impacto positivo para las políticas económicas y tributarias.

La evasión tributaria a lo largo de los años viene desarrollándose en su mayoría en los países en desarrollo, dado que inciden factores de diversa naturaleza como deficiente administración tributaria, la estructura de impuestos, recaudación fiscal y su grado de cumplimiento o incumplimiento, sobre todo la falta de madurez tributaria por parte de los contribuyentes. Por otro lado, en él se encontró que el comportamiento tributario mejora cuando la recaudación impositiva se ven beneficiados con bienes públicos que los participantes aceptan. Al preguntarse porque pagan impuestos, se menciona que los contribuyentes lo hacen porque tienden a ser inspeccionados y porque también valoran que, con el pago de impuestos, mejoran los servicios públicos.

Cabe mencionar que no es posible tener una buena recaudación con una estructura impositiva deficiente o con un bajo grado de cumplimiento, tampoco es factible contar con una buena estructura si esta no va a ser respetada por los contribuyentes o si estos no van a aportar al fisco lo necesario para financiar la carga de sus obligaciones públicas; y al mismo tiempo, una alta evasión es indicio de que la recaudación potencial está lejos de la real y que existen fallas en la estructura impositiva.

En casi la mayoría de los países se trata de disminuir el nivel de evasión tributaria, existiendo diversas maneras y métodos que intentan por hacerlo realidad. Cabe informar que la falta de información frente al sistema tributario muchas veces influye en que las personas paguen o no sus impuestos y eso hace que muchas veces dificulte la disminución de esta.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Ríos (2019) en su tesis *Inferencia de la Gestión efectiva del sistema de detracciones en la Liquidez y pago de las obligaciones de corto plazo de los estudios de Abogados de Lima Metropolitana*, menciona que, si se lleva a cabo una buena gestión del sistema de detracciones, se podrá cumplir con las obligaciones en un plazo menor sin ningún inconveniente. Por otro lado, se manifiesta que es un abuso por parte de la Sunat incrementar los porcentajes de 10 a 12% en detracciones de bienes o servicios, esto solo genera que la liquidez de la empresa pueda ir en decadencia.

Se dice que el sistema de detracciones es un pago adelantado del IGV, puesto que ese dinero netamente va para el cumplimiento de pago de impuestos, producto de las operaciones que se realizan en la empresa que en muchos casos no se encuentra beneficiada. En caso de que la empresa tenga errores en su registro contable, es posible que se haga acreedora a una sanción drástica, que en muchos casos afectaría con la recaudación de sus impuestos. Entonces, una falta de control en el depósito de las detracciones por parte de los proveedores ocasiona que haya una mala gestión de actividades, por consecuente no se brinda una información oportuna al área de gerencia.

Algo parecido pasa en la mayoría de las empresas, puesto que, si Sunat no establece estas normas, muchas de ellas quebrarían al no poder pagar todos sus impuestos a tiempo o no tener el dinero suficiente para hacerlo. Si todas las empresas separaran parte de sus ganancias para el pago de sus obligaciones tributarias, esta situación no existiría, lamentablemente esta política de reserva de dinero en beneficio del cumplimiento tributario no existe. Es por ello por lo que el sistema de deducciones ayuda en estos casos, y pagar el impuesto cuando corresponda.

En este caso, se lleva a cabo también las normas que se contemplan en el código tributario, que detalla lo que sucede en caso de que cometamos infracciones de diverso tipo, y las definiciones como tal, para que pueda ser entendible cada proceso del que se habla y en que contextos aplicarlos. Se recuerda también que, todas las actividades que estén afectas al sistema serán las mismas detalladas en el código tributario, no se puede hacer similitud o asemejar cualquier actividad para poder considerar algo que no está explícitamente escrito en la misma.

De acuerdo a lo manifestado por el autor, se afirma que los sistemas de deducciones y su aplicación adecuada permiten una buena gestión desde el punto de vista contable tributario; por lo que, es importante que la Sunat regule los porcentajes de deducción para que la empresa pueda cumplir con sus obligaciones tributarias y a la vez no se quede sin liquidez para afrontar deudas. Finalmente, se demostró que el sistema de deducciones tiene una incidencia significativa en la liquidez y se recomienda capacitar al personal para que se pueda aplicar los procedimientos que permitan tener información confiable y útil para la empresa y también llevar un adecuado manejo del uso de los fondos de la cuenta de deducciones que se tiene en el Banco de la Nación.

Carranza y Cornejo (2018) en su tesis *El sistema de deducciones y su impacto tributario y financiero en las MYPES del sector transporte de carga en Lima-Perú*, explican que desde hace años las empresas del rubro transporte vienen presentando inconvenientes con la aplicación del sistema de deducciones, ya que la Sunat viene obligando a realizar un ahorro forzoso con los proveedores de servicios, no solo con el de transporte sino con todos los que

estén afectos al sistema, en las cuales se obliga a hacer el depósito adelantado de los impuestos a pagar, restándole liquidez a las empresas. Tal situación les resulta perjudicial porque afecta al capital de trabajo con el que deben de contar diariamente para poder desarrollar sus operaciones con total normalidad.

Si bien es cierto la situación va de mal en peor, al subir los porcentajes del sistema y no bajar el importe de las multas en caso se incurra una infracción por error. Esto hace que, si ocurriera, los fondos pasen a una cuenta denominada ingreso como recaudación, donde este dinero ya no pertenecería a la empresa en caso quisiera solicitar la liberación de esta, sino que solo se utilizará explícitamente para algún pago de IGV, renta o multa que pudiera haber tenido la empresa. Es por ello que cada vez más las empresas van en deterioro por la falta de liquidez, aquí se suman las MYPES y PYMES, que muchas veces no tienen una base sólida y caen rápidamente. Se debe mejorar la rentabilidad de las empresas en mención y así poder no solo recomendar a las pequeñas empresas sino a cualquier usuario que esté interesado en conocer del tema, ya que podría ser que emprenda un negocio y ya tenga conocimientos básicos como tal, para su posterior marcha

La importancia del tema recae en que dichos fondos que son depositados en la cuenta de detracciones, cuyo fin únicamente es la de pagar deudas tributarias, pueden ser IGV, concepto de multas, anticipos y pagos a cuenta entre otros dictados en el código tributario o redactados en el Decreto Legislativo 940 que únicamente sean considerando como ingreso al Tesoro Público. En conclusión, se informa que efectivamente este sistema llamado también SPOT, impacta en la liquidez de las MYPES o PYMES, sectores determinados por el Estado. Es por ello que se tiene que investigar a fondo sobre el tema para poder dar a conocer recomendaciones positivas y se mejore los procesos contables de la empresa, para un impacto positivo en los Estados Financieros.

Díaz e Idrogo (2018) en su tesis *El sistema de Detracciones y su influencia en la liquidez de la Empresa Sierra Contratistas S.A.C de la Ciudad de Chota, 2016*, señalan que su objetivo tiende a inclinarse en demostrar que existe demasiada relación entre el sistema de detracciones y la rentabilidad de la empresa. Esto tiene mucha similitud con la tesis anterior, las posiciones de estos

autores se asemejan. Los autores nos muestran que hay mucho desconocimiento por parte del personal entrevistado. Es por ello que los autores muestran muchas veces que la disponibilidad de efectivo de las empresas se ve afectada debido a que les aplican la detracción y muchas veces, recurren a financiamientos externos para poder solventar sus costos y gastos a corto plazo.

En varias ocasiones, los contribuyentes, debido al alza de los porcentajes de detracción, ya no se ven comprometidos de manera voluntaria a pagar sus impuestos ya que muchas veces los bienes se encuentran en riesgo. Por otro lado, el depósito de la detracción debería realizarse por el adquirente o usuario del bien o servicio prestado, que a su vez debió crearse con anterioridad una cuenta de detracciones en el Banco de la Nación, para que pueda ser depositada allí una parte del precio de venta que retiene el usuario. Esto servirá para que, en posteriores situaciones, cuando la empresa tenga que pagar sus impuestos como IGV, renta, Essalud, entre otros; pueda hacer uso de este fondo y cumpla con tranquilidad el pago de los mismos, librándose de sanciones o multas que podría ocasionar no pagar impuestos en su debido tiempo.

También se puede pedir la liberación de fondos, cumpliendo ciertos requisitos siempre y cuando se esté al día en los pagos de los impuestos y no tenga deuda alguna. Otro punto importante es que tiene que tener un proyecto de inversión en el cual se pueda destinar el dinero ya que esto es fiscalizado por Sunat. Una vez liberado el fondo se tiene máximo 15 días hábiles para poder retirar el dinero.

En conclusión, los autores mencionan que, si las detracciones tienen mucha influencia en la liquidez de la empresa, esta disminuye significativamente y está limitada a que pueda utilizarse ese dinero para otros fines. Por una parte, Sunat hace bien en detraer ese monto, ya que, sin esto, las empresas se verían ahorcadas en el pago de impuestos puesto que no acostumbran a tener una cultura de ahorro, para sus obligaciones tributarias a corto y largo plazo. Es por esta razón que se debe tener en cuenta la importancia del sistema de detracciones en el país y evaluar las ventajas y desventajas de esta, para así poder analizar la situación de la empresa y cómo podemos mejorarla con la norma existente.

Pastor (2018) en su tesis *El Cumplimiento tributario 2012-2017 según planeamiento estratégico institucional Sunat*, explica el comportamiento que tienen las obligaciones tributarias en nuestro país y que hoy en día el cumplimiento exige mucho del pago de impuestos. Se han podido realizar muchos estudios en los cuales, se ha podido identificar cuáles son las causas de incumplimiento tributario como son la falta de conocimiento de normatividad y su complejidad para interpretarlas.

A causa de esto, corresponde a la administración tributaria y a sus administradores estar a la vanguardia de las recaudaciones, de manera que funcione de manera eficaz el sistema, ya que trae consigo que exista una sólida comunicación y dirección interna para que así los contribuyentes tengan en quien confiar. Este sería el requisito primordial para que se haga el cumplimiento voluntario sin estar llegando a la presión tributaria hacia los contribuyentes, porque son ellos quienes se ven afectados en la mayoría de ocasiones.

Actualmente, en los países vecinos, se está optando por modernizar las actividades que regulan el cumplimiento tributario, de tal manera que se logre la contribución directa del ciudadano y así se pueda lograr una mayor recaudación sin el miedo a que existe más informalidad. La Sunat podría desarrollar mecanismos que concienticen a la población, de manera que los contribuyentes conozcan y sepan la importancia del pago de impuestos y los beneficios. Para ello, deberán mejorar los servicios con los que cuenta como atención telefónica y plataforma virtual, que muchas veces no se encuentran habilitados para poder realizar operaciones diarias. La idea es que el contribuyente se sienta motivado de alguna manera a contribuir con el país, de manera justa y consciente.

Según el autor, la recaudación tributaria mejorará estableciendo una mejora en la ampliación de la base tributaria y en lo servicios que se brindan, para que los ciudadanos puedan cumplir con sus obligaciones como por ejemplo presentaciones por plataformas virtuales, pagos por canales virtuales, facturación electrónica y libros electrónicos. Así, se podrá realizar un seguimiento a los contribuyentes morosos y se permitiría, además, poder gestionar el cruce de información para reducir la evasión tributaria y aumentar la formalidad de las pequeñas empresas en específico.

Ayala (2016) en su tesis *La detracción y su incidencia financiera en la Mype Orco S.A.C rubro contratistas generales La Victoria 2015*, pretende explicar la relación que existe entre el ingreso como recaudación de los fondos de la cuenta de detracciones y la liquidez de la empresa Orco S.A.C. Asimismo, nos detalla que la informalidad está presente en la sociedad, es por ello es que se ha creado el sistema de detracciones para poder combatirla. Se debe tener en cuenta que el sistema de detracciones consiste en distraer una parte del precio de venta para que, posteriormente, pueda ser depositado en una cuenta de detracciones inicialmente abierta por el proveedor del bien o servicio, en la cual van a ir acumulando sus fondos para el cumplimiento tributario y así mejorar el bienestar social.

Asimismo, manifiesta que hay relación entre los ingresos de los fondos acumulados como recaudación y la liquidez de la empresa, ya que pueden ser derivados para propósitos como obligaciones tributarias tales como el pago de multas y sanciones de cobranza coactiva, pago de IGV, renta, Essalud, ONP, entre otros. Se menciona también que la Sunat ve esto como una forma de disminuir la informalidad, pero muchas empresas no lo ven de la misma manera. Cuando el dinero está depositado en una cuenta de detracciones en el Banco de la Nación, puede pasar a ser un fondo de recaudación cuando por parte de Sunat, se emite una carta de cobranza coactiva con las causales a sustentar, para que puedan dar una pronta respuesta. Con ello, la empresa receptora de este documento tiene la obligación de responder este documento en un plazo de 3 a 10 días hábiles, para que este fondo no pase como recaudación.

Se informa también que se puede pedir la liberación de los fondos acumulados; para ello, debe seguir ciertas pautas como estar al día en el pago de sus impuestos, no tener inconsistencias en sus declaraciones, entre otros. De lo anterior, se deduce que el no poder disponer de los fondos que son ingresados como recaudación, no se dispone muchas veces para el pago de imprevistos y puede incurrirse al uso de otros recursos de por medio que pueden alterar la rentabilidad y liquidez de la empresa a corto y largo plazo. Dicho esto, se entiende por liquidez al grado que se tiene para cumplir con las obligaciones tributarias.

En conclusión, por una parte, la Sunat ve el ingreso a la cuenta de detracciones como un ahorro forzoso y este a su vez ayuda para que la empresa pueda hacer los pagos de sus impuestos sin ningún inconveniente, y con ello, pueda tener siempre una reserva por alguna posible futura multa. Por otro lado, las empresas mencionan que ese dinero lo ven como no disponible muchas veces porque no pueden utilizarlo libremente, sino que únicamente para pago de tributos, habiendo el caso que también pueda solicitar su liberación, pero con condición que ese dinero va a ser invertido en un nuevo proyecto que le sirva a la empresa y solo tiene 15 días hábiles para su retiro posterior a su liberación.

La tesis en mención influye mucho en información de la variable independiente, por lo que detalla de qué manera funciona el sistema de detracciones, como se aplica y en que ocasiones puede ser liberada. Esta tesis se considera una experiencia útil con base al tema investigado, puesto que se relaciona mucho con la variable cumplimiento tributario. Se deben establecer parámetros que puedan ayudar al contribuyente con el cumplimiento y, además, no afectar tanto su liquidez, y no olvidar mejorar el sistema de declaraciones que afecta tanto hoy en día.

2.2 Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

2.2.1 El sistema de detracciones

Definiciones e importancia

Desde el año 2002 se viene aplicando el sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central, conocido como sistema de detracciones. En este caso, el adquirente de ciertos bienes o servicios gravados con el Impuesto General a las Ventas, debe depositar una parte del precio total (detracción) en una cuenta del Banco de la Nación perteneciente al proveedor, que le servirá exclusivamente para el pago de sus obligaciones tributarias con el Gobierno Central, y que podrá liberar si no se agotan en cuatro, dos meses o quince días y no presenta deudas con la administración tributaria. (Miní, 2014).

Según el párrafo anterior, se menciona que el sistema tributario es el mecanismo que permite poder cumplir con los pagos de tributos que se tenga o

con cualquier obligación tributaria. Contribuye a poder mantener un negocio sin tener que incurrir a dinero de cuentas abiertas en cualquier entidad que no sea el Banco de la Nación para poder pagar lo antes mencionado. Sin embargo, hay poca población que es consciente de esto y en su mayoría tratan de evadir impuestos, mayormente las empresas pequeñas o en crecimiento. Es importante mencionar que, para cada tipo de negocio, se tienen beneficios tributarios; es por ello, que se debe informar más sobre las normativas vigentes y poder aprovecharlas del buen modo, y así poder seguir creciendo.

El SPOT tiene por finalidad generar fondos para el pago del IGV, el Impuesto a la Renta, ONP, Essalud, entre otros tributos; así como las multas e intereses o costos y gastos del procedimiento de cobranza coactiva. Cabe mencionar que el monto que se detrae es considerado intransmisible e inembargable, ya que solo puede utilizarse para el pago de deudas tributarias que constituyan ingreso del tesoro público, por lo que sólo la Sunat podría embargarlos en un procedimiento de cobranza coactiva, que notifica con anterioridad.

Cada mes las empresas tienen obligaciones de las cuales pueden hacer uso de los fondos de detracciones que tienen como reserva; ayudándose para el pago de los impuestos de Essalud, ONP, renta, IGV, entre otros como deudas tributarias que pueda haber tenido, siempre que sean del titular puesto que no se puede hacer pago de terceras personas.

Según Sunat (2019) el sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que contribuye con la recaudación de impuestos y consiste básicamente en sustraer un porcentaje del importe a pagar, ya sea de un bien o servicio prestado, que luego será depositado en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, podrá utilizar los fondos depositados en su cuenta del banco mencionado para el pago de sus impuestos o para gastos o costos que se hubiesen generado.

Acorde al Ministerio de Economía y Finanzas (2004) en el Texto Único Ordenado del decreto legislativo N° 940, referente al sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno, se puede extraer lo siguiente:

Artículo 2°. - El sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central genera fondos para el pago de:

- a) Deudas tributarias por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos. Este inciso fue modificado por el Art.2 del Dec. Leg. N°1110.
- b) Los costos y gastos en que la Sunat hubiera incurrido

Los fondos obtenidos deberán ser depositados, en las cuentas bancarias que se abrirán en el Banco de la Nación.



Figura 1. Funcionamiento del sistema de deducciones.

Artículo 3°. - Ámbito de aplicación

Se encuentran sujetas las siguientes operaciones:

- a) La venta de bienes muebles o inmuebles, prestación de servicios o contratos de construcción gravados con el IGV y/o ISC.
- b) El retiro de bienes gravado con el IGV.

- c) El traslado de bienes fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país, cuando dicho traslado no se origine en una operación de venta.

Artículo 4°. - Monto del depósito

- a) Se considera el monto a depositar según un porcentaje establecido en los anexos de la Sunat de las operaciones sujetas al sistema de detracciones.
- b) Puede ser un monto fijo.
- c) También entre otras características a considerar sería, número de ejes, número de asientos y capacidad de carga.
- d) Para la venta de bienes muebles, se considerará como importe de la operación al monto que resulte de sumar al precio de mercado los otros conceptos que de acuerdo con el artículo 14° de la Ley del IGV integran la base imponible de dicho impuesto, más el IGV que corresponda a estos otros conceptos.

Artículo 5°. - Sujetos obligados a efectuar el depósito

El adquirente del bien mueble o inmueble, usuario del servicio o quien encarga la construcción. La administración tributaria designará los casos en lo que pueda efectuar el depósito el proveedor, sin perjuicio. En el caso que el proveedor reciba la totalidad del depósito por la venta establecida, se encuentra con el deber de realizar el depósito, y en los casos que se trate de que el depósito tenga que ser realizado con anterioridad, deberá hacerlo de esa manera sin perjuicio alguno; teniendo como fecha máxima hasta el quinto día útil del siguiente mes para considerarlo.

Artículo 6°. - Titular de la cuenta

El acreedor de los fondos depositados deberá ser el dueño de la cuenta, que posteriormente utilizará esos fondos para el pago de sus impuestos.

Artículo 7°. - Momento para efectuar el depósito.

Es más claro explicar este tema, ya que el depósito ha de efectuarse de acuerdo a las siguientes pautas que establece la SUNAT:

a) Para la venta de bienes muebles:

- Antes del traslado del producto, fuera de su centro de fabricación.
- Después de recibir el producto por parte del comprador, en los plazos establecidos por Sunat.
- Después que se haya registrado en el libro de compras.
- En las fechas que se efectúen los pagos, pueden ser pagos parciales o totales.
- En el momento que se emita el comprobante de pago se retire lo que vaya a ocurrir primero, esto es en el caso de los bienes.

b) En la prestación de servicios:

- Antes de que se brinde el servicio
- En la fecha que hagan el pago, puede ser por una parte o por la totalidad
- Después que se anote en el registro de compras.

c) En venta de inmuebles:

En el momento del pago total o, por una parte.

- Después de su anotación en los libros contables.

Artículo 8°. - De las cuentas

- Los montos que son depositados en las cuentas bancarias son inembargables, y solo serán destinados de acuerdo a lo que se dice en el Artículo N° 9.
- La SUNAT, puede hacer disposición de estas, el caso que existan procedimientos de cobranza coactiva por deudas tributarias, así como los respectivos intereses que pueda ir acumulándose.

- Los fondos recaudados serán depositados en una cuenta del Banco de la Nación que previamente el vendedor abre al inicio de sus operaciones, en las condiciones que establezca la SUNAT, la cual podrá decidir si abrir una cuenta determinada para cada servicio, bien o contrato de construcción.
- El Banco de la Nación es el encargado de comunicar mensualmente a la SUNAT la relación de las cuentas bancarias abiertas asimismo también comunicara cada mes los montos que sean depositados en las cuentas y los nombres de los sujetos obligados a efectuar los depósitos, en las condiciones establecidas por la SUNAT.

Artículo 9°. - Destino de los montos depositados

Los fondos recaudados serán destinados para el pago de las deudas tributarias haciéndose responsable, de su destino; asimismo también servirá para el pago de las costas y gastos, que hace mención en el Art.N°2. (pp. 4-8).

Sunat (2019) menciona que en el caso que no se agoten los fondos depositados en las cuentas, el titular podrá solicitar la liberación de estas al Banco de la Nación, según el procedimiento establecido por la misma, para ello no debe tener deuda pendiente, no se va a considerar si te tuviera fraccionamiento alguno, haber incurrido e infracciones contempladas en el Art N°176, numeral 1 del Código Tributario. Para que ocurra el computo del plazo en que se tenga que resolver la solicitud de libre disposición, deberá estar comprendido entre la fecha que notifican al titular de la cuenta y el termino de la finalización de ese procedimiento; o también, si ha transcurrido 60 días de notificado el comunicado, va a depender de lo que ocurra primero.

Para que no ocurra suspensión alguna, el titular deberá cumplir con mostrar la información requerida como exhibir los registros, libros, antecedentes y cualquier otra documentación e información que se le solicite en el primer requerimiento o proceso, dentro de los plazos otorgados por la Sunat. En ese caso, para que no se cumpla con dicha exhibición o presentación deberá haber

comunicado con anterioridad la pérdida, destrucción por siniestro, asaltos y otro que pudiera haber ocurrido.

El Banco de la Nación procederá con la recaudación de los fondos, en conjunto con los procedimientos de la Superintendencia de la Administración Tributaria cuando se presente cualquiera de estos casos siguientes:

- Que cualquiera de las declaraciones presentadas contenga información inconsistente o no concuerden con las operaciones que se realizan en la empresa.
- Que mantenga su condición de domicilio fiscal no habido de acuerdo con las normas vigentes.
- Que pueda comparecer fuera del plazo establecido para ello, siempre que la comparecencia esté vinculada con obligaciones tributarias del titular de la cuenta.
- O haber incurrido en cualquiera de las infracciones contempladas en el numeral 1 del artículo 174°, numeral 1 del artículo 175°, numeral 1 del artículo 176°, numeral 1 del artículo 177° o numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario.

Entonces, se dice que, para lo mencionado en el párrafo anterior, se considera que el titular de la cuenta ha incurrido en las infracciones con el solo hecho de ser detectado o verificado por parte de la administración tributaria, aun cuando no se hubiera emitido la resolución correspondiente, en cualquiera de los casos. Solo la Sunat podrá establecer los casos en los que se mantendrá una excepción del ingreso como recaudación de los fondos depositados o también decidirá si se procederá a su ingreso parcial.

Para que se pueda solicitar el extorno a la cuenta de origen de los montos ingresados como recaudación que no hayan sido aplicados contra deuda tributaria, se deberá estar en cualquiera de estos casos:

- a) Cuando se trate de personas naturales, que hayan solicitado y obtenido la baja de inscripción en el RUC.

- b) Cuando se trate de personas jurídicas, que se encuentren en proceso de liquidación. Para tal efecto, son personas jurídicas aquellas que están consideradas como tal por el artículo 14° de la Ley del Impuesto a la Renta.
- c) Cuando se trate de contratos de colaboración empresarial con contabilidad independiente, cuando ocurra el término del contrato.
- d) Y en otras ocasiones que la SUNAT establezca mediante Resolución de Superintendencia, que pueden ser los siguientes casos:
 - El plazo para resolver la solicitud será de noventa (90) días calendario.
 - El monto ingresado como recaudación a extornar no generará intereses.
 - El monto por extornar se determinará deduciendo incluso los importes que hayan sido aplicados contra deuda tributaria con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Continuando con lo mencionado por el Ministerio de Economía y Finanzas (2004) en el Texto Único Ordenado del decreto legislativo N° 940, referente al sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno, se pueden adicionar los puntos importantes respecto a cambios, sanciones y acciones complementarias que se pueden presentar.

Artículo 10°. - Sustento del traslado y posesión de bienes

Como se mencionó en párrafos anteriores, en el caso de que se trate de traslado de bienes, el depósito de las detracciones deberá hacerse con anterioridad al inicio del traslado, el remitente deberá sustentar el traslado de bienes con el documento que acredita el íntegro del depósito, la guía de remisión y el comprobante de pago que acredite la propiedad.

Todos los servicios de transporte de pasajeros y de los bienes realizados por vía terrestre se sustentarán, además de los documentos requeridos por las normas tributarias correspondientes, con el documento o

constancia que demuestre el depósito íntegro y además sea efectuada por las entidades de acuerdo a lo que establezca la Sunat.

Artículo 11°. - Del control del cumplimiento de las obligaciones

Sunat se encargará de que los ciudadanos estén cumpliendo oportunamente con sus obligaciones y aplicar de manera drástica las sanciones correspondientes a quien no lo esté haciendo.

Para tal caso, los contribuyentes que se encuentren dentro del Sistema deberán informar, de manera comprensiva y detallada a los demás usuarios, para que se pueda realizar de manera correcta la aplicación de esta y así poder cumplir con sus obligaciones sin contratiempos.

Artículo 12°. – Sanciones

Para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente norma será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el Código Tributario. A continuación, se menciona los tipos de infracciones, y la respectiva sanción que se aplica:

Tabla 3

Tabla de infracción – sanción

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1.El sujeto que incumpla con efectuar el íntegro depósito a que se refiere el Sistema en el momento establecido	Multa equivalente al 50% del importe no depositado
2. El proveedor que permita el traslado de los bienes fuera del Centro de Producción sin haberse acreditado el íntegro del depósito a que se refiere el Sistema, siempre que este deba efectuarse con anterioridad al traslado (1)	Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado.
3. El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere el Sistema, siempre que este deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2

4.El titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6° que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el Sistema. Multa equivalente al 100 % del importe indebidamente utilizado.

5.Las Administradoras de Peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido. Multa equivalente al 50 % del importe no depositado.

La infracción no se va a considerar cuando el proveedor sea el sujeto obligado. Todos los ingresos que se recauden en la aplicación de las sanciones señaladas en el presente artículo constituyen ingresos del Tesoro Público.

Artículo 13°. - Normas complementarias

Se menciona que según la Resolución de Superintendencia de la Administración Tributaria:

- a) Este se encargará de designar los sectores económicos, los bienes, servicios y contratos de construcción a los que se hará la aplicación del Sistema, así como el porcentaje que le corresponde a cada uno de ellos.
- b) SUNAT, regulará lo que se encuentre relacionado a registros, la forma de acreditación, exclusiones y procedimiento para realizar la detracción o el depósito, el tratamiento que debe aplicarse a los depósitos indebidos o en exceso al Sistema, el mecanismo de aplicación o destino de los montos ingresados como recaudación, entre otros aspectos que pueda traer como efecto desorden tributario. (pp.10-12).

2.2.2 Antecedentes de las normas legales – Sistema de detracciones

- **Decreto Legislativo N° 954:** Fue publicada el 05 de febrero de 2004 en modificación del Decreto Legislativo N° 940 que regula el SPOT con el Gobierno Central.

- **Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT:** Fue publicada el 15 de agosto de 2004.
- **Ley N° 28605:** Fue publicada el 25 de setiembre de 2005. Esta ley modifica el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central establecido por el Texto Único Ordenado del N.º 940.
- **Decreto Legislativo N° 1110:** Fue publicada el 20 de junio de 2012 en modificación del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 940 que regula el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central.
- **Resolución de Superintendencia N° 375-2013/SUNAT:** Fue publicada el 28 de diciembre de 2013. Esta resolución establece los supuestos de excepción y flexibilización de los ingresos que ingresan como recaudación que contempla el SPOT, además de los requisitos y procedimiento para poder solicitar el extorno.
- **Resolución de Superintendencia N° 343-2014:** Esta Resolución de Superintendencia modifica las diferentes resoluciones que regulan el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, con el fin de poder racionalizar y simplificar la aplicación de dicho sistema, para un mejor manejo de esta.
- **Resolución de Superintendencia N° 246-2017/SUNAT:** Modifica la Resolución de Superintendencia N.º 183-2004/SUNAT, que establece la aprobación de normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, a fin de incorporar bienes a dicho sistema.
- **Resolución de Superintendencia N° 071-2018/SUNAT:** Modifica Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT, que aprueba normas para la aplicación del SPOT, a fin de variar el porcentaje aplicable a determinados servicios comprendidos en dicho sistema.
- **Resolución de Superintendencia N° 082-2018/SUNAT:** Modifican la Res. N° 183-2004/SUNAT, que aprueba normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias, a fin de incorporar bienes en dicho sistema, así como la Tercera Disposición Complementaria

Final de la Res. N° 158-2012/SUNAT para excluir a los agentes generales.

- **Resolución de Superintendencia N° 152-2018/SUNAT:** Publicada el 10 de junio de 2018. Modifican R.S. 183-2004/SUNAT, que aprueba normas para la aplicación del SPOT, a fin de variar el porcentaje aplicable a la leche cruda entera.
- **Resolución de Superintendencia N° 118-2019/SUNAT:** Modifican la resolución de superintendencia N° 183-2004/SUNAT, que aprueba normas para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias modifican la Res. N° 183-2004/sunat, que aprueba normas para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias.

2.2.3 Apertura de la cuenta de detracciones

Para tal efecto deberá abrirse una cuenta corriente en el Banco de la Nación a nombre del titular siguiendo los pasos que se dicten a continuación:

En los casos que algún contribuyente no cuente con una cuenta de detracciones, para el depósito de los montos sustraídos deberá comunicar rápidamente a Sunat para que pueda evaluar ese caso y se siga conforme a las normas establecidas en las resoluciones dictadas, y para tal efecto se apertura la cuenta en el Banco de la Nación.

- **Aquí se mencionan algunos requisitos para la apertura de la cuenta de detracciones:**

Si eres persona natural:

- a) Necesitas una carta que este firmada por el titular y en esta solicite la apertura de la cuenta corriente.
- b) Necesitas presentar tu documento nacional de identidad original o, copia simple del Carné de Extranjería o Pasaporte vigente.
- c) Necesitas el registro de firma de la persona autorizada para el manejo de la cuenta corriente.

Si eres persona jurídica necesitas:

- a) Declaración jurada para apertura de cuenta corriente de detracciones.
- b) En caso de que el(os) representante(s) no se apersonen(n) para abrir la cuenta corriente de detracciones, podrá(n) autorizar a un tercero mediante carta poder simple, remitiendo las tarjetas de apertura y registro de firmas debidamente firmadas. La tercera persona deberá traer consigo su documento de identidad vigente.
- c) Registro de firma de la(s) persona(s) autorizada(s) para el manejo de la cuenta corriente.
- d) Presentar documento nacional de identidad (DNI) original o, en caso de extranjeros, copia simple del carné de extranjería o pasaporte vigente.

Tabla 4

Agencias del Banco de la Nación donde se puede realizar el trámite de apertura de cuenta de detracciones.

**AGENCIAS DEL BANCO DE LA NACIÓN DONDE SE PUEDE REALIZAR EL
TRÁMITE DE APERTURA DE CUENTAS DE DETRACCIONES**

LIMA METROPOLITANA

DISTRITO	DIRECCIÓN
Lima	Av. Garcilazo de la Vega cdra.13 oficina 49 Centro Cívico
San Borja	Av. Javier Prado Este N°2479
San Isidro	Av. Arequipa N°2730
San Juan de Lurigancho	Esq. Av. Próceres de la Independencia con Jr. Tusilagos s/n
Villa María del Triunfo	Av. Salvador Allende N° 699
Comas	Av. Tupac Amaru N°1797
La Victoria	Av. Nicolás Arriola N° 812
Callao	Av. Sáenz Peña N°207

HORARIO:

9:00 a 5:00 pm

PROVINCIAS

En cualquiera de las sucursales del Banco de la Nación

Procedimiento para abrir una cuenta de detracción de oficio

- a) Cuando el proveedor carezca de cuenta de detracciones, se comunicará a la Sunat, para solicitar la apertura de una cuenta de oficio, con la finalidad de poder hacer el depósito correspondiente a la operación.
- b) El documento de solicitud deberá señalar datos del servicio que brinda, así como sus datos de identificación del proveedor, el ruc, dirección fiscal entre otros que sean considerados importantes.
- c) Así la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, procederá a comunicarse con el contribuyente dándole 3 días hábiles para la apertura de su cuenta.
- d) Para tal efecto de que no se cumpla con lo establecido, la Sunat procederá a designar que el mismo Banco de la Nación abra la cuenta con los datos que se encuentran registrados en su RUC, para que posteriormente el contribuyente pueda apersonarse a completar demás datos.
- e) Siguiendo esto, una vez abierta la cuenta el Banco de la Nación comunicará el hecho a la Sunat, por medio del correo electrónico, detallando los datos de la cuenta abierta, la misma que será comunicada al solicitante.
- f) Finalmente la notificará al prestador de servicio para comunicarle que se tiene que apersonar porque se ha procedido a abrirle una cuenta de detracción de oficio para complementar la información ya registrada y de esa manera pueda cumplir con la cancelación de sus obligaciones tributarias.

Importante

Cabe mencionar en que no se pueda apersonar la persona prestadora del servicio; en tal caso, se podrá enviar a una tercera persona que le represente, enviándolo con una carta poder simple, remitiendo las tarjetas de apertura y registro de firmas debidamente firmadas. La persona que viene en representación deberá traer consigo su DNI vigente. Y para el manejo de las tarjetas o para la apertura de cuenta y registro de firmas pueden ser solicitadas en cualquier Agencia del Banco de la Nación.

2.2.4 Liberación de fondos

Para la liberación de los fondos de la cuenta de detracciones que se genera tras los depósitos de la detracciones de los servicios prestados , que depositan en una cuenta abierta en el Banco de la Nación , y que les ayuda al cumplimiento de sus obligaciones tributarias; en tal sentido si los montos recaudados no son utilizados en su totalidad o no se agotaran, se tiene como opción pedir la libre disponibilidad o también llamado devolución para el titular , que implica para esta persona disponer de dichos fondos sin limitación alguna.

2.2.5 Ingreso como recaudación y extorno

El ingreso como recaudación implica el traslado de los montos depositados en las cuentas de detracciones, que se encuentran en el Banco de la Nación hacia la Sunat. Esta recaudación es destinada al pago de las deudas tributarias del proveedor, para lo cual, se ha previsto que dicha imputación podrá realizarse incluso respecto de deudas cuyo vencimiento sea posterior al depósito correspondiente; por lo que, naturalmente, ocurre esto cuando la Sunat detecta alguna infracción o error en el pago de impuestos, de tal manera, también nos dan un plazo para poder subsanar dicho comunicado y nos permitirá solo pagar deudas tributarias pendientes.

2.2.6 Infracciones y gradualidad

Son consideradas infracciones el no realizar el depósito de detracción y algunas de las consecuencias serían las siguientes:

Imposibilidad de utilizar el crédito fiscal

No nos permite utilizar el crédito fiscal o saldo a favor, como lo llaman, o cualquier otro beneficio vinculado a la devolución del IGV, cuando en el periodo en que haya sido registrado el comprobante de pago no hubiera ocurrido también el pago respectivo de la detracción, en los plazos establecidos por la Sunat. Caso contrario, se podrá utilizar el IGV, en el mes que se deposite el integro de la detracción, siempre y cuando no se haya registrado con anterioridad.

Tabla 5

Cuadro de Infracciones

INFRACCIÓN	DESDE 01.07.2012
La persona obligada con efectuar el depósito que incumpla con dicha norma según lo establecido	Multa equivalente al 50% del monto no depositado.
El proveedor que autorice el traslado de bienes sin antes haberse hecho el depósito de la detracción.	Multa equivalente al 50% del monto que debió depositarse, salvo que se cumpla con efectuar el depósito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de realizado el traslado
El sujeto que por cuenta del proveedor permita el traslado de los bienes sin que se le haya acreditado el depósito a que se refiere el sistema, siempre que éste deba efectuarse con anterioridad al traslado.	Multa equivalente al 50% del monto del depósito, sin perjuicio de la sanción prevista para el proveedor en los numerales 1 y 2.
El titular de la cuenta a que se refiere el artículo 6 que otorgue a los montos depositados un destino distinto al previsto en el sistema	Multa equivalente al 100% del importe indebidamente utilizado.
Las administradoras de peaje que no cumplan con depositar los cobros realizados a los transportistas que prestan el servicio de transporte de pasajeros realizado por vía terrestre, en el momento establecido	Multa equivalente al 50% del importe no depositado.

2.2.7 El sistema de deducciones en la venta de bienes

Mediante resolución de superintendencia N° 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, se indicó la relación de bienes y servicios afectos a este sistema, éstos se encuentran detallados en el anexo N° 1, 2 y 3 de la mencionada Resolución.

Anexo I

El 04.10.2017 se publicó la Resolución de Superintendencia N° 246-2017/SUNAT mediante la cual se incluyeron los bienes que se detallan a continuación:

Tabla 6

Bienes considerados en el anexo 1

N°	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	Azúcar y melaza de caña	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 1701.13.00.00, 1701.14.00.00, 1701.91.00.00, 1701.99.90.00 y 1703.10.00.00.	10%
2	Alcohol etílico	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2207.10.00.00, 2207.20.00.10, 2207.20.00.90 y 2208.90.10.00	10%

Anexo 2

Aquí se considera operaciones siempre y cuando las operaciones sean mayores a S/. 700.00 soles. Se adjunta cuadro en anexos.

Mediante la Resolución de Superintendencia N° 082-2018/SUNAT y la Resolución N° 246-2017/SUNAT publicada el 04.10.2017 se incorpora la Resolución N° 183-2004/SUNAT, en el que se incorporan en el Anexo 2 los bienes gravados con el IGV, el aceite de pescado y la caña de azúcar como observamos en el siguiente cuadro:

Tabla 7

Bienes considerados en el anexo 2

DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	% Desde el 01.04.2018
Bienes gravados con el IGV por renuncia a la exoneración	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales del inciso A) del Apéndice 1 de la Ley del IGV, siempre que el proveedor hubiera renunciado a la exoneración del IGV. Se excluye de esta definición a los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales incluidas expresamente en otras definiciones del presente anexo.	10%
Aceite de Pescado	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 1504.10.21.00/1504.20.90.00	10 %

Tabla 8

Modificatorias

DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
4 Caña de Azúcar	Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1212.93.00.00	10%

2.2.8 El sistema de detracciones en la prestación de servicios

De acuerdo con Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT y la Resolución N° 183-2004/SUNAT, se refiere a la prestación de servicios, siempre que el importe de la operación sea mayor a S/. 700.00 soles, según la siguiente tabla:

Anexo 3

Tabla 9

Servicios afectos al sistema de detracción

DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	% DESDE EL 01.01.2015
Intermediación laboral y tercerización	<p>A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes:</p> <p>a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio:</p> <p>a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley; a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por ésta para realizar actividades de intermediación laboral; o,</p> <p>a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados.</p> <p>b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades.</p> <p>c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo, éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.</p>	10%
Arrendamiento de bienes	<p>Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV.</p> <p>Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto que no califique como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente anexo.</p> <p>No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero</p>	10%

**Mantenimiento y reparación
de bienes muebles**

Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV.

10%

A la estiba o carga, desestiba o descarga, movilización y/o tarja de bienes. Para tal efecto se entenderá por:

a) Estiba o carga: A la colocación conveniente y en forma ordenada de los bienes a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.

b) Desestiba o descarga: Al retiro conveniente y en forma ordenada de los bienes que se encuentran a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.

c) Movilización: A cualquier movimiento de los bienes, realizada dentro del centro de producción.

d) Tarja: Al conteo y registro de los bienes que se cargan o descargan, o que se encuentren dentro del centro de producción, comprendiendo la anotación de la información que en cada caso se requiera, tal como el tipo de mercancía, cantidad, marcas, estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario. No se incluye en esta definición el servicio de transporte de bienes, ni los servicios a los que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV.

Movimiento de carga

10%

No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).

Se considera operadores de comercio exterior:

1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras
2. Compañías aéreas
3. Agentes de carga internacional
4. Almacenes aduaneros
5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida
6. Agentes de aduana.

(*) Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.

Otros servicios empresariales

A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas - Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:

- a) Actividades jurídicas (7411).
- b) Actividades de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos (7412).
- c) Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413).
- d) Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414).
- e) Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421).
- f) Publicidad (7430).
- g) Actividades de investigación y seguridad (7492).
- h) Actividades de limpieza de edificios (7493).
- i) Actividades de envase y empaque (7495).

10%

No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).

Se considera operadores de comercio exterior:

1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras
2. Compañías aéreas
3. Agentes de carga internacional
4. Almacenes aduaneros
5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida
6. Agentes de aduana.

(*) Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.

Comisión mercantil

Al Mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio, de conformidad con el artículo 237° del Código de Comercio. Se excluye de la presente definición al mandato en el que el comisionista es:

10%

- a. Un corredor o agente de intermediación de operaciones en la Bolsa de Productos o Bolsa de Valores. *(Ver inciso i) del numeral 10 del presente anexo).*
- b. Una empresa del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.
- c. Un Agente de Aduana y el comitente aquel que solicite cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales o de excepción.

Fabricación de bienes por encargo

A aquel servicio mediante el cual el prestador de este se hace cargo de todo o una parte del proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregará todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquéllos que se hubieran encargado elaborar, producir, fabricar o transformar. Se incluye en la

	<p>presente definición a la venta de bienes, cuando las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien con los que el vendedor ha elaborado, producido, fabricado o transformado los bienes vendidos, han sido transferidos bajo cualquier título por el comprador de estos.</p> <p>No se incluye en esta definición:</p> <p>a. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente avíos textiles, en tanto el prestador se hace cargo de todo el proceso de fabricación de prendas textiles. Para efecto de la presente disposición, son avíos textiles, los siguientes bienes: etiquetas, hangtags, stickers, entretelas, elásticos, aplicaciones, botones, broches, ojallillos, hebillas, cierres, clips, colgadores, cordones, cintas twill, sujetadores, alfileres, almas, bolsas, plataformas y cajas de embalaje.</p> <p>b. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente diseños, planos o cualquier bien intangible, mientras que el prestador se hace cargo de todo el proceso de elaboración, producción, fabricación, o transformación de un bien. <i>(Ver inciso i) del numeral 10 del presente anexo).</i></p>	<p>10%</p>
<p>Servicio de transporte de personas</p>	<p>A aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.</p>	<p>10%</p>
<p>Contratos de construcción</p>	<p>A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario.</p>	<p>4%</p>

A toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1) del inciso c) del artículo 3º de la Ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente Anexo.

10%

Se excluye de esta definición:

a) Servicios prestados por las empresas a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y normas modificatorias.

b) Servicios prestados por el Seguro Social de Salud - ESSALUD.

c) Servicios prestados por la Oficina de Normalización Previsional - ONP.

d) Servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos abiertos al público tales como restaurantes y bares.

e) Servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a éste, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR.

f) Servicio postal y el servicio de entrega Rápida.

g) Servicio de transporte de Bienes realizado por vía terrestre a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 073-2006-SUNAT y normas modificatorias.

h) Servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre a que alude la Resolución de Superintendencia N° 057-2007-SUNAT y normas modificatorias.

i) Servicios comprendidos en las Exclusiones previstas en el literal a) del numeral 6 y en los literales a) y b) del numeral 7 del Anexo.

j) Actividades de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica reguladas

en la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por el Decreto Ley N.º 25844.

k) Servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados a favor de PERUPETRO S.A. en virtud de contratos celebrados al amparo de los Decretos Leyes N° 22774 y 22775 y normas modificatorias.

l) Servicios prestados por las instituciones de compensación y liquidación de valores a las que se refiere el Capítulo III del Título VIII del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N° 093-2002-EF y normas modificatorias.

ll) Servicios prestados por los administradores portuarios y aeroportuarios.

No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).

Se considera operadores de comercio exterior:

1. Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras
2. Compañías aéreas
3. Agentes de carga internacional
4. Almacenes aduaneros
5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida
6. Agentes de aduana.

(*) Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.

m) Servicio de espectáculo público y otras operaciones realizadas por el promotor.

En la Resolución de Superintendencia N° 071-2018/SUNAT, se menciona que, a partir del 01 de abril de 2018, los siguientes servicios, contenidos en el

Anexo 3 de la R.S. 183-2004/SUNAT, estarán sujetos a la aplicación del 12%, siempre y cuando se originen a partir de dicha fecha:

Anexo 3

Tabla 10

Servicios afectos al sistema de detracción sujetos al 12%

DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	% DESDE EL 01.04.2018
Intermediación laboral y tercerización	<p>A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes:</p> <p>a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio:</p> <p>a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley; a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por ésta para realizar actividades de intermediación laboral; o,</p> <p>a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados.</p> <p>b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades.</p> <p>c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo, éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.</p>	12%
Mantenimiento y reparación de bienes muebles	<p>Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV.</p>	12%

Otros Servicios Empresariales

A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas - Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:

12%

- a) Actividades jurídicas (7411).
- b). Actividades de contabilidad, tejeduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos (7412).
- c). Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413).
- d). Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414).
- e). Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421).
- f). Publicidad (7430).
- g). Actividades de investigación y seguridad (7492).
- h). Actividades de limpieza de edificios (7493).
- i) Actividades de envase y empaque (7495).

Demás servicios gravados con el IGV

A toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1) del inciso c) del artículo 3º de la Ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente Anexo.

Se excluye de esta definición:

- a). Los servicios prestados por las empresas a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y normas modificatorias.
- b). Los servicios prestados por el Seguro Social de Salud - ESSALUD.
- c). Los servicios prestados por la Oficina de Normalización Previsional - ONP.

- d). El servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos abiertos al público tales como restaurantes y bares.
- e). El servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a éste, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR.
- f). El servicio postal y el servicio de entrega rápida.
- g). El servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 073-2006-SUNAT y normas modificatorias.
- h). El servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre a que alude la Resolución de Superintendencia N° 057-2007-SUNAT y normas modificatorias.
- i). Servicios comprendidos en las Exclusiones previstas en el literal a) del numeral 6 y en los literales a) y b) del numeral 7 del presente Anexo.
- j). Actividades de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica reguladas en la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por el Decreto Ley N.° 25844.
- k). Los servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados a favor de PERUPETRO S.A. en virtud de contratos celebrados al amparo de los Decretos Leyes N° 22774 y 22775 y normas modificatorias (*).

Tabla 11

Sujetos no obligados al sistema de detracción

SUJETO	OPERACIONES
Las administradoras privadas de fondos de pensiones	Cualquiera
Los centros de inspección técnica vehicular a que se refiere el numeral 4.1 del artículo 4° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares, aprobado por el Decreto Supremo N° 025-2008-MTC y normas modificatorias.	El servicio de inspección técnica vehicular a que se refiere el numeral 4.5 del artículo 4° del Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares

Las empresas que prestan el servicio de transporte ferroviario público de pasajeros	El servicio de transporte ferroviario público de pasajeros. No está incluido el servicio que usa vía férrea local
Las empresas que prestan el servicio de transporte acuático de mercancías en tráfico nacional, sea este marítimo fluvial o lacustre.	El servicio prestado a partir de un contrato de transporte marítimo, lacustre o fluvial de mercancías, por el cual se deba emitir un conocimiento de embarque.
Las empresas que prestan servicio de transporte aéreo de carga dentro de los límites del territorio nacional.	El servicio prestado a partir de un contrato de transporte aéreo de carga, respecto del cual se deba emitir una carta de porte aéreo
Las empresas que prestan servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros y/o el servicio de transporte aéreo especial de pasajeros.	El servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros y transporte aéreo especial de pasajeros.

2.2.9 Momento de efectuar el depósito

El depósito va a ser realizado de acuerdo a las siguientes características:

- a) Se tiene plazo hasta la fecha de pago total o parcial al prestador del servicio o también dentro del quinto día hábil del mes siguiente de que ocurra la anotación del comprobante de pago en el Registro de Compras, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el usuario del servicio
- b) El depósito se efectuará dentro del quinto día hábil siguiente de recibida la totalidad del importe de la operación, cuando el obligado a efectuar el depósito sea el prestador del servicio.

2.2.10 Cumplimiento tributario

El Sistema Tributario Nacional se encuentra comprendido por:

- El código tributario
- Los tributos: clasificados en impuestos, tasas y contribuciones

**CAPITULO IV
DEL REGIMEN TRIBUTARIO Y PRESUPUESTAL**

Artículo 74º Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.
Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. Los decretos de urgencia no pueden contener materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación. Las leyes de presupuesto no pueden contener normas sobre materia tributaria. No surten efecto las normas tributarias dictadas en violación de lo que establece el presente Artículo.

Figura 2. Concepto de tributo.

Impuestos

Son aquellos pagos que hacen los contribuyentes sin esperar nada a cambio por parte del Estado.

- a) Impuesto a la Renta
- b) Impuesto General a las Ventas
- c) Impuesto Selectivo al Consumo
- d) Derechos Arancelarios
- e) Régimen Único Simplificado
- f) Impuesto de Solidaridad a favor de la Niñez Desamparada.
- g) Impuesto a los Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas
- h) Impuesto a las Transacciones Financiera
- i) Impuesto Temporal a los Activos Netos

Contribuciones

Pagos de los ciudadanos al estado obteniendo un beneficio cercano por parte del estado.

- a) Contribución de seguridad social.

- b) Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial, Senati.
- c) Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, Sencico.

Tasas

Son pagos que se hace al Estado por servicio que se recibe, tasas por la prestación de servicios públicos, tales como los derechos por tramitación de procedimientos administrativos

Según Solorzano (2011) el cumplimiento tributario voluntario “va relacionado con la moral fiscal que está constituida por una sola variable denominada tolerancia al fraude inscrita en la dimensión de los valores y motivaciones internas del individuo” (p. 8).

2.2.11 Historia de la tributación

La historia de la tributación es extensa, pero para su mejor comprensión se ha dividido en dos momentos: el antes y después de la llegada de los españoles.

Amasifuen (2015) menciona que en los periodos anteriores las cosas fueron distintas, ya que el Estado básicamente recibía monedas o especias que puedan ser considerados como ingresos y a su vez este realizaba obras para el bien común de la población.

En el mundo andino: Aquí la tributación se realizó a través de intercambio de la energía humana, o más conocido como favores. Es llamado también el famoso trueque, que consistía en el intercambio de especies por otro producto de necesidad

En el mundo occidental: El tributo era entendido como una entrega de dinero o diversidad de productos a la autoridad o a aquellos hacendados que tenían bienes en ese entonces.

La tributación durante el Tahuantinsuyo

Antiguamente, el control de la administración giraba en torno a parámetros que controlaban la energía humana. Al inicio del poder del inca, se hizo una renovación de los ritos que consistía en tener en sus depósitos objetos suntuarios y de subsistencia en cantidad suficiente para cumplir con los curacas y jefes militares que se hallaban dentro del sistema de la reciprocidad, además de poder sobrevivir en tener que intercambiar bienes por otros bienes de acuerdo a las necesidades.

La tributación en el Perú sigue un estándar internacional y está constituida por la política tributaria, la administración tributaria y el sistema tributario que se relacionan con el Estado Peruano (Amasifuen, 2015). Mientras el Tahuantinsuyo fue creciendo en un entorno cambiante, se buscó la forma de encontrar nuevos métodos y oportunidades para agasajar a los que se encontraban en la parte más alta, lo que dio lugar a rendir a los centros administrativos y más adelante los Yanas que en ese entonces serían los representantes del Inca.

La tributación durante la colonia

Explícitamente el tributo consistía en la entrega de una parte de la labor humana al Estado cuyo. Llegada la conquista, destruyó la relación que consistía en la entrega de bienes o la labor de trabajo. La forma de tributar en el contexto occidental tuvo características propias de ese tiempo, además de ser una tributación cambiante para todos. La recaudación caía en la responsabilidad del corregidor quien el mismo encargaba la responsabilidad a un rentista o cualquier otra persona, incluyendo posteriormente a los hacendados y curacas.

En el periodo que los corregidores, entregaban los recaudados al Real Tribunal de Cuentas. Muchas veces este proceso tardaba muchos años de entre cinco a diez años, por lo que el corregidor moría antes de dictarse algún escrito o subsanación. Cabe mencionar que la base tributaria estaba compuesta por los indios de las encomiendas y de las comunidades, ellos generalmente formaban la totalidad de la población en la que recaía las obligaciones.

La carga tributaria muchas veces, o en la mayoría de los casos, estaba sobre los indios, quienes pagaban un impuesto directo mientras que los españoles, criollos y mestizos pagaban sus impuestos, pero no les afectaba directamente sino a su poder adquisitivo. Toda esta situación estuvo en pie hasta los inicios de la República y mucho después acabaría solo cuando Don Ramón Castilla luchó y eliminó la esclavitud y el tributo indígena en el año 1854.

La tributación durante la República

La legislación fue fuente de ingreso para la tributación, a pesar de haber ocurrido la independización de España, muchas veces se observó que no había armonía entre las leyes creadas por la república que recién comenzaba a crecer, por la Sociedad y el Estado, que muchas veces parecía imposible que se unieran ya que se veían tan distantes

En la Historia republicana hubo inestabilidad política y económica, por la cual hemos pasado altibajos, en los cuales así también la tributación que existía en cada período continúa siendo expresión clara de las contradicciones de la época para muchos.

La tributación en el siglo XIX

Amasifuen (2015) afirma que desde la primera Constitución de 1823 (la primera Constitución del Perú), se define como obligación del Poder Ejecutivo el presentar el Presupuesto General de la República.

Ese presupuesto se hacía en base a las contribuciones ordinarias, se regía mediante un cálculo de los egresos y se establecía una contribución igual para todos los ciudadanos o contribuyentes como venimos llamándolo actualmente.

Finalidad de la tributación

Su finalidad recae sobre obtener ingresos al tesoro público, para la realización de obras públicas, además de satisfacer las necesidades comunes de la población, incluyendo la conservación del orden público y la administración de sus diferentes servicios para poder velar por el bienestar de los contribuyentes.

Por ello, de acuerdo a la normativa y sus fines, toda empresa debe tener un mayor control en cuanto a sus pagos de impuestos, con el cual se contribuye con el país, para las obras públicas que beneficiará a los compatriotas y además de servicios que nos ayuda a poder crecer como empresa.

La tributación en el siglo XX

Periodo 1900 – 1962

Los productos para la exportación que tuvieron buen auge fueron: azúcar, algodón, lana, caucho, cobre, petróleo y plata. Llegaron a exportarse buenas cantidades. Ya para esta época de la historia, la tributación fue vista con mucha importancia, ya que los productos exportados tuvieron buen auge en el exterior.

Como se sabe, Leguía dio una nueva reforma tributaria, creó normas para las exportaciones, así como los impuestos a la herencia y a las rentas. Cabe mencionar que la tributación no fue tan fácil al principio, lo que si fue más importante son los efectos que tuvo en la economía nacional y el mercado internacional.

Durante mucho tiempo, el sistema tributario descansó sobre el gravamen de los predios rústicos y urbanos, la contribución de la renta sobre el capital movable, la de industrias y patentes, las utilidades agrarias, industriales y mineras de exportación. La tributación comenzó a ser dirigida desde 1934 cuando se estableció un departamento encargado de la recaudación. Aun así, el país, con el guano recaudaba impuestos y solo por aduanas sobre el consumo, habiendo perdido la población el hábito de tributarlo de pagar sus impuestos.

La depresión en el mercado internacional entre los años de 1930 a 1948 nos afectó de manera negativa. Los países de Perú y Colombia son los que se recuperan más rápidamente de este fenómeno. Los impuestos se establecían de acuerdo a los intereses de los grupos de poder, es decir que no era democrático el designar de acuerdo a sus características.

Periodo de 1962 a 1990

En este período es importante destacar que con el Decreto Supremo N° 287-68-HC, dado el 09 de octubre de 1968, se sustituyó el sistema del Impuesto a la Renta por el Impuesto Único a la Renta con el que se establece el Impuesto a la Renta con las características que conocemos actualmente.

En lo relativo al Impuesto a las ventas, servicios y construcción e Impuesto a las Remuneraciones por servicios personales se menciona que el primer impuesto citado se crea en 1972 con el Decreto Ley No 19620 y entra en vigencia en 1973. Sustituye a la ley de timbres. El impuesto las remuneraciones por servicios personales grava a todos aquellos que son ejercidos de manera independiente, lo que actualmente se conoce por renta de 4ta categoría.

De 1991 a la actualidad

El proceso de reforma iniciado en 1991 nos ha beneficiado en muchas formas, incluso nos ha ayudado a simplificar las normas existentes y a la consolidación institucional de la administración tributaria a lo que llamamos Sunat, dotándola de profesionales de alto nivel con el soporte tecnológico para desarrollar sus funciones de una mejor manera.

Tabla 12

La evolución de la tributación hasta la actualidad

Época	Fundamento de la Tributación	Contribuyentes	Destino
Tahuantinsuyo	Reciprocidad y Redistribución	Runas	Obras públicas y mantenimiento del sistema social (nobleza, milicia y culto).
Colonia	Legislación Colonial	Fundamentalmente los indígenas y, en menor cantidad los españoles.	Mantenimiento del sistema administrativo colonial y enriquecimiento de la corona.
Republica	Legislación de la República Democrática	Los ciudadanos pagan de acuerdo con la Ley.	Obras y servicios públicos y mantenimiento de las instituciones públicas

La tributación en la actualidad

La tributación en el Perú sigue un estándar internacional y está constituida por la política tributaria, la administración tributaria y el sistema tributario que se relacionan con el Estado Peruano, en cada una de ellas es importante mencionar su concepto y características.

Tabla 13

Diferencias entre la política tributaria, sistema tributario y administración tributaria

	Política Tributaria	Sistema Tributario	Adm. Tributaria
Concepto	Conjunto de directrices, orientaciones, criterios y lineamientos para determinar la carga impositiva directa e indirecta a efecto de financiar la actividad del estado.	Conjunto de dispositivos legales mediante los cuales se implementa la política tributaria. Destaca como la norma más importante el Código Tributario.	Constituye la parte operativa del sistema tributario y en ella se definen, diseñan, programan, ejecutan y controlan las acciones concretas para alcanzar las metas trazadas en lo que a recaudación se refiere.
Características	Parte de analizar la estructura económica del país, estableciendo los lineamientos para dirigir las medidas tributarias. Se determinan los sectores que van a sufrir la carga tributaria y el tiempo de vigencia. Ello implica definir la fuente de la tributación y las pautas respecto de la base, hecho, objeto, sujeto y momento de la tributación.	En las normas tributarias se reflejan los principios tributarios de: <ul style="list-style-type: none"> • Equidad • Neutralidad • Justicia • Legalidad • Confiscatoriedad • Igualdad de la carga impositiva. 	Compuesta por los órganos del Estado encargados de ejecutar la política tributaria y aplicar las normas tributarias. La administración tributaria opera con dos variables: la conducta tributaria de los contribuyentes y los alcances de los instrumentos legales.
Establecida por	El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en concordancia con la política económica y los planes de gobierno.	El Congreso del Congreso y por normas con rango de ley, como las ordenanzas municipales, en el caso de los gobiernos municipales.	Ejercida en dos niveles de gobierno: <ul style="list-style-type: none"> • Ámbito nacional: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y Aduanera (Sunat) • Ámbito Local Municipios

Clasificación de los tributos

Tributos que recauda la Sunat

a) Impuesto a la Renta

Es aquella que grava las rentas de capital y las rentas de trabajo. Renta se llama a aquellos ingresos que provienen de una fuente durable y susceptible y nos generan ingresos por periodos largos, tenemos cinco tipos de renta.

b) Impuesto General a las Ventas (IGV)

Es el tributo que pagamos cuando compramos un bien o nos prestan un servicio. Está incluido en el precio de venta y es responsabilidad del vendedor abonarlo al Estado en calidad de contribuyente. Grava:

- La venta en el país de bienes muebles;
- La prestación o utilización de servicios en el país;
- Los contratos de construcción;
- La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de estos.

c) Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)

Es un tributo al consumo específico que grava la venta en el país:

- A nivel de productor y la importación de los bienes: combustibles, pisco, cerveza y cigarrillos de la Ley del IGV e ISC.
- Por el importador de los bienes especificados en el literal A del Apéndice IV de la Ley del IGV e ISC, como son vehículos, cigarros, agua, vinos y aguardientes.
- Los juegos de azar y apuestas, tales como loterías, bingos, rifas, sorteos y eventos hípicas.

d) Nuevo Régimen Único Simplificado (RUS)

Es un régimen que sustituye el pago del Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal por

el pago de una cuota mensual. Su objetivo es propiciar la ampliación de la base tributaria, incorporando a los pequeños negocios y establecimientos, para que estos poco a poco puedan ir creciendo y adaptándose a una base tributaria, a su posterior crecimiento y así poder pagar sin problemas sus impuestos.

Entre los tipos de Impuestos encontramos:

e) Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF)

Es el impuesto temporal que grava las operaciones en moneda nacional o extranjera que se realizan en el sistema financiero nacional, es decir, de forma más específica en los bancos.

La ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, mediante la cual se creó el ITF, establece las operaciones que están afectas y las que están exoneradas, para una mayor comprensión. Los ingresos recaudados por la Sunat son destinados a financiar el Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, además de ello cabe decir que los ingresos van directamente al Tesoro Público.

f) El Impuesto de Promoción Municipal

Grava con una tasa del 2% las operaciones afectas al régimen del Impuesto General a las Ventas y se rige por sus mismas normas.

Este impuesto se recauda junto con el IGV al cual se destina un 16% y para el Impuesto de Promoción Municipal, se destina un 2 %. Asimismo, cabe mencionar que va destinado al Fondo de Compensación Municipal.

g) Contribución al Essalud

Es la contribución al Seguro Social de Salud (Essalud), que es un organismo público descentralizado del sector Trabajo y Promoción Social, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable.

Este tipo de contribución tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y operaciones de emergencia que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros en riesgos humanos que puedan ocurrir.

h) Aporte a la ONP

Esta se refiere a la contribución al Sistema Nacional de Pensiones, cuya administración corresponde a la Oficina de Normalización Previsional (ONP). La ONP es una institución pública descentralizada del sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público interno, con recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera dentro de la ley.

Es dato adicional, el poder elegir en que régimen pensionario estar, para posteriormente tener un fondo, que cubra nuestras necesidades al momento de pasar a una jubilación.

Tributos que recaudan las municipalidades

a) Impuesto Predial

Grava el valor de los predios urbanos y rústicos. La recaudación, administración y fiscalización corresponden a la municipalidad distrital donde se ubica el predio, de no hacerlo se envían cartas de cobranza y posterior a eso pueden proceder con embargo de bienes que sustituyan el cobro de la deuda.

b) Impuesto de Alcabala

Grava las transferencias de urbanos y rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio. La primera venta de inmuebles que realizan las empresas constructoras no está afecta al impuesto, salvo en la parte correspondiente al valor del terreno.

La base imponible del impuesto es el valor de autoevaluó del predio correspondiente al ejercicio en que se produce la transferencia, ajustado por el índice de Precios al por Mayor (IPM) para Lima Metropolitana que determina el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

c) Impuesto a los Juegos

Impuesto de periodicidad mensual que grava la realización de actividades relacionadas con los juegos tales como loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar.

d) Impuesto a las Apuestas

Impuesto de periodicidad mensual que grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en los que se realice apuestas.

La administración y recaudación del impuesto corresponde a la municipalidad provincial en donde está ubicada la sede de la entidad organizadora, pero el monto recaudado se distribuirá conforme a los siguientes criterios:

- 60% para la municipalidad provincial.
- 15% para la municipalidad distrital del lugar donde se desarrolle el evento.
- 25% para el Fondo de Compensación Municipal

e) Impuestos al Patrimonio Vehicular

Es el impuesto de periodicidad anual que grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibus, este periodo no superará los 3 años, sino que será como máximo el año mencionado anteriormente.

Tasas

Son los tributos creados por los Consejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades.

a) Contribución especial por obras públicas

Cabe mencionar que este tributo grava los beneficios derivados de la ejecución de obras públicas por la municipalidad junto con la determinación de la contribución especial por obras públicas, las municipalidades calcularán el monto teniendo en consideración el mayor valor que adquiera la propiedad beneficiada por efecto de la obra municipal.

En ningún caso las municipalidades podrán establecer cobros adicionales por contribución especial para la realización de obras públicas cuyo destino sea ajeno a cubrir el costo de inversión total o un porcentaje de dicho costo, según lo determine el Consejo Municipal. Las municipalidades emitirán las normas procesales para la recaudación, fiscalización y administración de las contribuciones.

2.2.13 La lucha contra la evasión tributaria

Amasifuen (2015) afirma que uno de los principales objetivos que tiene la Sunat es reducir la brecha que existe de evasión y elusión de impuesto. Además, se busca detectar el contrabando y erradicarlo y así establecer una mejora en la recaudación de impuestos y que el Estado tenga mayores recursos para financiar los bienes y servicios o la realización de obras públicas, en beneficio de toda la población.

La evasión

Es el incumplimiento, por acción u omisión, de las leyes tributarias, que implica dejar de pagar en todo o en parte los tributos. Entre las formas de evasión, tenemos:

- No emitir comprobantes de pago.
- No declarar la venta o ingreso obtenido.
- No pagar impuestos que le corresponden como el Impuesto a la Renta o el Impuesto General a las Ventas.
- Apropiarse del IGV pagado por el comprador.
- Entregar comprobantes falsos.
- Utilizar comprobantes de pago de empresas inexistentes para aprovechar indebidamente del crédito fiscal.
- Utilizar doble facturación.
- Llevar los libros contables de manera fraudulenta.

Es muy importante diferenciar la evasión de la elusión tributaria. Por una parte, la elusión tributaria es aquella acción que, sin infringir las disposiciones legales, busca evitar el pago de tributos mediante la utilización de figuras legales atípicas o adecuaciones de forma a la normatividad vigente; es decir, no se violan las leyes vigentes.

Las acciones de la Sunat

Para combatir la evasión, como parte de su plan estratégico, la Sunat desarrolla una serie de actividades como:

- Operativos de inscripción en el RUC.
- Operativos de entrega de comprobantes de pago, sustentación de posesión de mercaderías y control móvil.
- Generación de riesgo por medio de acciones de verificación y auditorías a los contribuyentes.

El rol de los ciudadanos es cumplir con el pago oportuno de sus obligaciones que tiene ante el Estado Peruano. La razón principal es que la conciencia tributaria es muy baja y no existe reflexión sobre el pago de los impuestos, hay mucha tolerancia a la evasión en la población. Por último, el incumplimiento debe afrontarse en manos de todos, no solo de la administración tributaria ya que la meta es reducir la evasión tributaria y el contrabando que nos perjudican a todos.

Finalmente, cabe mencionar que las futuras generaciones deben ser formados para ser mejores ciudadanos y reducir los niveles de evasión, asimismo debemos crear conciencia tributaria.

Tabla 14

Causas y consecuencias de la evasión tributaria

CAUSAS	CONSECUENCIAS
El egoísmo natural de la persona para desprenderse de una parte de sus ingresos en beneficio del bien común, lo que demuestra una escasa formación cívico – tributaria y de solidaridad	No permite que el estado cuente con los recursos necesarios para brindar los servicios básicos la población, especialmente a la de menores recursos
La existencia de un desequilibrio entre la carga tributaria y la capacidad económica de los contribuyentes	Es un factor de generación de un déficit fiscal, lo que origina que, para cubrirlo, se creen nuevos tributos, aumenten las tasas o se aumenten créditos externos.
El aumento de las tasas de los impuestos, Los estudios sobre la materia revelan que, a mayores tasas, mayores son los niveles de evasión.	Aumenta la carga tributaria a los buenos contribuyentes. Esto se debe a que la creación de mas tributos o el aumento de las tasas de los tributos ya existentes, afecta a los que ya cumplen con sus obligaciones y no a los evasores. Por ello, es necesario ampliar la base contributiva, incorporado a los evasores que poco o nada tributan.
El establecimiento de exoneraciones para algunos sectores económicos o zonas geográficas que son utilizadas de manera incorrecta.	Demanda de un mayor esfuerzo de la sociedad. Si para cubrir el déficit originado por los evasores, se solicitan prestamos externos, lo que origina el pago de intereses, significa mayores gastos para el Estado. En consecuencia, toda la sociedad deberá hacer un esfuerzo para pagar los gastos ocasionados por quienes se valieron de malas artes para no pagar los impuestos que le corresponden.
La desconfianza sobre el acierto con que el Estado administra los recursos.	Atentan contra el desarrollo económico del país, porque no permiten que el Estado pueda redistribuir el ingreso entre la población, a partir de la provisión de más y mejores servicios.
La emisión de normas tributarias complicadas y complejas, lo que atenta contra la simplicidad y la neutralidad en la aplicación de los tributos.	

La Evasión Tributaria es definida por Cosulich citado por Solorzano (2011) como la falta en el cumplimiento de los contribuyentes hacia sus obligaciones. Esta falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingreso para el Fisco o no. Las definiciones de evasión y elusión se tornan en el siguiente aspecto: cuando se trata de evasión es cuando se violan las normas jurídicas establecidas; por otro lado, cuando se habla de elusión es cuando se elude el cumplimiento de las obligaciones acudiendo a medios lícitos, generalmente, la elusión está relacionada con la vaguedad o laguna de la norma jurídica y ocurre sin violación de la ley.

2.3 Definición conceptual de la terminología empleada

Obligación tributaria

Es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Determinación de la obligación tributaria

Por el acto de determinación de la obligación tributaria:

- a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

Cobranza coactiva

Es la facultad que tiene la administración tributaria para efectuar la cobranza de las obligaciones tributarias utilizando los mecanismos coercitivos legales, como con los embargos sobre cualquiera de los bienes inmuebles o muebles de propiedad de los contribuyentes morosos, con la finalidad de obtener la recuperación total de sus obligaciones impagas.

Facultad de fiscalización

Es aquella facultad que ejerce la administración en forma discrecional y que consiste en inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración y beneficios tributarios.

Infracción tributaria

Es toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal.

Deber tributario

Como consecuencia de la aplicación de los tributos, se entiende que se forman obligaciones y deberes, los cuales configuran la relación jurídico-tributaria entre el obligado tributario y la administración. Por consiguiente, la obligación tributaria puede definirse como aquella englobada dentro de la relación jurídico-tributaria, que surge como consecuencia de la aplicación de los tributos. Si se incumple la obligación tributaria, viene la sanción tributaria. Son, entonces, conceptos distintos el de obligación y sanción tributarias.

Gestión contable

En las empresas la gestión contable permite llevar un registro y un control de las operaciones financieras que se llevan a cabo en la organización.

Se trata de un modelo básico que es complementado con un sistema de información que ofrece compatibilidad, control y flexibilidad, acompañado con una correcta relación de coste y beneficio.

La tributación

Tributación significa tanto el tributar o pagar impuestos, como el sistema o régimen tributario existente en una nación. La tributación tiene por objeto recaudar los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento, pero, según la orientación ideológica que se siga, puede dirigirse también hacia otros objetivos como desarrollar ciertas ramas productivas, redistribuir la riqueza, etc.

Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público.

Crédito fiscal

Es el crédito fiscal es el monto que una empresa ha pagado en concepto de impuestos al adquirir un producto o insumo y que puede deducirlo ante el Estado al momento de realizar una reventa.

En otras palabras, puede afirmarse que el crédito fiscal es un monto en dinero a favor del contribuyente.

Ingreso como recaudación

Es el procedimiento por el cual la administración tributaria toma en administración parte o el total de los fondos que el contribuyente mantiene en su cuenta de detracciones, para aplicarlos a las deudas tributarias que se encuentren pendientes de pago en ese momento o los que surjan en el futuro.

Depositar detracciones

Las detracciones son depósitos realizados por el comprador que ayudan a la empresa o proveedor a cumplir con sus obligaciones tributarias. Si le compras a alguna empresa incluida en el sistema de detracciones de la Sunat, debes hacer el depósito correspondiente en la cuenta corriente de detracciones de la empresa.

Detracciones

Las detracciones son un sistema creado para garantizar el pago de impuestos en sectores con alto grado de evasión tributaria. Entre ellos se incluyen la agricultura, la pesca, la industria azucarera, los servicios, entre otros. Consiste en la generación de un descuento anticipado al momento de pagar a

un proveedor por un producto o servicio. Luego se deposita ese monto en una cuenta a nombre del proveedor. El objetivo es que ese fondo sirva para que el proveedor cumpla luego con sus obligaciones tributarias.

Multas por no efectuar detracción

Una de las contingencias más comunes que cometen las empresas tiene que ver con el tema de las detracciones, sea por qué no detraen una operación afecta, no realizan el depósito en la fecha correcta o aplican una tasa equivocada.

Impuesto

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado.

Contribuyente

En el ámbito de las obligaciones fiscales y pago de impuestos, el contribuyente es la persona física o jurídica que soporta la carga del impuesto, pero no necesariamente es el obligado al pago del impuesto a la Hacienda Pública.

El contribuyente. es aquella persona física con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado. Además, es una figura propia de las relaciones o de impuestos. Se determina y define en concreto de acuerdo con la ley de cada país.

El contribuyente es, en sentido general, el sujeto pasivo en derecho tributario. En algunos casos, en consideración a su tamaño y normalmente la cantidad de personas jurídicas (por la envergadura del negocio o empresa), un contribuyente puede recibir un trato individualizado por parte de la administración y ser sometido a inspecciones periódicas (en lugar de aleatorias) para verificar el cumplimiento de sus obligaciones.

Desarrollo de infraestructuras

El desarrollo de las infraestructuras no solo incluye las redes de comunicación y transportes (puertos, aeropuertos, autovías o ferrocarril), sino también otros sectores como las telecomunicaciones, el agua y el saneamiento.

Monopolio

Un monopolio es una situación de privilegio legal o fallo de mercado, en el cual existe un productor o agente económico (monopolista) que posee un gran poder de mercado y es el único en una industria dada que posee un producto, bien, recurso o servicio determinado y diferenciado.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

Descriptivo

Con los estudios descriptivos se pretende medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o variables. Describe tendencias de un grupo o población (Hernández, 2014, p. 92).

Cabe mencionar que es un método válido para poder recolectar información y hacer un análisis minucioso sobre datos ya existentes y utilizarlos para describir los fenómenos encontrados en determinado lugar, con determinada población.

Correlacional

Esto nos indica que, al utilizar el tipo de investigación correlacional, nos va permitir evaluar qué relación existe entre las variables asociadas; si una aumenta, la otra disminuye o viceversa, para poder analizar dicho comportamiento.

3.1.2 Diseño de investigación

El diseño que utilizó para la presente investigación es de tipo no experimental, específicamente diseño transeccional correlacional causal.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

Tabla 15

Distribución de la población de la empresa Ecoil S.A.C.

ÁREAS	NÚMERO DE TRABAJORES
COMERCIAL	4
INGENIERO AMBIENTAL	1
ADMINISTRATIVA	2
CONTABLE	2
OBREROS	6
TOTAL	15

3.2.2 Muestra

Se toma como universo la empresa Ecoil S.A.C del distrito de Lurín. La presente investigación utiliza una muestra no probabilística.

Tabla 16

Nivel de confianza y margen de error

Error estándar	5%	0.05
Nivel de Confianza	95%	0.95

Tabla 17

Cuadro de equivalencias

N	Tamaño de la población	15
Z	Nivel de Confianza	0.95
p	Probabilidad de éxito	0.95
q	Probabilidad de fracaso	0.05
d	Error máximo admisible	0.05

La investigación se realizó en la Empresa Ecoil S.A.C. en la que trabajan 15 personas, por lo tanto, se tomará como muestra a toda la población por ser reducida, por ende, no se utilizará la fórmula de la muestra.

No se utilizó una muestra probabilística ya que es necesario que la población sea mayor a 50, es por ello que al tener una población de 15 personas utilizaremos la muestra no probabilística.

3.3 Hipótesis

En el presente trabajo de investigación se utilizó una hipótesis causal bivariada, ya que como explica Hernández (2014) en este tipo de hipótesis existe una relación entre la variable independiente y la variable dependiente. (p. 111).

3.3.1 Hipótesis general

- El Sistema de detracciones incide en el cumplimiento tributario de la empresa Ecoil SAC del distrito de Lurín en el año 2018.

3.3.2 Hipótesis específicas

- El proceso de fiscalización interviene en la evasión y elusión de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.
- Las sanciones tributarias tienen un efecto negativo en la gestión tributaria de la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.
- La gestión contable se relaciona con la dimensión pago de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

3.4 Variables – Operacionalización

Tabla 18

Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN	DEFINICIÓN OPERATIVA	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM
Variable independiente: SISTEMA DE DETRACCIONES	Según (Sunat, 2019) el sistema de detracciones, comúnmente conocido como SPOT, es un mecanismo administrativo que coadyuva con la recaudación de determinados tributos y consiste básicamente en la detracción (descuento) que efectúa el comprador o usuario de un bien o servicio afecto al sistema, de un porcentaje del importe a pagar por estas operaciones, para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o prestador del servicio, el cual, por su parte, utilizará los fondos depositados en su cuenta del Banco de la Nación para pago de sus impuestos.	El Sistema de detracciones es considerado como un ahorro forzoso, para el cumplimiento tributario de los contribuyentes, y así tras un posible proceso de fiscalización no se incurra en pagar posibles multas o sanciones tributarias de las ganancias obtenidas sino más bien del fondo de detracciones que se tiene acumulado. Esto ayuda mucho en la gestión contable de la empresa, ya que permite estar al día en los temas tributarios.	Proceso de fiscalización	Omisión tributaria	1
				Depósitos de detracciones	2
			Sanciones Tributarias	Devolución de excesos de pago	3
				Multas por infracciones tributarias	4
				Monopolio en recaudación de detracciones	5
				Falta de conocimiento	6
				Obligación tributaria	7
				Control sobre las detracciones	8
			Gestión Contable	Uso de crédito Fiscal	9
				Pago de deudas tributarias	10
Variable dependiente: CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO	También llamado Sistema Tributario, es el conjunto de dispositivos legales mediante los cuales se implementa la política tributaria. Destaca como la norma más importante el Código Tributario (Amasifuen, 2015).	Por otro lado, el cumplimiento tributario beneficia mucho al contribuyente, ya que es posible calificar como responsable a quien cumple oportunamente el pago de sus impuestos, contribuyendo a reducir la brecha existente de evasión y elusión de impuestos, a nivel nacional, además de ello ayuda en la mejora de la gestión tributaria dentro de la empresa y sirve de ejemplo para muchos otros empresarios.	Evasión y elusión de impuestos	Auditorías internas	11
				Infracciones comunes	12
			Gestión Tributaria	Determinación de impuestos	13
				Capacitaciones al personal en temas tributarios	14
				Manejo del Sistema de detracciones en el cumplimiento tributario	15
			Pago de impuestos	Sanciones impuestas por SUNAT	16
				Información sobre deberes tributarios	17
				Realización de obras publicas	18
				Desarrollo y mejora de infraestructuras	19
				Multas por incumplimiento tributario	20

3.5 Métodos y técnicas de investigación

Con respecto al método de investigación empleado, fue el método cuantitativo. Se empleó la técnica de observación debido a su utilidad, versatilidad, sencillez y objetividad en los datos que se obtiene, nos permitió observar el problema que tiene la empresa. Se utilizó también el análisis documental que permitió la revisión de los diversos documentos de la empresa. En relación a la entrevista, como instrumento de investigación, se centrará en el diálogo interpersonal entre el entrevistador y el entrevistado, en una relación cara a cara, es decir, en forma directa.

El procesamiento y análisis de la información se efectuaron con el programa estadístico informático de mayor uso en las ciencias sociales Statistical Package for the Social Sciences, conocido por sus siglas SPSS, edición IBM® SPSS® Statistics 25 versión en español.

3.6 Análisis estadísticos e interpretación de los datos

Se realizó una prueba de normalidad para saber qué tipo de estadístico se utilizará.

Para la presente investigación se va a utilizar el análisis no paramétrico, la cual se basa en la prueba de normalidad en SPSS que se muestra a continuación, ya que pueden ser los datos observados lo que la determinan:

Tabla 19

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
TV1	0,269	15	0,005	0,799	15	0,004
TV2	0,244	15	0,017	0,866	15	0,030

De la tabla anterior se utilizará como referencia a Shapiro Wilk, ya que nuestra muestra es menor a 50 encuestados. Entonces, al obtener la significancia menor al 5% o 0.05 (observamos en nuestra tabla de significancia 0.004 y 0.030), se utilizará la prueba no paramétrica. Como las variables son de tipo nominal, se utilizará también dentro de ésta, la prueba de Chi- cuadrado de Pearson, para poder hacer la contrastación de las hipótesis formuladas.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE
LOS RESULTADOS

4.1 Análisis de fiabilidad de las variables

4.1.1 Validez

Dicho instrumento fue validado por los siguientes expertos:

Tabla 20

Tabla de validación de expertos

	Nombres	Porcentaje de validación
Experto 1	Edwin Vásquez Mora	77 %
Experto 2	Gilberth Pezantes	85 %
Experto 3	Lorenzo Zavaleta	85 %

La validez del instrumento tuvo valores de 85% y 77%, lo que indica que esta entre un rango de muy bueno a excelente; por lo tanto, es aplicable.

4.1.2 Confiabilidad

Alfa de Cronbach

Del Río (2013) afirma que:

Es un coeficiente de medida de consistencia interna de un test o de una prueba. Es un índice de fiabilidad relativa referido a la auto consistencia o constancia de una prueba como instrumento de medida. Es la fiabilidad en sentido estricto. (p. 9).

Aquí se muestra los resultados de la presente investigación:

Tabla 21

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,950	20

Se observa que el resultado obtenido es de 0.95, esto nos indica que tenemos un alto grado de fiabilidad. Esto se deduce de lo siguiente: el análisis se divide en tres rangos a comparar, el primero es -1, el segundo 0.05 y el tercero 1. Entonces, si el resultado se acerca a -1 se dice que el instrumento no es

confiable, si se acerca a 0.05 el instrumento tiene moderada confiabilidad y si se acerca a la unidad se dice que es de alta confiabilidad.

4.2 Resultados descriptivos Por indicadores

Tabla 22

Pregunta 1: Es una omisión tributaria el no cancelar la detracción de una factura en su debido momento

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	4	26,7	26,7	26,7
Neutro	1	6,7	6,7	33,3
De acuerdo	1	6,7	6,7	40,0
Muy de acuerdo	9	60,0	60,0	100,0

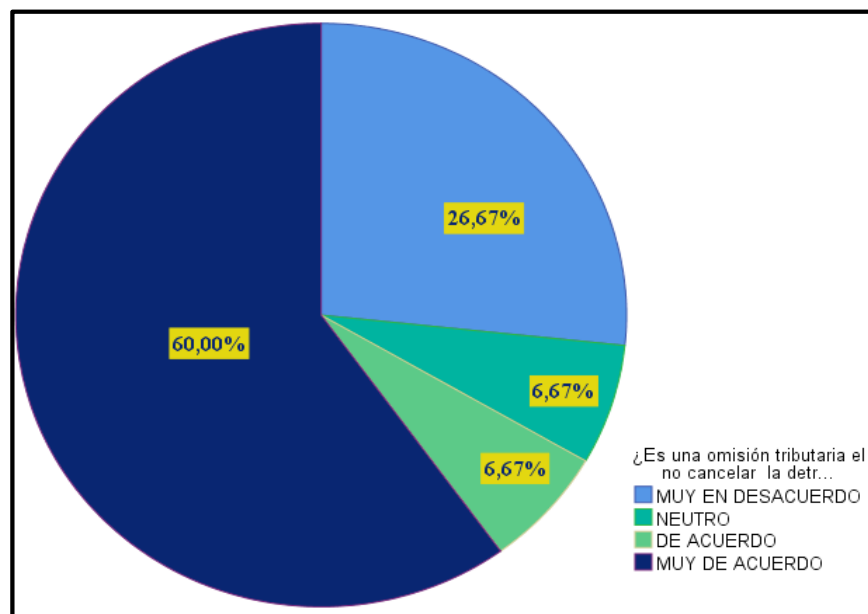


Figura 3. Resultados pregunta 1.

Interpretación

Según los resultados obtenidos se puede decir que el 60% de encuestados menciona que está muy de acuerdo que la no cancelación de las detracciones de facturas en su respectivo momento es una omisión tributaria; mientras que el 26.7% se encuentra muy en desacuerdo a lo cuestionado.

Tabla 23

Pregunta 2: Es válido que el usuario del servicio realice la detracción de la factura en 3 depósitos distintos antes del plazo establecido

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	4	26,7	26,7	26,7
	En desacuerdo	2	13,3	13,3	40,0
	Neutro	2	13,3	13,3	53,3
	De acuerdo	1	6,7	6,7	60,0
	Muy de acuerdo	6	40,0	40,0	100,0

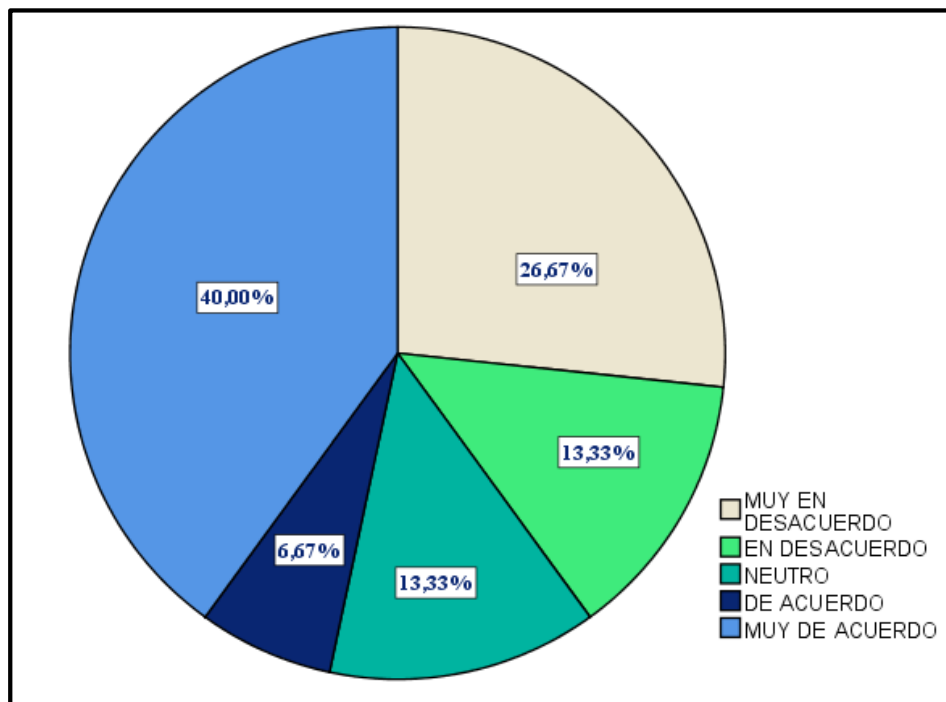


Figura 4. Resultados pregunta 2.

Interpretación

Se dice que el 40% de encuestados menciona que está muy de acuerdo que se realice el pago de las detracciones en tres depósitos distintos antes del plazo establecido; mientras que el 6.7% se encuentra muy en desacuerdo a lo cuestionado.

Tabla 24

Pregunta 3: La administración tributaria es coherente en aplicar sanciones y exigir que las paguen, con devolver excesos de pago de algunos contribuyentes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	4	26,7	26,7	26,7
	En desacuerdo	1	6,7	6,7	33,3
	Neutro	1	6,7	6,7	40,0
	De acuerdo	5	33,3	33,3	73,3
	Muy de acuerdo	4	26,7	26,7	100,0

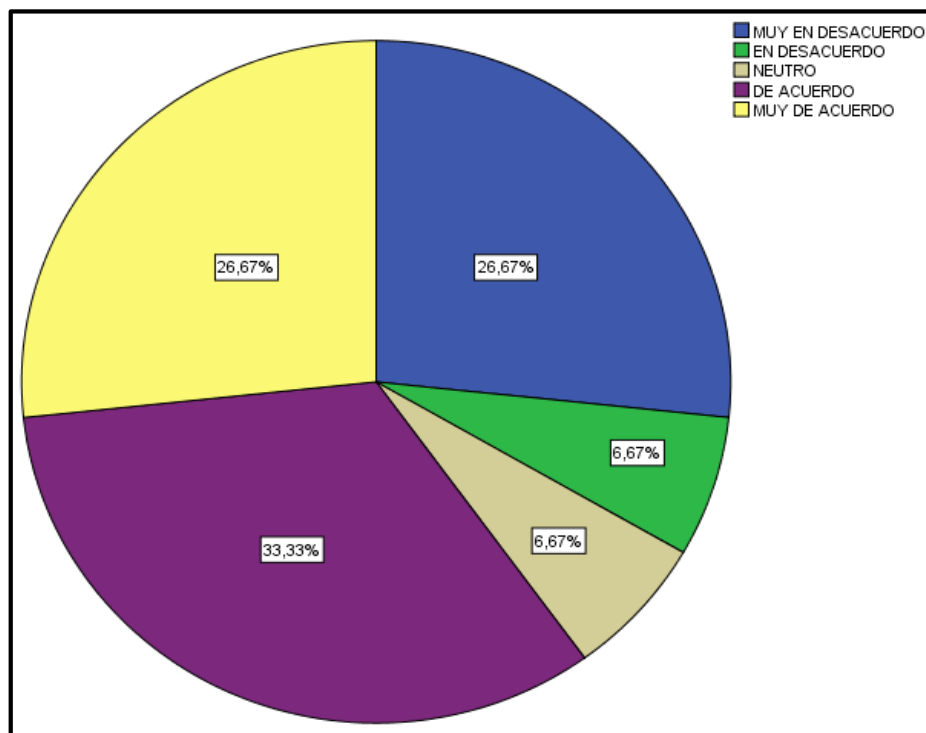


Figura 5. Resultados pregunta 3.

Interpretación

Según lo investigado se obtuvo que el 33% de encuestados menciona que está de acuerdo que la administración tributaria es coherente con aplicar sanciones y a su vez devolver los excesos de pago de algunos contribuyentes; mientras que el 6.7% se encuentra entre en desacuerdo a lo cuestionado.

Tabla 25

Pregunta 4: La Sunat hace bien en sancionar el que no se pague a tiempo las detracciones, tanto para el comprador como para el vendedor

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	2	13,3	13,3	13,3
	En desacuerdo	1	6,7	6,7	20,0
	Neutro	3	20,0	20,0	40,0
	De acuerdo	2	13,3	13,3	53,3
	Muy de acuerdo	7	46,7	46,7	100,0

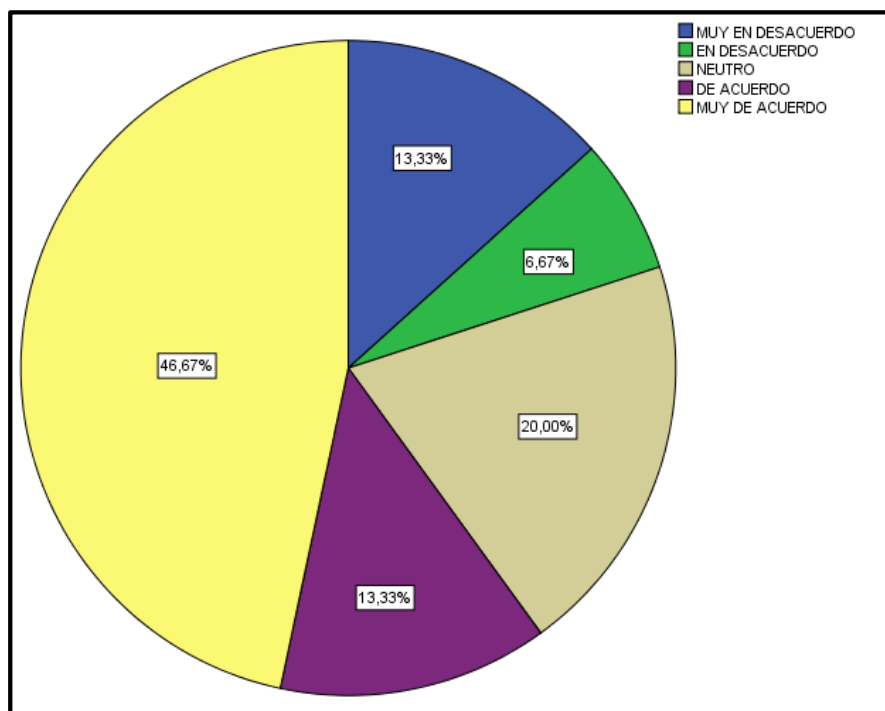


Figura 6. Resultados pregunta 4.

Interpretación

De acuerdo a la estadística obtenida se puede decir que el 47% de encuestados menciona que está muy de acuerdo que la administración tributaria sancione a quienes incumplen con sus obligaciones tributarias; mientras que el 13% se encuentra muy en desacuerdo a lo cuestionado.

Tabla 26

Pregunta 5: El Estado Peruano, designe al Banco de la Nación como la única empresa para recaudar los pagos de las detracciones

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	5	33,3	33,3	33,3
	En desacuerdo	4	26,7	26,7	60,0
	Neutro	3	20,0	20,0	80,0
	De acuerdo	3	20,0	20,0	100,0

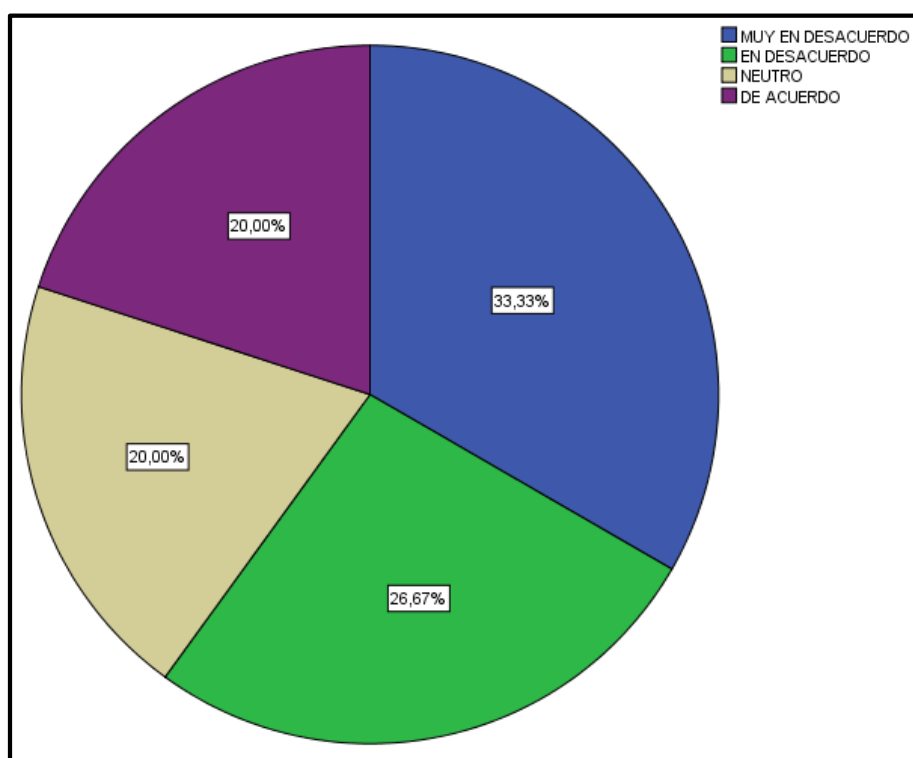


Figura 7. Resultados pregunta 5.

Interpretación

De acuerdo a la estadística obtenida se puede decir que el 33% de encuestados menciona que está muy en desacuerdo que la Administración designe al Banco de la Nación como única entidad que pueda recibir los fondos en la cuenta de detracciones; mientras que el 20 % se encuentra de acuerdo a lo cuestionado.

Tabla 27

Pregunta 6: Ante un proceso de fiscalización, hay algunos puntos por subsanar, si tuviéramos el conocimiento necesario no ocurriría este tipo de inconvenientes

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	2	13,3	13,3	13,3
	En desacuerdo	3	20,0	20,0	53,3
	Neutro	2	13,3	13,3	66,7
	De acuerdo	3	20,0	20,0	86,7
	Muy de acuerdo	5	33,3	33,3	100,0

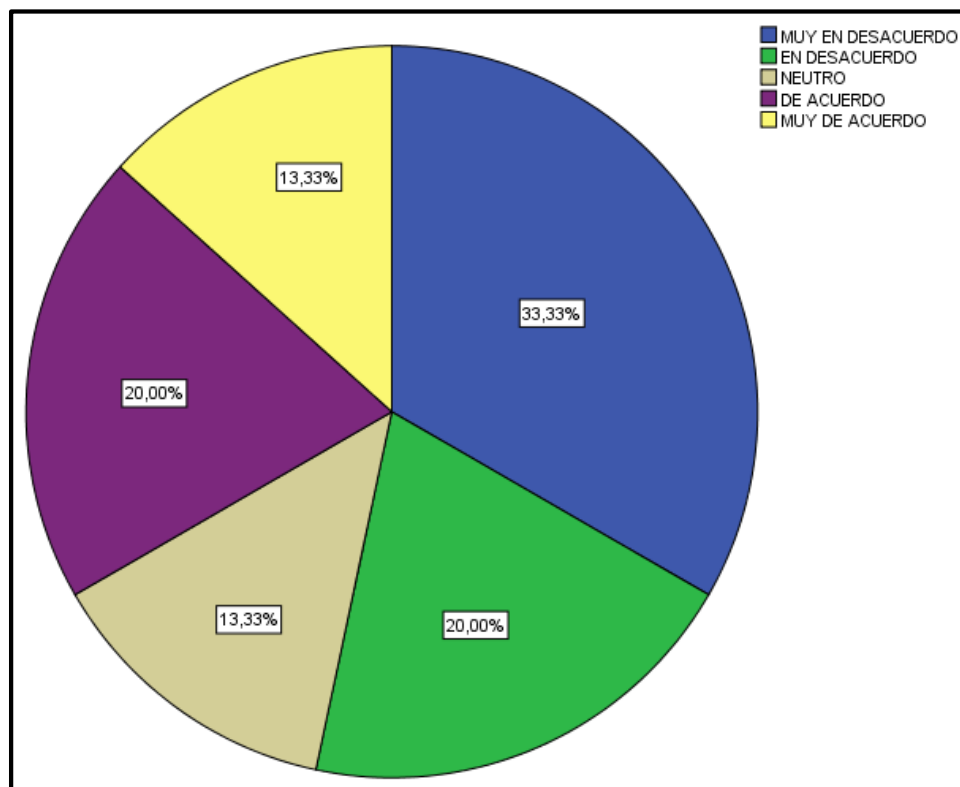


Figura 8. Resultados pregunta 6.

Interpretación

De acuerdo a la estadística obtenida se puede decir que el 33% de encuestados menciona que está muy de acuerdo que si adquiriéramos más conocimiento sobre tema tributario disminuiríamos en mayor cantidad las infracciones cometidas; mientras que el 13% se encuentra muy en desacuerdo a lo cuestionado.

Tabla 28

Pregunta 7: Es una obligación tributaria el pago de detracciones de las facturas que están afectos al sistema

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	3	20,0	20,0	20,0
	En desacuerdo	5	33,3	33,3	53,3
	Neutro	3	20,0	20,0	73,3
	De acuerdo	1	6,7	6,7	80,0
	Muy de acuerdo	3	20,0	20,0	100,0

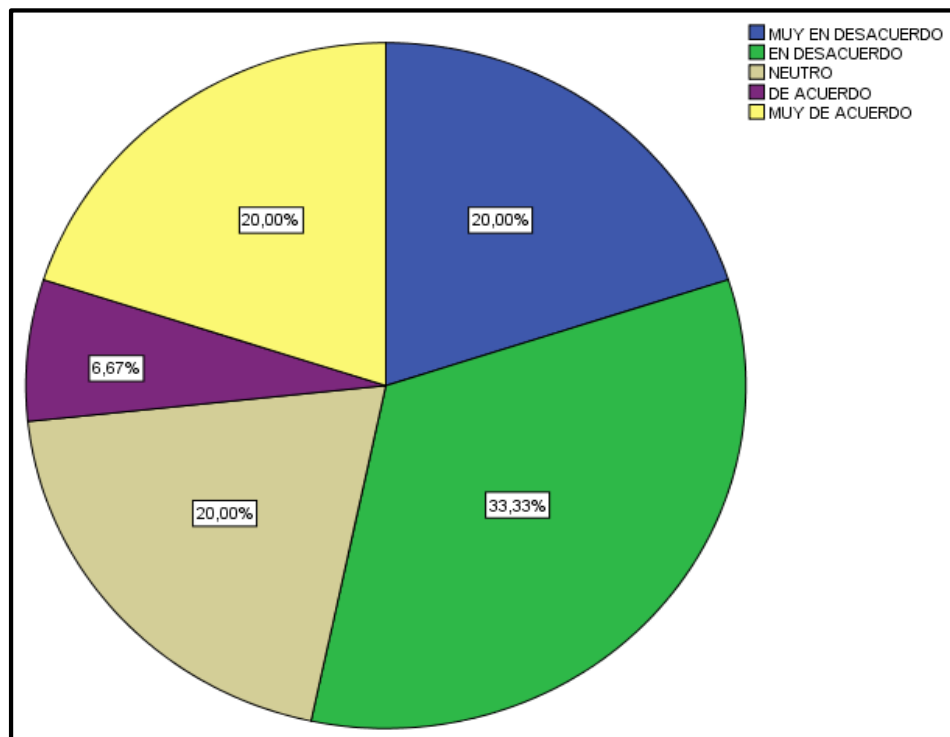


Figura 9. Resultados pregunta 7.

Interpretación

Según la gráfica se puede decir que el 27% de encuestados menciona que está de acuerdo el pago de las detracciones son consideradas como obligación tributaria; mientras que el 53% se encuentra entre en desacuerdo a lo cuestionado.

Tabla 29

Pregunta 8: En la actualidad se tiene un control conforme al pago de las detracciones de la empresa de servicios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	3	20,0	20,0	20,0
	En desacuerdo	1	6,7	6,7	26,7
	Neutro	3	20,0	20,0	46,7
	De acuerdo	4	26,7	26,7	73,3
	Muy de acuerdo	4	26,7	26,7	100,0

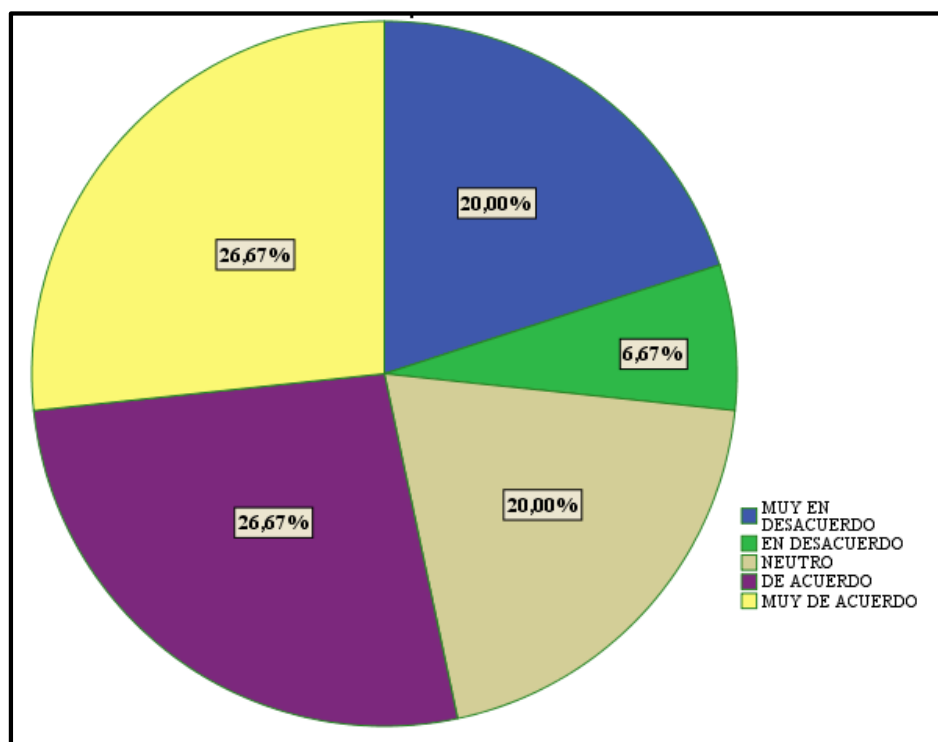


Figura 10. Resultados pregunta 8.

Interpretación

De acuerdo a la estadística obtenida se puede decir que el 33% de encuestados menciona que está en desacuerdo que el pago de detracciones de las facturas afectas al sistema sea considerado una obligación tributaria; mientras que el 6.7% se encuentra de acuerdo con lo cuestionado.

Tabla 30

Pregunta 9: Se debe pagar la detracción de una factura de compra para poder considerar el crédito fiscal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	2	13,3	13,3	13,3
	En desacuerdo	4	26,7	26,7	40,0
	Neutro	4	26,7	26,7	66,7
	De acuerdo	2	13,3	13,3	80,0
	Muy de acuerdo	3	20,0	20,0	100,0

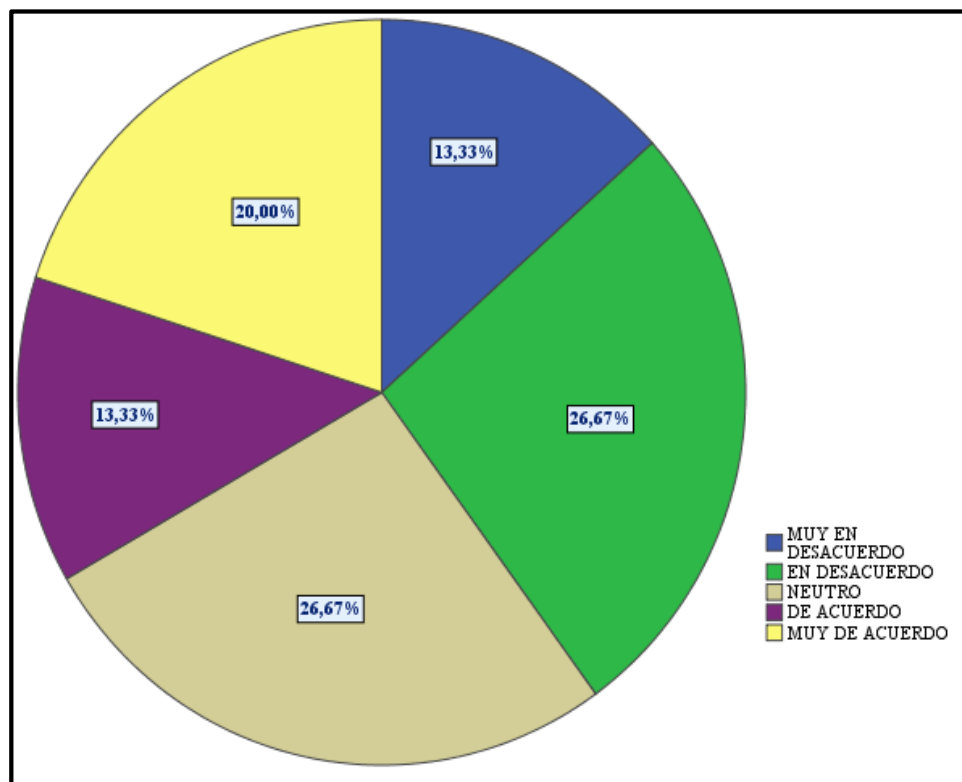


Figura 11. Resultados pregunta 9.

Interpretación

De acuerdo a la estadística obtenida se puede decir que el 27% de encuestados menciona que está en desacuerdo que el pago de detracciones de las facturas sean una condición para poder considerar el crédito fiscal; mientras que un 13% se encuentra de acuerdo con lo cuestionado.

Tabla 31

Pregunta 10: Con los fondos depositados, el titular de la cuenta de detracciones puede cancelar sus deudas tributarias por concepto de tributos, multas e intereses moratorios

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	3	20,0	20,0	20,0
	En desacuerdo	5	33,3	33,3	53,3
	Neutro	2	13,3	13,3	66,7
	De acuerdo	4	26,7	26,7	93,3
	Muy de acuerdo	1	6,7	6,7	100,0

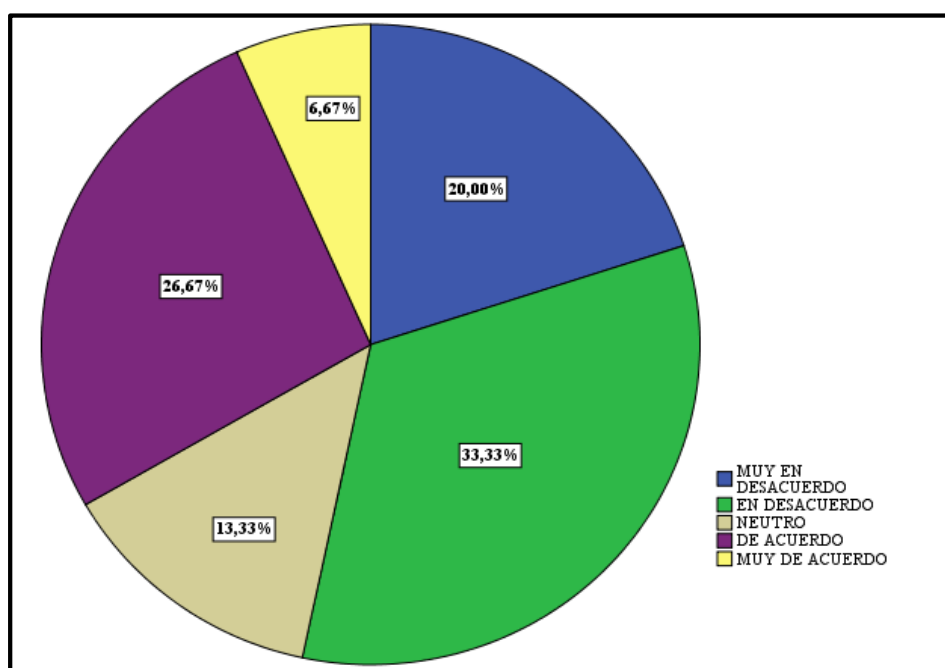


Figura 12. Resultados pregunta 10.

Interpretación

De acuerdo a la estadística obtenida se puede decir que el 33% de encuestados menciona que está en desacuerdo que, con los fondos depositados, el titular de la cuenta de detracciones solo pueda cancelar deudas tributarias por concepto de tributos, multas e intereses moratorios, que constituyan ingresos del Tesoro Público, administradas o recaudadas por Sunat y las originadas por las aportaciones a Essalud y a la ONP; mientras que un 7% está muy de desacuerdo con lo cuestionado.

Tabla 32

Pregunta 11: Sería bueno realizar auditoría interna en cada área para poder determinar posibles infracciones

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	3	20,0	20,0	20,0
	En desacuerdo	1	6,7	6,7	26,7
	Neutro	5	33,3	33,3	60,7
	De acuerdo	6	26,7	26,7	86,7
	Muy de acuerdo	2	13,3	13,3	100,0

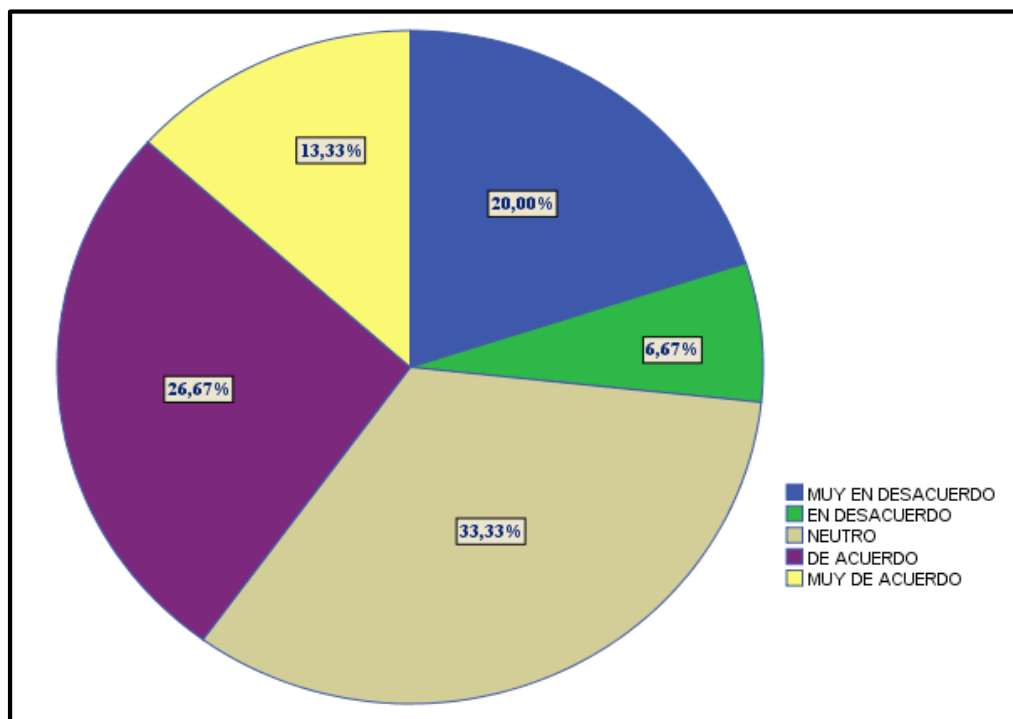


Figura 13. Resultados pregunta 11.

Interpretación

De acuerdo a la estadística obtenida se puede decir que un 27% de encuestados menciona que está de acuerdo que se realice una auditoría interna en cada una de las áreas para poder determinar posibles infracciones y esto ayude a subsanarlas antes de que ocurra cualquier multa relacionada; mientras que un 7% está en desacuerdo con lo cuestionado.

Tabla 33

Pregunta 12: Se debe recibir información sobre las posibles infracciones que se pueden cometer en una empresa, con respecto a las obligaciones tributarias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	2	13,3	13,3	13,3
	En desacuerdo	4	26,7	26,7	40,0
	Neutro	3	20,0	20,0	60,0
	De acuerdo	3	20,0	20,0	80,0
	Muy de acuerdo	3	20,0	20,0	100,0

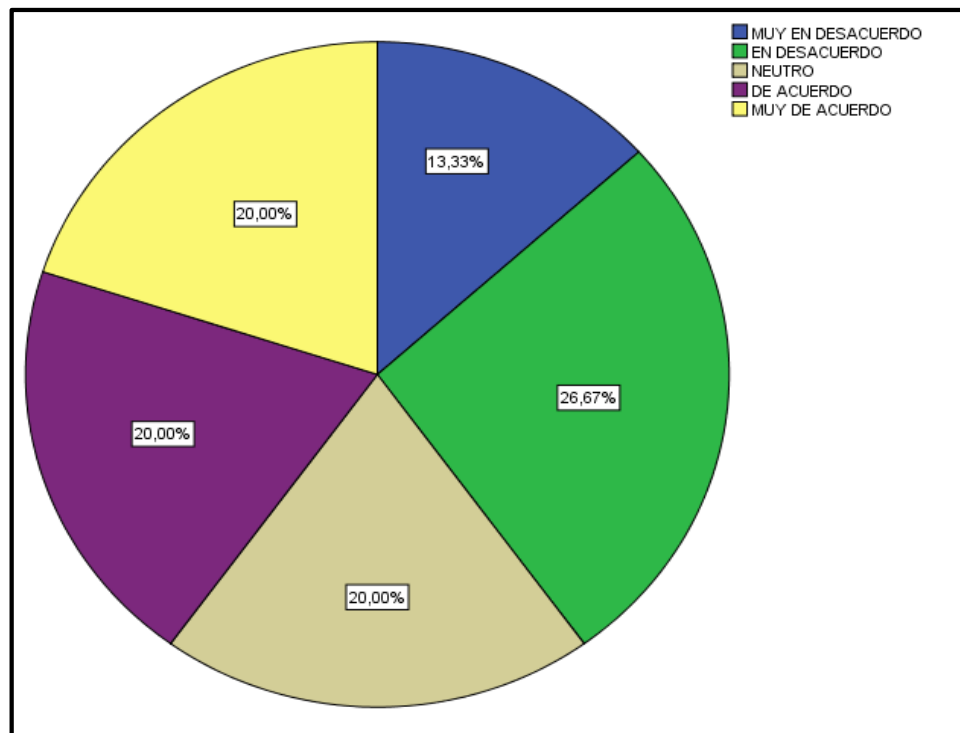


Figura 14. Resultados pregunta 12.

Interpretación

Con los resultados que podemos observar del SPSS, tenemos un 27% de encuestados que menciona que está en desacuerdo reciban información acerca de posibles infracciones que se pueden cometer, esto se debe a que no le toman demasiada importancia al tema; mientras que un 40% está muy de acuerdo en que si les capaciten, para poder evitar cometer incidentes tributarios.

Tabla 34

Pregunta 13: Se puede ser fiscalizado por no seguir un procedimiento correcto de la determinación de impuestos y eso afectaría la rentabilidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	2	13,3	13,3	13,3
	En desacuerdo	4	26,7	26,7	40,0
	Neutro	2	13,3	13,3	53,3
	De acuerdo	2	13,3	13,3	66,7
	Muy de acuerdo	5	33,3	13,3	100,0

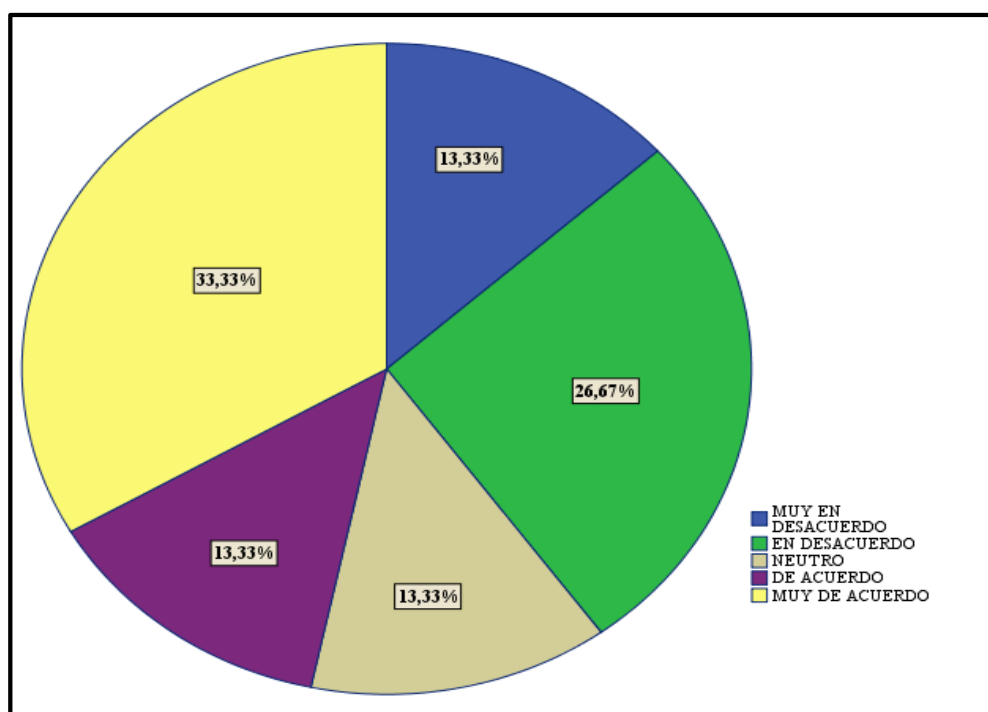


Figura 15. Resultados pregunta 13.

Interpretación

De acuerdo a la estadística obtenida se puede decir que un 33% de encuestados menciona que tiene conocimiento que puede ser fiscalizado por la administración tributaria por no seguir un procedimiento correcto de la determinación de impuestos, y eso afectaría notablemente la rentabilidad de la empresa; mientras que un 13% está muy en desacuerdo con lo cuestionado.

Tabla 35

Pregunta 14: Para conseguir mayor rentabilidad en la empresa Ecoil S.A.C. se debería invertir frecuentemente en capacitaciones al personal de las diversas áreas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	1	6,7	6,7	6,7
	En desacuerdo	1	6,7	6,7	13,3
	Neutro	6	40,0	40,0	53,3
	De acuerdo	6	40,0	40,0	93,3
	Muy de acuerdo	1	6,7	6,7	100,0

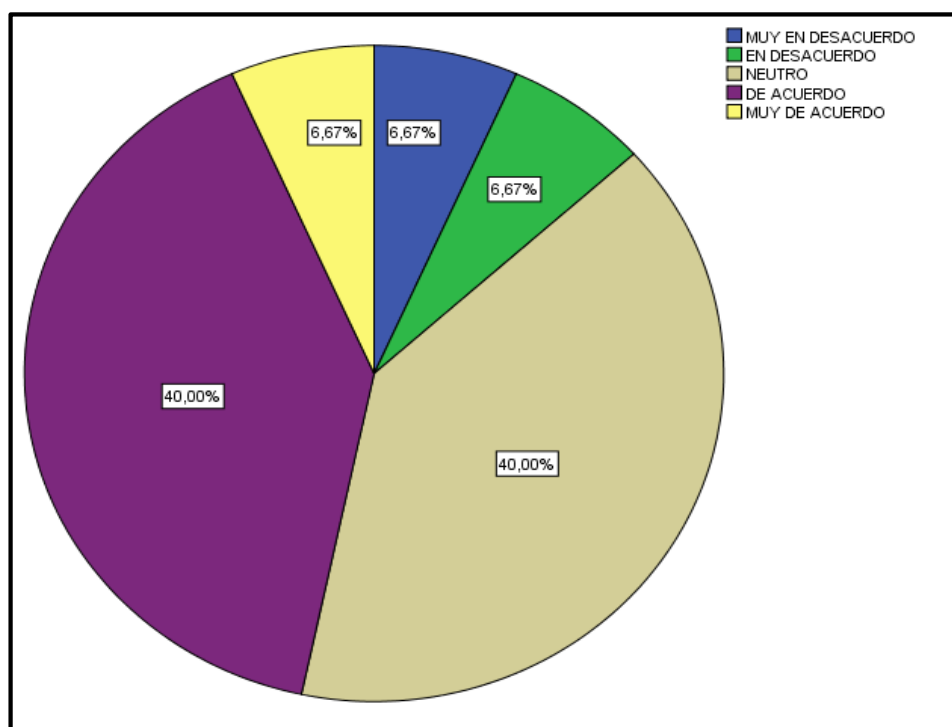


Figura 16. Resultados pregunta 14.

Interpretación

Se obtuvo que un 40% de encuestados menciona que, para poder generar una mayor rentabilidad en base a las detracciones, se debería invertir como mínimo en capacitaciones generales, para llevar el correcto manejo de las detracciones que son muy importantes en el día a día; por otro lado tenemos un 7% está muy en desacuerdo con lo cuestionado.

Tabla 36

Pregunta 15: El acceso a la información y a una orientación adecuada sobre los deberes tributarios, son factores determinantes para el cumplimiento tributario

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	2	13,3	13,3	13,3
	En desacuerdo	1	6,7	6,7	20,0
	Neutro	5	33,3	33,3	53,3
	De acuerdo	3	20,0	20,0	73,3
	Muy de acuerdo	4	26,7	26,7	100,0

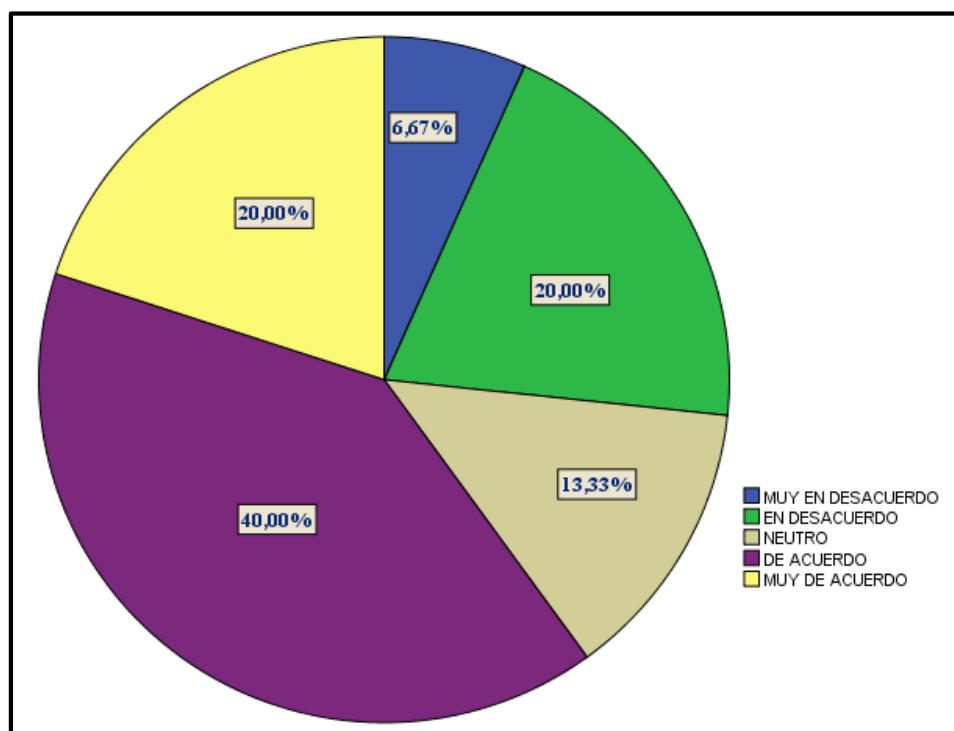


Figura 17. Resultados pregunta 15.

Interpretación

De acuerdo a la estadística obtenida se puede decir que un 40% de encuestados menciona que está de acuerdo que utilicen las medidas necesarias para facilitar el proceso del sistema de detracciones; mientras que un 7% está muy en desacuerdo con lo cuestionado.

Tabla 37

Pregunta 16: Toda omisión que implique normas tributarias constituye una infracción que debe sancionar la administración tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	1	6,7	6,7	6,7
	En desacuerdo	1	6,7	6,7	13,3
	Neutro	4	26,7	26,7	40,0
	De acuerdo	2	13,3	13,3	53,3
	Muy de acuerdo	7	46,7	46,7	100,0

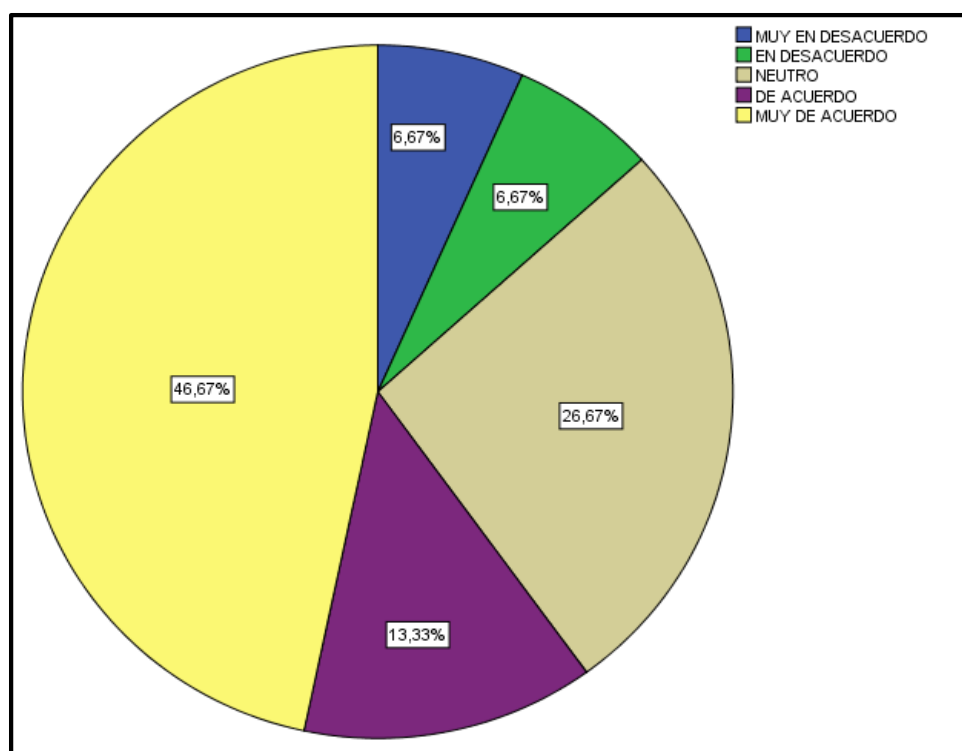


Figura 18. Resultados pregunta 16.

Interpretación

Según resultados se puede decir que un 47% de encuestados menciona que está muy de acuerdo que las omisiones tributarias deben ser sancionadas, para ello debemos poner énfasis en poder acoplarnos a la normativa vigente y así evitar sanciones innecesarias; por otro lado, un 7% está muy en desacuerdo con lo cuestionado.

Tabla 38

Pregunta 17: La empresa sufre de sanciones por no efectuar el depósito de las detracciones en el momento señalado por la administración tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	1	6,7	6,7	6,7
	En desacuerdo	2	13,3	13,3	20,0
	Neutro	6	40,0	40,0	60,0
	De acuerdo	5	33,3	33,3	93,3
	Muy de acuerdo	1	6,7	6,7	100,0

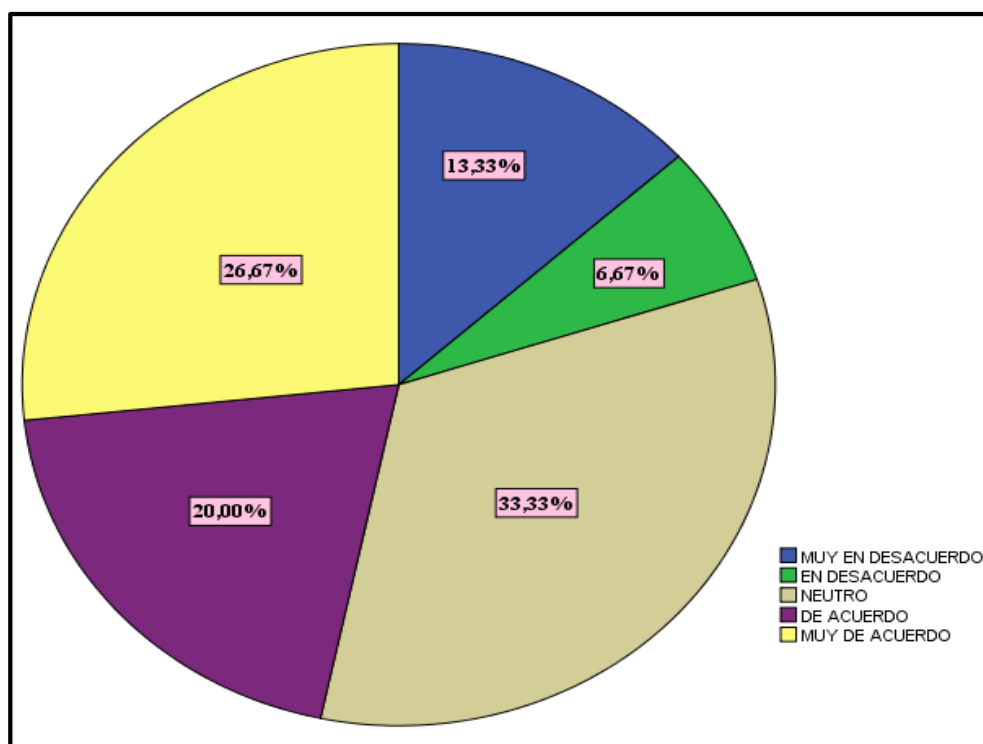


Figura 19. Resultados pregunta 17.

Interpretación

De acuerdo a la estadística obtenida se puede decir que un 27% de encuestados menciona que está muy de acuerdo que el acceso a la información y a una orientación adecuada sobre los deberes tributarios, son factores determinantes para el cumplimiento tributario; mientras que un 7% está en desacuerdo con lo cuestionado.

Tabla 39

Pregunta 18: El pago de impuestos nos beneficia en que el Estado Peruano realice obras públicas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	1	6,7	6,7	6,7
	En desacuerdo	2	13,3	13,3	20,0
	Neutro	5	33,3	33,3	53,3
	De acuerdo	1	6,7	6,7	60,0
	Muy de acuerdo	6	40,0	40,0	100,0

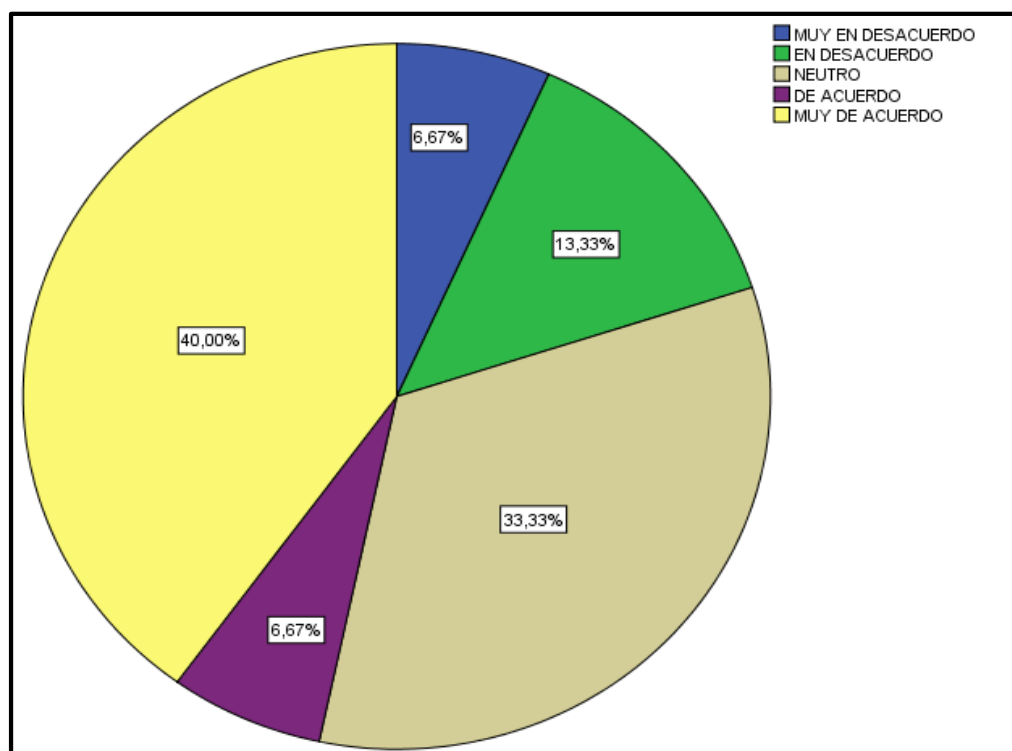


Figura 20. Resultados pregunta 18.

Interpretación

Según los resultados se dice que un 40% de encuestados menciona que está muy de acuerdo que el Estado Peruano actúa de forma muy parcial en lo que son el cobro de impuestos y la realización de obras públicas; mientras que un 7% está muy en desacuerdo con lo cuestionado.

Tabla 40

Pregunta 19: El Estado contribuye de manera correcta al desarrollo de la infraestructura pública

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	4	26,7	26,7	26,7
	En desacuerdo	7	46,7	46,7	73,3
	Neutro	4	26,7	26,7	100,0

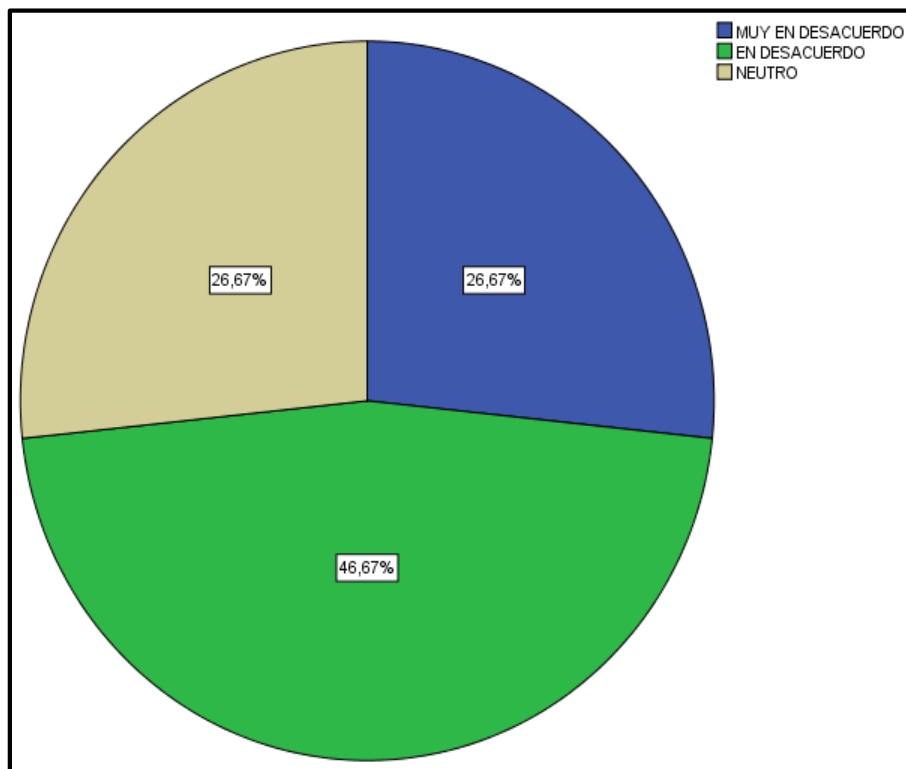


Figura 21. Resultados pregunta 19.

Interpretación

El resultado obtenido nos muestra que un 47% de encuestados menciona que está en desacuerdo porque se sabe que el dinero recaudado es mucho más para que solo se hagan ciertas obras públicas por algunos lugares.

Tabla 41

Pregunta 20: La empresa sufre de sanciones por no efectuar el depósito de las detracciones en el momento señalado por la administración tributaria

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	1	6,7	6,7	6,7
	En desacuerdo	2	13,3	13,3	20,0
	Neutro	6	40,0	40,0	60,0
	De acuerdo	5	33,3	33,3	93,3
	Muy de acuerdo	1	6,7	6,7	100,0

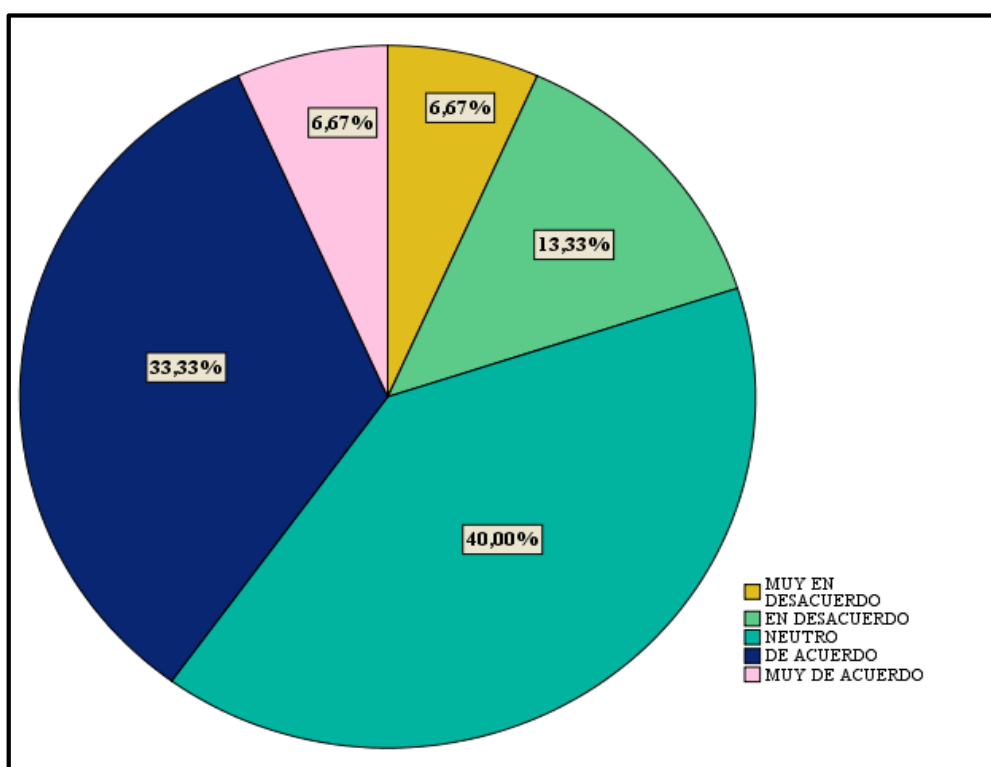


Figura 22. Resultados pregunta 20.

Interpretación

Según la estadística obtenida se puede decir que un 33% de encuestados menciona que está de acuerdo que la empresa sufre de sanciones por no efectuar el depósito de las detracciones en el momento señalado por la administración tributaria; mientras que un 7% está muy en desacuerdo con lo cuestionado.

Resultados descriptivos por dimensiones

Tabla 42

Dimensión 1 del sistema de detracciones: Proceso de fiscalización

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	4	26,7	26,7	26,7
	En desacuerdo	1	6,7	6,7	33,3
	Neutro	1	6,7	6,7	40,0
	De acuerdo	2	13,3	13,3	53,3
	Muy de acuerdo	7	46,7	46,7	100,0

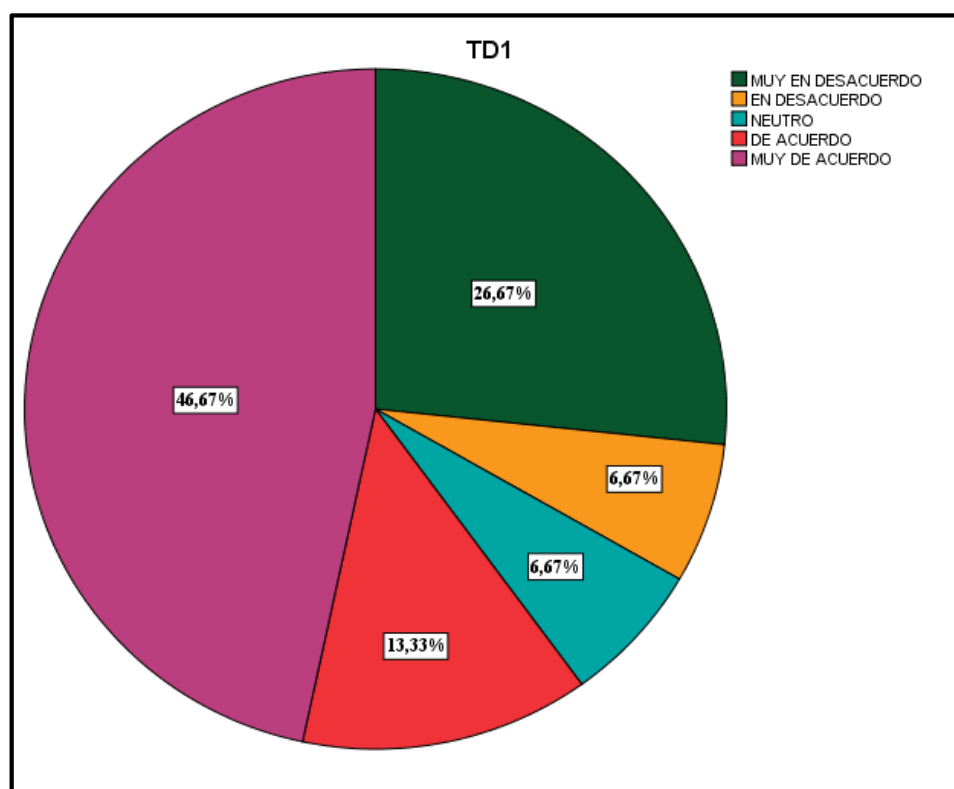


Figura 23. Resultados dimensión 1

Interpretación

De acuerdo a la estadística obtenida se puede decir que un 47% de encuestados menciona que está de acuerdo que se realice un proceso de fiscalización para poder detectar errores tributarios, mientras que un 7% está en desacuerdo con lo mencionado

Tabla 43

Dimensión 2 del sistema de detracciones: Sanciones tributarias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	2	13,3	13,3	13,3
	En desacuerdo	3	20,0	20,0	33,3
	Neutro	4	26,7	26,7	60,0
	De acuerdo	6	40,0	40,0	100,0

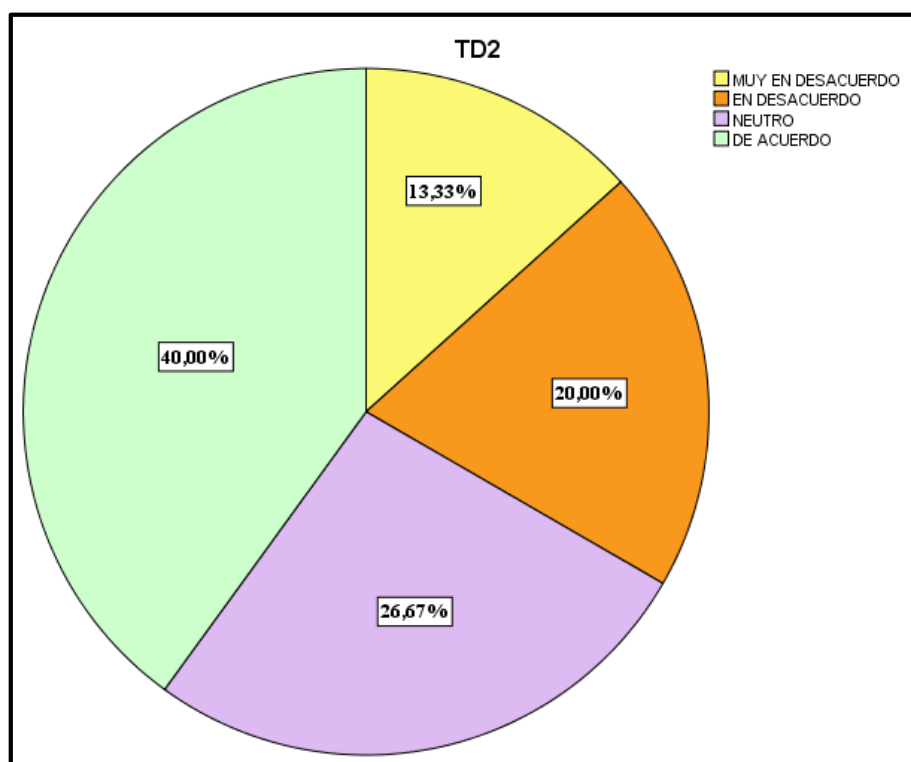


Figura 24. Resultados dimensión 2.

Interpretación

De acuerdo a la estadística obtenida se puede decir que un 40% de encuestados menciona que está de acuerdo que la empresa sufre de sanciones tributarias por no efectuar el depósito de las detracciones en el momento señalado por la Administración Tributaria; mientras que un 14% está muy en desacuerdo con lo mencionado.

Tabla 44

Dimensión 3 del sistema de detracciones: Gestión contable

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	1	6,7	6,7	6,7
	En desacuerdo	3	20,0	20,0	26,7
	Neutro	4	26,7	26,7	53,3
	De acuerdo	5	40,0	40,0	93,3
	Muy de acuerdo	1	6,7	6,7	100,0

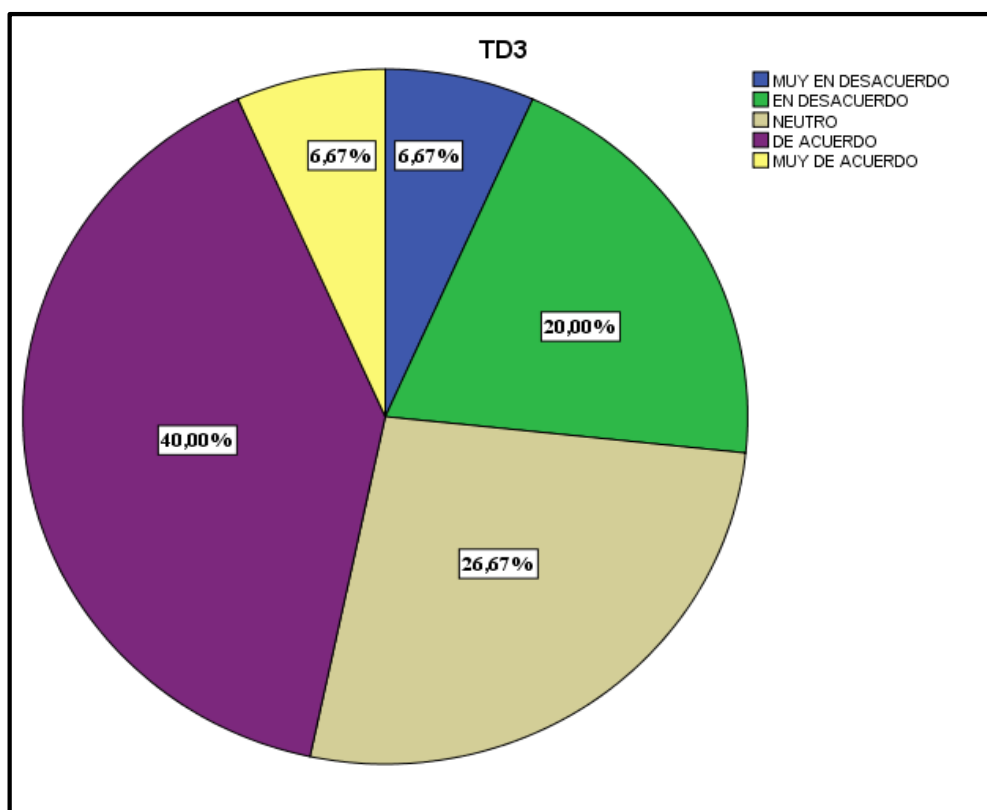


Figura 25. Resultados dimensión 3.

Interpretación

De acuerdo a la estadística obtenida se puede decir que un 40% de encuestados menciona que está de acuerdo que se dé una óptima gestión contable en la empresa Ecoil, para poder subsanar cualquier error que se pueda presentar; y a esto se suma un 20% que está en desacuerdo con lo dicho anteriormente.

Tabla 45

Dimensión 1 del cumplimiento tributario: Evasión y elusión de impuestos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	1	6,7	6,7	6,7
	En desacuerdo	2	13,3	13,3	20,0
	Neutro	5	33,3	33,3	53,3
	De acuerdo	5	33,3	33,3	86,7
	Muy de acuerdo	2	13,3	13,3	100,0

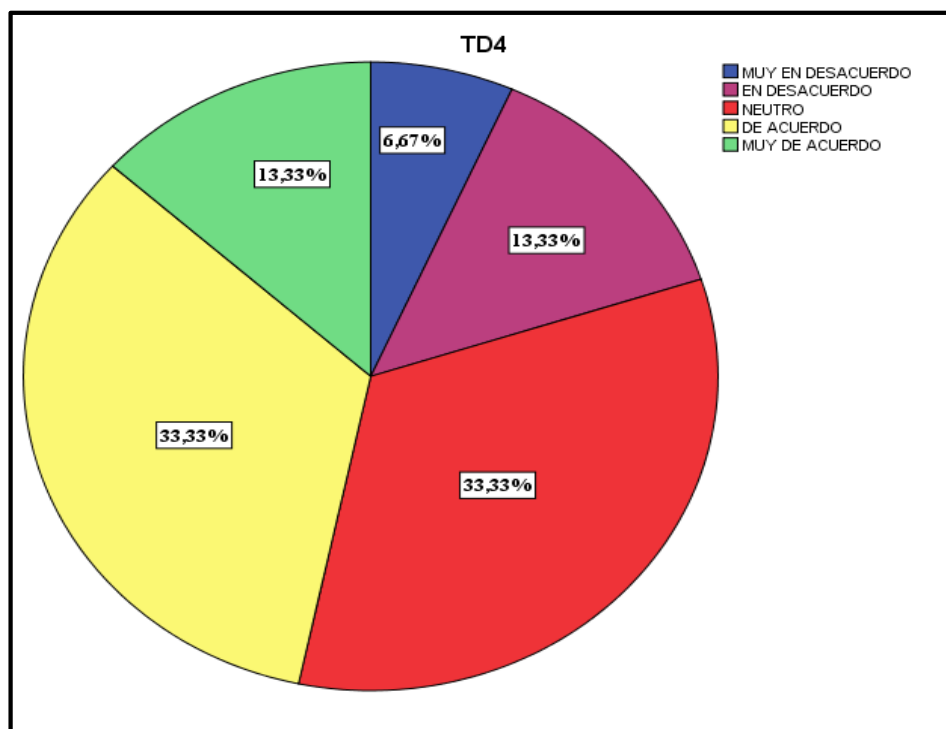


Figura 26. Resultados dimensión 4.

Interpretación

De acuerdo a la estadística obtenida se puede decir que un 33% de encuestados menciona que está de muy en acuerdo que se luche contra la evasión y la elusión de impuestos; mientras que un 7% está muy en desacuerdo con lo cuestionado.

Tabla 46

Dimensión 2 del cumplimiento tributario: Gestión tributaria

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	4	26,7	26,7	26,7
Neutro	2	13,3	13,3	40,0
De acuerdo	8	53,3	53,3	93,3
Muy de acuerdo	1	6,7	6,7	100,0

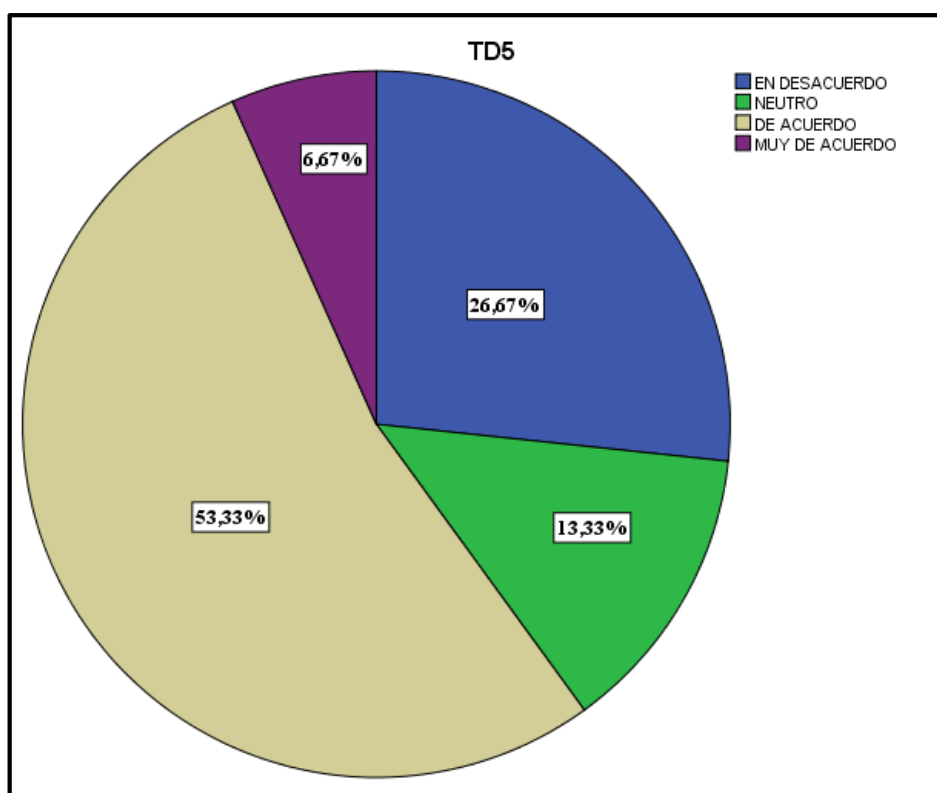


Figura 27. Resultados dimensión 5.

Interpretación

De acuerdo a la estadística obtenida se puede decir que un 54% de encuestados menciona que está de acuerdo con la dimensión gestión tributaria que abarca específicamente llevar un buen control de ello; mientras que un 27% está muy en desacuerdo con lo cuestionado.

Tabla 47

Dimensión 3 del cumplimiento tributario: Pago de impuestos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	1	6,7	6,7	6,7
	En desacuerdo	3	20,0	20,0	26,7
	Neutro	4	26,7	26,7	53,3
	De acuerdo	7	46,7	46,7	100,0

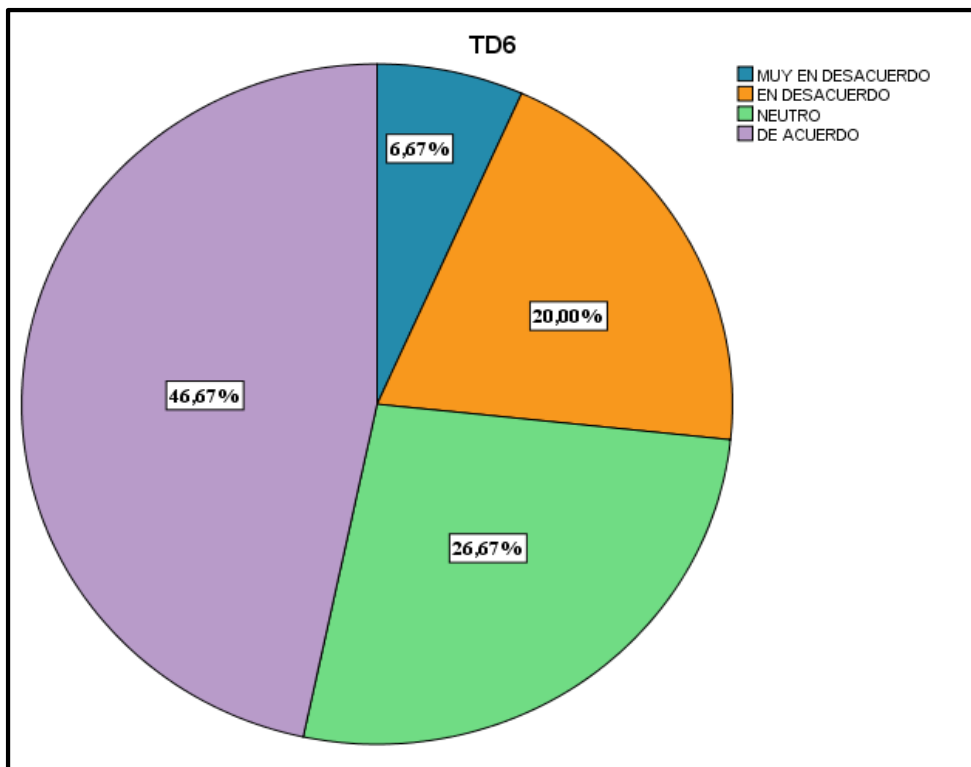


Figura 28. Resultados dimensión 6.

Interpretación

De acuerdo a la estadística obtenida se puede decir que un 47% de encuestados menciona que está de acuerdo que la empresa haga un pago oportuno de los impuestos para poder así evitar posibles sanciones tributarias; mientras que un 7% está muy en desacuerdo con lo cuestionado.

Resultado descriptivo por variable

Tabla 48

Variable independiente: Sistema de detracciones

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Muy en desacuerdo	2	13,3	13,3	13,3
	En desacuerdo	2	13,3	13,3	26,7
	Neutro	4	26,7	26,7	53,3
	De acuerdo	7	46,7	46,7	100,0

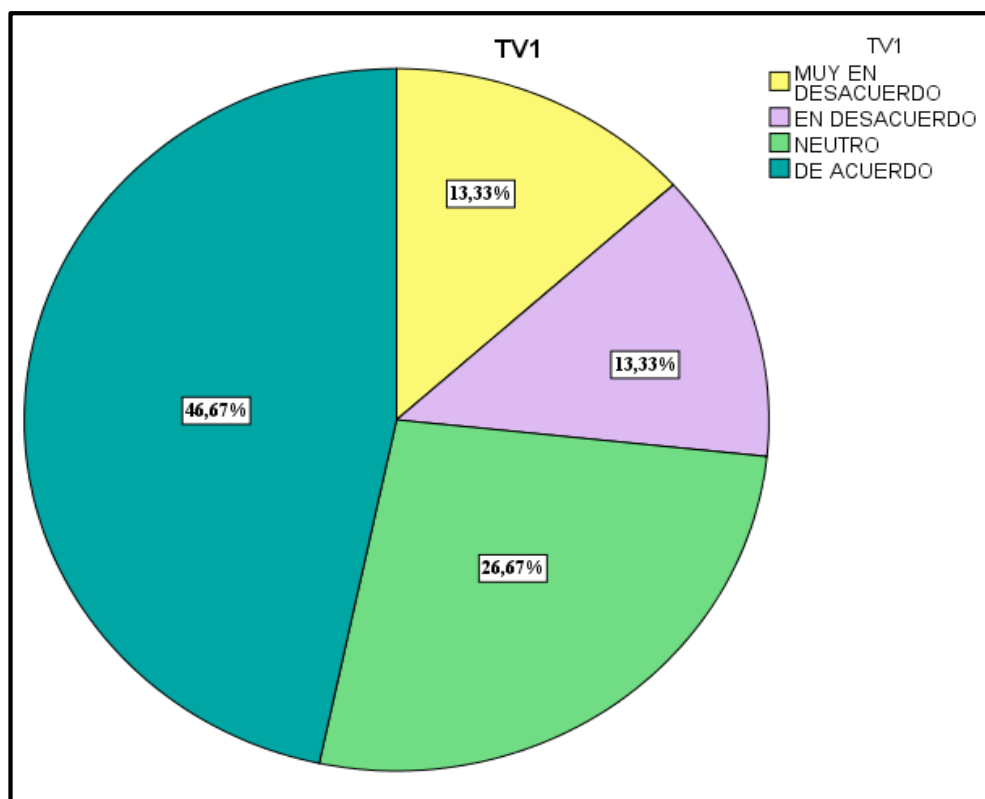


Figura 29. Resultados variable 1.

Interpretación

De acuerdo a la estadística obtenida se puede decir que un 47% de encuestados menciona que está de acuerdo con la incidencia del sistema de detracciones; mientras que un 14% está muy en desacuerdo con lo cuestionado.

Tabla 49

Variable dependiente: Cumplimiento tributario

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	4	26,7	26,7	26,7
Neutro	4	26,7	26,7	53,3
De acuerdo	6	40,0	40,0	93,3
Válido	Muy de acuerdo	1	6,7	100,0

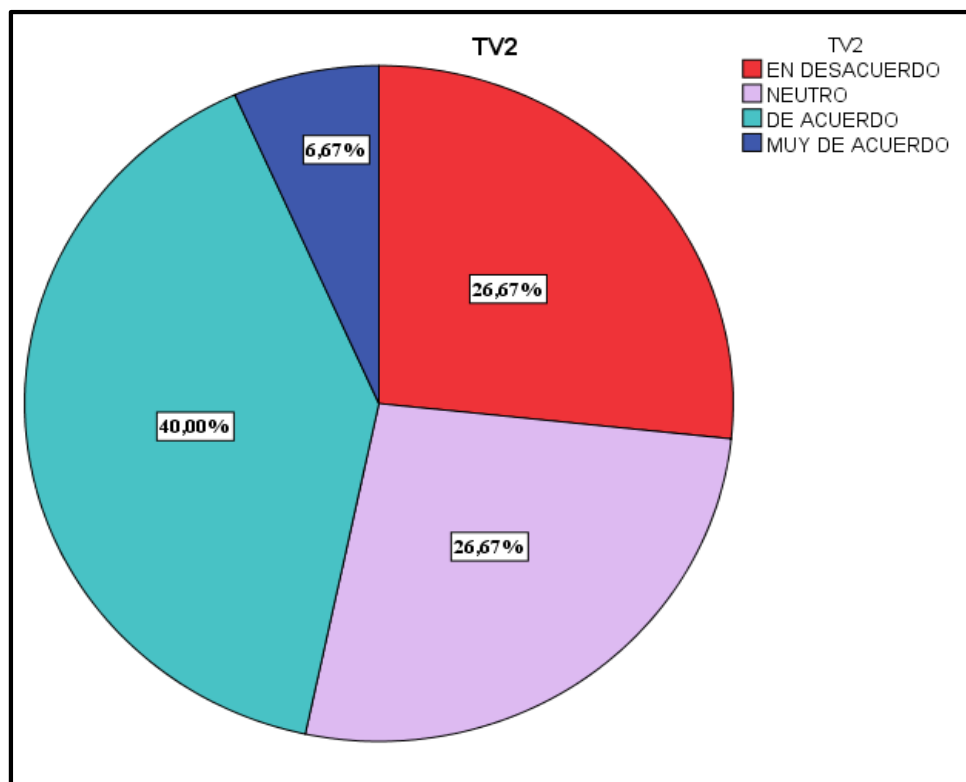


Figura 30. Resultados variable 2

Interpretación

De acuerdo a la estadística obtenida se puede decir que un 40% de encuestados menciona que está de acuerdo con la variable cumplimiento tributario en el periodo correspondiente; mientras que un 27% está en desacuerdo con lo cuestionado.

4.3 Contrastación de hipótesis

Hipótesis general

- El sistema de detracciones incide en el cumplimiento tributario de la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

a) Hipótesis nula (H_0)

El sistema de detracciones no incide en el cumplimiento tributario de la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

b) Hipótesis alternante (H_1)

El sistema de detracciones incide significativamente en el cumplimiento tributario de la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

La estadística utilizada para la prueba de contrastación de hipótesis se hizo en base a la prueba de Chi Cuadrado de Pearson, ya que nuestras variables se encuentran dentro de la prueba no paramétrica (significancia menor al 5%) y además son de tipo nominal.

Tabla 50

Contrastación de hipótesis general

Pruebas de chi-cuadrado			
Chi-cuadrado de Pearson	64,375 ^a	42	0.015
Razón de verosimilitud	44.831	42	0.354
Asociación lineal por lineal	7.279	1	0.007
N de casos válidos	15		

Interpretación

Se puede observar que el nivel de significación de las variables es menor a 0.05, ya que se tiene un valor de 0.015; por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternante concluyendo que el sistema de detracciones incide en el cumplimiento tributario de la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

Hipótesis específica 1

- El proceso de fiscalización interviene en la evasión y elusión de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

a) Hipótesis nula (H_0)

El proceso de fiscalización no interviene en la evasión y elusión de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

b) Hipótesis alternante (H_1)

El proceso de fiscalización interviene significativamente en la evasión y elusión de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

Tabla 51

Contrastación de hipótesis específica 1

Pruebas de chi-cuadrado			
Chi-cuadrado de Pearson	21,900	12	0.039
Razón de verosimilitud	22.006	12	0.037
Asociación lineal por lineal	0.001	1	0.970
N de casos válidos	15		

Interpretación

Se puede observar que el nivel de significación de las variables es menor a 0.05, ya que se tiene un valor de 0.039, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternante concluyendo que el proceso de fiscalización interviene significativamente en la evasión y elusión de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

Hipótesis específica 2

- Las sanciones tributarias producen un efecto negativo en la gestión tributaria de la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

a) Hipótesis nula (H_0)

Las sanciones tributarias no producen un efecto negativo en la gestión tributaria de la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

b) Hipótesis alternante (H_1)

Las sanciones tributarias producen un efecto negativo en la gestión tributaria de la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

Tabla 52

Contrastación de hipótesis específica 2

Pruebas de chi-cuadrado			
Chi-cuadrado de Pearson	21,458	12	0.044
Razón de verosimilitud	19.511	12	0.077
Asociación lineal por lineal	3.078	1	0.079
N de casos válidos	15		

Interpretación

Se puede observar que el nivel de significación de las variables es menor a 0.05, ya que se tiene un valor de 0.044; por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternante concluyendo que las sanciones tributarias producen un efecto negativo en la gestión tributaria de la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

Hipótesis específica 3

- La gestión contable se relaciona con la dimensión pago de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

a) Hipótesis nula (H_0)

La gestión contable no se relaciona con la dimensión pago de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

b) Hipótesis alternante (H_1)

La gestión contable se relaciona con la dimensión pago de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

Tabla 53

Contrastación de hipótesis específica 3

Pruebas de chi-cuadrado			
Chi-cuadrado de Pearson	17,208	9	0.046
Razón de verosimilitud	15.553	9	0.077
Asociación lineal por lineal	0.442	1	0.506
N de casos válidos	15		

Interpretación

Se puede observar que el nivel de significación de las variables es menor a 0.05, ya que se tiene un valor de 0.046; por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis alternante concluyendo que la gestión contable se relaciona con la dimensión pago de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1 Discusiones

El sistema de detracciones y su influencia en el cumplimiento tributario en la empresa Ecoil S.A.C. cumplió con los objetivos propuestos, ya que las hipótesis pudieron ser confirmadas a través del programa estadístico utilizado SPSS V25, obteniendo como resultados la aceptación de las mismas. En tal sentido, el sistema de detracciones influye significativamente en el cumplimiento tributario en la empresa Ecoil S.A.C. en el distrito de Lurín, en el año 2018.

Un 60% de encuestados menciona que está muy de acuerdo que la no cancelación de las detracciones de facturas en su respectivo momento es una omisión tributaria; mientras que el 26.7% se encuentra muy en desacuerdo a lo cuestionado, lo que nos dice que la mayoría de los encuestados tiene conocimiento sobre los pagos tributarios que se hacen en la empresa y el no cancelarlas traería posibles multas.

Un 40% de encuestados menciona que está muy de acuerdo que se realice el pago de las detracciones en tres depósitos distintos antes del plazo establecido; mientras que el 6.7% se encuentra muy en desacuerdo a lo cuestionado, de aquí hay que tener en claro que mientras se realice el pago de la detracción antes del quinto día útil siguiente de su fecha de emisión esta puede hacerse por partes o por el total, de igual forma es válida.

Un 33% de encuestados menciona que está de acuerdo que la administración tributaria es coherente con aplicar sanciones y a su vez devolver los excesos de pago de algunos contribuyentes; mientras que el 6.7% se encuentra entre en desacuerdo a lo cuestionado, de aquí podemos decir que los encuestados muestran una indiferencia hacia los pagos en exceso que realiza el contribuyente y estas sean devueltas por Sunat, ya que la mayoría de veces es un trámite engorroso pedir la devolución.

Un 33% de encuestados menciona que está en desacuerdo que el pago de detracciones de las facturas afectas al sistema sea considerado una obligación tributaria; mientras que el 6.7% se encuentra de acuerdo con lo cuestionado, esto conlleva a que necesariamente el 100 % de la población no tiene el

conocimiento contable necesario para poder responder esta pregunta por lo que los resultados en su mayoría fueron neutros.

Un 27% de encuestados menciona que está en desacuerdo que el pago de detracciones de las facturas sean una condición para poder considerar el crédito fiscal; mientras que un 13% se encuentra de acuerdo con lo cuestionado, de aquí se dice que están de acuerdo menos de la mitad de la población con la interrogante, por lo que diremos que si es condición necesaria el pago de las detracciones de las facturas, para poder considerar el crédito fiscal en las declaraciones de la empresa.

Un 33% de encuestados menciona que está en desacuerdo que, con los fondos depositados, el titular de la cuenta de detracciones solo pueda cancelar deudas tributarias por concepto de tributos, multas e intereses moratorios, que constituyan ingresos del Tesoro Público, administradas o recaudadas por Sunat y las originadas por las aportaciones a Essalud y a la ONP; mientras que un 7% está muy de desacuerdo con lo cuestionado. De aquí concluimos que la mayoría de los encuestados tiene conocimiento que el pago de tributos se cancela con los fondos que se tiene en la cuenta de detracciones, pero hay otra parte que no piensa que solo deben servir para poder cancelarse ese tipo de tributos, sino que se debe abrir el panorama para otro tipo de pagos, ya que de una u otra manera el dinero es de la empresa.

Un 27% de encuestados menciona que está de acuerdo que se realice una auditoría interna en cada una de las áreas para poder determinar posibles infracciones y esto ayude a subsanarlas antes de que ocurra cualquier multa relacionada; mientras que un 7% está en desacuerdo con lo cuestionado, sencillamente los encuestados manifiestan que debe haber un mejor control en cada una de las áreas para sus posibles mejoras y evitar infracciones a corto plazo.

Un 33% de encuestados menciona que tiene conocimiento que puede ser fiscalizado por la administración tributaria por no seguir un procedimiento correcto de la determinación de impuestos y eso afectaría notablemente la rentabilidad de la empresa; mientras que un 13% está muy en desacuerdo con

lo cuestionado, Ayala (2016) menciona que en cualquier momento puede ocurrir una fiscalización y encontrarse deficiencias en las áreas, por lo mismo se debe llevar a cabo un procedimiento correcto para no caer en posibles multas y eso afecte la situación económica de la empresa.

Un 40% de encuestados menciona que está de acuerdo que utilicen las medidas necesarias para facilitar el proceso del sistema de detracciones; mientras que un 7% está muy en desacuerdo con lo cuestionado, la mayoría de los encuestados manifiesta que está bien utilizar medidas de mejora para poder facilitar el sistema de detracciones.

Un 27% de encuestados menciona que está muy de acuerdo que el acceso a la información y a una orientación adecuada sobre los deberes tributarios, son factores determinantes para el cumplimiento tributario; mientras que un 7% está en desacuerdo con lo cuestionado, un porcentaje bajo. Los empleados deben recibir una capacitaciones y orientaciones respecto a temas tributarios para dejar de lado el pensamiento que estas no son importantes.

Un 33% de encuestados menciona que está de acuerdo que la empresa sufre de sanciones por no efectuar el depósito de las detracciones en el momento señalado por la administración tributaria; mientras que un 7% está muy en desacuerdo con lo cuestionado. Pastor (2018) indica que podemos cumplir con nuestras obligaciones tributarias teniendo el conocimiento básico de las posibles infracciones por la no cancelación de las detracciones en su plazo determinado.

Un 47% de encuestados menciona que está de acuerdo que se realice un proceso de fiscalización para poder detectar errores tributarios, mientras que un 7% está en desacuerdo con lo mencionado, casi la mitad de los encuestados manifiestan que debería haber un proceso de fiscalización, pero un porcentaje menor dice que no, ya que ellos saben que, si ocurriese, vendrían multas por infracciones.

Un 40% de encuestados menciona que está de acuerdo que se dé una óptima gestión tributaria en la empresa Ecoil, para poder subsanar cualquier error que se pueda presentar; y a esto se suma un 20% que está en desacuerdo

con lo dicho anteriormente. Amasifuen (2015) concluye que se debe dar una mejora en el control de la gestión tributaria dentro de la empresa, estableciendo desde cada área los parámetros correspondientes, para llevar una buena dirección de las obligaciones.

Un 33% de encuestados menciona que está de muy en acuerdo que se luche contra la evasión y la elusión de impuestos; mientras que un 7% está muy en desacuerdo con lo cuestionado, se concluye que parte importante es no caer en la evasión de impuestos. Contreras (2015) indica que hay que luchar con que cada vez vaya disminuyendo el porcentaje a nivel nacional e internacional, ya que no solo es en nuestro país, sino en varios países del mundo.

Un 54% de encuestados menciona que está de acuerdo con la dimensión gestión contable que abarca específicamente llevar un buen control de ello; mientras que un 27% está muy en desacuerdo con lo cuestionado, debido a que no existe un buen manejo de esta última.

Un 47% de encuestados menciona que está de acuerdo que la empresa haga un pago oportuno de los impuestos para poder así evitar posibles sanciones tributarias; mientras que un 7% está muy en desacuerdo con lo cuestionado. Se concluye que para poder cumplir oportunamente el pago de impuestos dentro de la empresa debemos manejar un buen control del sistema de detracciones de la gestión contable, para evitar sanciones tributarias.

Un 40% de encuestados menciona que está de acuerdo con la variable cumplimiento tributario en el periodo correspondiente; mientras que un 27% está en desacuerdo con lo cuestionado. Según la estadística obtenida, se debe cumplir con las obligaciones tributarias a tiempo para poder evitar cualquier tipo de sanción o multa.

5.2 Conclusiones

Según los resultados se observa que existe una correlación alta ya que la prueba de Chi-Cuadrado de Pearson nos muestra una significancia menor al 5% o 0.05, lo que nos indica que se tiene 95 % de probabilidad que ocurra.

Se determinó que el sistema de detracciones incide significativamente en el cumplimiento tributario de la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

Según los resultados se observa que existe una correlación alta ya que la prueba de Chi-Cuadrado de Pearson nos muestra una significancia menor al 5% o 0.05, lo que nos indica que se tiene 95 % de probabilidad que ocurra; comprobando que el proceso de fiscalización interviene en la evasión y elusión de impuestos, tratando de que cada vez vaya disminuyendo en cada parte del país.

Se determinó que el proceso de fiscalización interviene significativamente en la evasión y elusión de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

Según los resultados se observa que existe una correlación alta ya que la prueba de Chi-Cuadrado de Pearson nos muestra una significancia menor al 5% o 0.05, lo que nos indica que se tiene 95% de probabilidad que ocurra; comprobando que las sanciones no reflejan un resultado positivo en los estados financieros y en muchos de los casos ocasiona pérdidas grandiosas a la empresa.

Se determinó que las sanciones tributarias tienen un efecto negativo en la gestión tributaria de la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

Según los resultados se observa que existe una correlación alta ya que la prueba de Chi-Cuadrado de Pearson nos muestra una significancia menor al 5% o 0.05, lo que nos indica que se tiene 95% de probabilidad que ocurra, comprobando que la gestión contable se relaciona con pagos de impuestos; ya que, si hay un mal manejo de la gestión contable, traerá consigo desordenes contables y posibles sanciones.

Se determinó que la gestión contable se relaciona con la dimensión pago de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.

5.3 Recomendaciones

Con relación a la primera conclusión se recomienda que se lleve un mejor manejo del sistema de detracciones dentro de la empresa, ya que con ello se podrá controlar de manera eficiente que cliente, realiza el depósito y quien no; además de un mayor control en las salidas de dinero de las cuentas en los que se encuentran los depósitos, ya sea para el pago de impuestos, de multas, de cobranzas coactivas, entre otros, para que no afecte la rentabilidad de la empresa.

Asimismo, como empresa se debería llevar un control de pago de detracciones pendientes a los proveedores, ya que, de esta manera, también podemos considerar el crédito fiscal en el mes y cumplir con la obligación de no perjudicar al proveedor que pueda hacer uso de ese monto también para el pago de sus obligaciones.

Con relación a la segunda conclusión, se recomienda que se tome el proceso de fiscalización como un proceso importante ya que ayuda a reducir las brechas que existe de evasión y elusión de impuestos.

De esta manera en la empresa Ecoil, se debe tratar de llevar los procesos contables de acuerdo a las normas tributarias, ya que ante un proceso de fiscalización podría haber diversas situaciones que por muy simples que parezcan, pueden acarrear sanciones y/o multas.

Y de manera interna poder realizar una pequeña auditoria al área de contabilidad para ver cómo está marchando nuestra empresa, de qué manera podemos mejorarla y que opciones tenemos para no incumplir con las normas establecidas.

Con relación a la tercera conclusión, se recomienda que lleve a cabo un buen manejo de la gestión contable, ya que ello nos va a permitir cumplir con las obligaciones en su debido tiempo, y evitarnos de sanciones. Se debe hacer un énfasis en tener las cuentas claras de deudas de proveedores, para poder hacer una correcta conciliación de las cuentas y obtener un resultado óptimo y fiable que en su momento nos va a servir para tomar decisiones.

Además de ello, se puede orientar al área comercial con el fin de apoyar con informar del depósito de las detracciones a los clientes y así cada vez más ir apoyando en el cumplimiento de nuestras obligaciones.

Con relación a la cuarta conclusión, se recomienda que se identifique si las detracciones han sido canceladas de manera correcta, que pagos se están haciendo con el dinero depositado en la cuenta de detracciones y tener al día los estados de cuentas para sus respectivas conciliaciones. De esa manera, se mejorará la gestión tributaria y se podrá cumplir con los pagos de impuestos correspondientes. Ya que si los clientes no depositan las detracciones de las ventas no podremos, tener una reserva para el cumplimiento tributario y lo que no queremos es afectar el dinero de los bancos con el que trabajamos día a día, porque de igual forma se afectaría nuestra rentabilidad.

REFERENCIAS

Amasifuen, M. (2015). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Accounting power for business*, 1(1), 73 - 90.

Ayala, E. (2016). *La detracción y su incidencia financiera en la MYPE Orco S.A.C. rubro contratistas generales La Victoria 2015* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/123456789/1151?show=full>

Carranza, D. y Cornejo, J. (2018). *El sistema de detracciones y su impacto tributario y financiero en las MYPES del sector transporte de carga en Lima-Perú* (Tesis de pregrado). Recuperado de https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/624892/carranza_da.pdf?sequence=4&isAllowed=y

Chelala, S. y Giarrizzo, V. (2014). Evasión de impuestos en Argentina: un análisis experimental de la eficiencia de premios y castigos al contribuyente. *Revista Finanzas y Política Económica*, 6(2), 269-286. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/3235/323532046002.pdf>

Contreras, D. (2015). *Estimación de probabilidad del cumplimiento tributario del Impuesto a la Renta de las personas naturales en Quito y Guayaquil durante el ejercicio fiscal 2011* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4034/1/TESIS%20IAEN%20graduado%20Daniel%20Contreras.pdf>

Del Rio, D. (2013). *Diccionario - Glosario de Metodología de la Investigación Social*. Recuperado de <https://books.google.com.pe/books?id=XtlEAgAAQBAJ&pg=PT10&dq=alfa+de+cronbach&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwjOi9D32oDjAhVw1lkKHczKBSkQ6AEIUTAI#v=onepage&q=alfa%20de%20cronbach&f=false>

Díaz, M., Idrogo, N. (2018). *El sistema de Detracciones y su influencia en la liquidez de la Empresa Sierra Contratistas S.A.C. de la Ciudad de Chota, 2016* (Tesis

de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/uss/4543/D%C3%ADaz%20D%C3%ADaz%20%20Idrogo%20Castillo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). Ciudad de México, México: McGraw-Hill / Interamericana Editores.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2014). *Decreto Legislativo N° 940*. Recuperado de <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/1595-d-s-n-155-2004-ef/file>

Miní, J. (2014). Cuestionamientos al Sistema de Deduciones en el Perú, en particular al ingreso como recaudación. *Revista Lumen*, 9(9), 87-98. Recuperado de http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/derecho/lumen_9/9.pdf

Palma, R. (2016). *Análisis del cumplimiento tributario de una compañía de automatización y control, periodo 2015* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/14110/1/rpalma%20-%20tesis%20tributacion%20-%20final%20-%20Arreglo.pdf>

Pastor, R. (2018). *El Cumplimiento tributario 2012-2017 según planeamiento estratégico institucional Sunat* (Tesis de maestría). Recuperado de http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/22520/Pastor_IRM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ríos, S. (2019). *Inferencia de la Gestión efectiva del sistema de deducciones en la Liquidez y pago de las obligaciones de corto plazo de los estudios de Abogados de Lima Metropolitana* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2787/RIOS%20LUJAN%20SAUD%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Solórzano, D. (2011) *El cumplimiento tributario*. Recuperado de

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)

Sunat. (2019). *Régimen de Deduciones del IGV - Empresas en la prestación de servicios*. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/regimen-de-deducciones-del-igv-empresas/como-funcionan-las-deducciones/3142-03-en-la-prestacion-de-servicios-empresas>

ANEXOS

ANEXO 1

INFORME ANTI – PLAGIO / TURNITIN

Sistema de detecciones

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%	26%	0%	18%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.autonoma.edu.pe Fuente de Internet	5%
2	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	3%
3	carlosrodriguezcontador.blogspot.com Fuente de Internet	3%
4	ejerciendoelderecho.blogspot.com Fuente de Internet	2%
5	www.e-gobiernosunat.net Fuente de Internet	2%
6	www.scribd.com Fuente de Internet	2%
7	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
9	Submitted to Universidad Ricardo Palma Trabajo del estudiante	1%

10	Submitted to Universidad Andina del Cusco Trabajo del estudiante	1%
11	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	1%
12	docslide.us Fuente de Internet	1%
13	cvperu.com Fuente de Internet	1%
14	educalingo.com Fuente de Internet	1%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

< 1%

Excluir bibliografía

Activo

ANEXO 2

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: El sistema de detracciones y su incidencia en el cumplimiento tributario de la empresa Ecoil S.A.C, en el distrito de Lurín, en el año 2018.

Autor: Elizabeth Mescco Castro

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables e indicadores			
<p>Problema General:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿De qué manera el Sistema de detracciones incide en el cumplimiento tributario de la empresa Ecoil S.A.C. en el año 2018? <p>Problemas Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿De qué manera el proceso de fiscalización interviene en la evasión y elusión de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. en el año 2018? - ¿Qué efecto tienen las sanciones tributarias en la gestión tributaria de la empresa Ecoil S.A.C. en el año 2018? 	<p>Objetivo general:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluar la incidencia del sistema de detracciones en el cumplimiento tributario de la empresa Ecoil S.A.C. en el año 2018. <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar la influencia del proceso de fiscalización con la dimensión evasión y elusión de impuestos de la empresa Ecoil S.A.C. en el año 2018. - Analizar la incidencia de las sanciones tributarias en la gestión tributaria de la empresa Ecoil S.A.C. en el año 2018. 	<p>Hipótesis general:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Sistema de detracciones incide en el cumplimiento tributario de la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018. <p>Hipótesis específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El proceso de fiscalización interviene en la evasión y elusión de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018. - Las sanciones tributarias producen un efecto negativo en la gestión tributaria de la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018. 	Variable Independiente: Sistema de Detracciones			
			Dimensiones		Indicadores	
			Proceso de Fiscalización.			<ul style="list-style-type: none"> - Omisión tributaria - Depósitos de detracciones - Devolución de excesos de pago
			Sanciones Tributarias			<ul style="list-style-type: none"> - Multas por infracciones tributarias - Monopolio en recaudación de detracciones - Falta de conocimiento
			Gestión Contable			<ul style="list-style-type: none"> - Obligación tributaria - Control sobre las detracciones - Uso de crédito Fiscal - Pago de deudas tributarias
			Variable Dependiente: Cumplimiento Tributario			
			Dimensiones		Indicadores	
		<ul style="list-style-type: none"> - Auditorías internas 				

<p>- ¿De qué manera la gestión contable se relaciona con la dimensión pago de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. en el año 2018?</p>	<p>- Explicar la relación de la gestión contable con la dimensión pago de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. en el año 2018.</p>	<p>- La gestión contable se relaciona con la dimensión pago de impuestos en la empresa Ecoil S.A.C. del distrito de Lurín en el año 2018.</p>	Evasión y elusión de impuestos	- Infracciones comunes
			Gestión Tributaria	<ul style="list-style-type: none"> - Determinación de impuestos - Capacitaciones al personal en temas tributarios - Manejo del Sistema de deducciones en el cumplimiento tributario.
			Pago de impuestos	<ul style="list-style-type: none"> - Sanciones impuestas por Sunat - Información sobre deberes tributarios - Realización de obras públicas - Desarrollo y mejora de infraestructuras - Multas por incumplimiento tributario
Tipo y diseño de investigación	Población y muestra	Técnicas e instrumentos		Estadística a utilizar
<p>Método: Deductivo</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Tipo: Aplicada</p> <p>Nivel: Descriptivo Correlacional</p> <p>Diseño: Transeccional correlacional no experimental</p>	<p>Población: 15 personas</p> <p>Tamaño de muestra:</p> <p>- 15 personas</p>	<p>Variable 1: Sistema de deducciones</p> <p>Técnicas: Entrevista</p> <p>Instrumentos: Cuestionario</p>	<p>Variable 2: Cumplimiento tributario</p> <p>Técnicas: Entrevista</p> <p>Instrumentos: Cuestionario</p>	Sistema SPSS V25

ANEXO 3

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS CUESTIONARIO PARA MEDIR LA VARIABLE SISTEMA DE DETRACCIONES Y CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Finalidad

Este instrumento tiene por finalidad de proponer mejoras en la calidad de la gestión contable en base al análisis del funcionamiento del **Sistema de Detracciones y su incidencia en el Cumplimiento tributario en la empresa Ecoil S.A.C en el distrito de Lurín en el año 2018**, en tal sentido se le solicita colaborar con la investigación, respondiendo las preguntas que se indican de acuerdo a lo que usted cree con sinceridad.

Instrucciones:

Lea detenidamente cada una de las preguntas y marque una sola alternativa con un aspa (**x**). Estas respuestas son anónimas. Sus respuestas tienen la siguiente escala de valoración

- (5) Muy de acuerdo (4) De acuerdo (3) Neutro
(2) En desacuerdo (1) Muy en desacuerdo

	Preguntas	Valoración				
		1	2	3	4	5
	V1: Sistema de Detracciones					
	D1: Proceso de Fiscalización					
1	Es considerado una omisión tributaria el no cancelar la detracción de una factura en su debido momento.					
2	Es válido que el usuario del servicio realice la detracción de la factura en 3 depósitos distintos antes del plazo establecido.					
3	La Administración Tributaria es coherente en aplicar sanciones y exigir que las					

	paguen, con devolver excesos de pago de algunos contribuyentes.					
	D2: Sanciones tributarias					
4	Actúa correctamente la Sunat en sancionar el que no se pague a tiempo las detracciones, tanto para el comprador como para el vendedor					
5	El Estado Peruano actúa de manera correcta en designar al Banco de la Nación como la única empresa para recaudar los pagos de las detracciones, sabiendo que tenemos derecho a elegir libremente con quien queremos trabajar.					
6	Ante un proceso de fiscalización, hay algunos puntos por subsanar, Si tuviéramos el conocimiento necesario no ocurriría este tipo de inconvenientes.					
	D3: Gestión Contable					
7	Es considerado como obligación tributaria el pago de detracciones de las facturas que están afectos al sistema.					
8	En la actualidad se tiene un control conforme al pago de las detracciones de la empresa de servicios.					
9	Para poder considerar el Crédito Fiscal se debe pagar la detracción de una factura de compra.					
10	Con los fondos depositados, el titular de la cuenta de detracciones puede cancelar sus deudas tributarias por concepto de tributos, multas e intereses moratorios, que constituyan ingresos del Tesoro Público, administradas o recaudadas por					

	SUNAT, y las originadas por las aportaciones a Essalud y a la ONP.					
	Preguntas V2: Cumplimiento Tributario	Valoración				
		1	2	3	4	5
	D1: Evasión y elusión de impuestos					
1	Es bueno realizar auditoria interna en cada una de las áreas para poder determinar posibles infracciones y esto ayude a subsanarlas antes de que ocurra cualquier multa relacionada.					
2	Se debe recibir información sobre las posibles infracciones que se pueden cometer en una empresa, con respecto a las obligaciones tributarias.					
	D2: Gestión Tributaria					
3	Se puede ser fiscalizado por la administración tributaria por no seguir un procedimiento correcto de la determinación de impuestos, y eso afectaría notablemente la rentabilidad de la empresa.					
4	Para conseguir mayor rentabilidad en la empresa Ecoil S.A.C, se debería invertir frecuentemente en capacitaciones al personal de las diversas áreas.					
5	Las áreas involucradas deberían utilizar las medidas necesarias para facilitar el proceso del sistema de deducciones en el cumplimiento tributario.					
	D3: Pago de impuestos					

6	Toda omisión que implique normas tributarias constituye una infracción que debe sancionar la Administración Tributaria.					
7	El acceso a la información y a una orientación adecuada sobre los deberes tributarios, son factores determinantes para el cumplimiento tributario.					
8	El pago de impuestos nos beneficia en que el Estado Peruano realice obras públicas.					
9	El Estado Peruano contribuye de manera correcta al desarrollo de la infraestructura pública.					
10	La empresa sufre de sanciones por no efectuar el depósito de las detracciones en el momento señalado por la Administración Tributaria.					

ANEXO 4

TECNICAS DE INVESTIGACIÓN

ENTREVISTA PARA MEDIR LA VARIABLE SISTEMA DE DETRACCIONES Y SISTEMA TRIBUTARIO

Como parte de mi tesis en la facultad de Ciencias de Gestión de la Universidad Autónoma del Perú, estoy realizando un proyecto de investigación titulada **EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LA EMPRESA ECOIL S.A.C, DEL DISTRITO DE LURIN EN EL AÑO 2018**. La información brindada en esta entrevista es de carácter confidencial, solo será utilizada para los propósitos de la investigación. Agradezco su colaboración

Nombre:

Área al que pertenece:

Cargo:

Pregunta 1: ¿Qué son los impuestos para Ud.?

Pregunta 2: ¿Cuáles son los factores determinantes para que exista el cumplimiento tributario?

Pregunta 3: ¿Cree usted que es importante el sistema de deducciones y su incidencia con la baja recaudación de las obligaciones tributarias en la sociedad?

Pregunta 4: ¿Cree Ud. que es lo mismo educación tributaria y cumplimiento tributario?

Pregunta 5: ¿Qué significa para Ud. cumplimiento tributario de las obligaciones tributarias?

Pregunta 6: ¿Qué es lo que usted entiende por sistema de deducciones y cumplimiento tributario?

Pregunta 7: ¿Qué recomendaciones propondría Ud. a la Administración Tributaria para mejorar la recaudación de impuestos de los contribuyentes?

ANEXO 5

VALIDACION DE EXPERTOS

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres del experto: PESANTES CAJERÓN, GILBERTA
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD NACIONAL DEL PERÚ
 1.3 Cargo que desempeña: DOCENTE
 1.4 Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: MAESTRIA EN SOCIOLOGIA
 1.5 Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENCUESTA PARA MEDIR LA VARIABLE SISTEMA DE DETRACCIONES Y CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO
 1.6 Título de la Tesis: EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LA EMPRESA EDIL SAC EN EL DISTRITO DE URIN EN EL AÑO 2018.
 1.7 Autor del Instrumento: ELIZABETH MESCO CACTIO

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO

Nº	PREGUNTAS	APRECIACION		OBSERVACIONES
1	¿El instrumento responde al planteamiento del problema?	SI (X)	NO ()	
2	¿El instrumento responde a las variables de estudio?	SI (X)	NO ()	
3	¿Las dimensiones que se han considerado son las adecuadas?	SI (X)	NO ()	
4	¿El instrumento responde a la operacionalización de las variables?	SI (X)	NO ()	
5	¿La estructura que presenta el instrumento facilita las opciones de respuesta?	SI (X)	NO ()	
6	¿Las preguntas están redactadas de forma clara y precisa?	SI ()	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI ()	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (X)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICION:

REQUISITOS	DEFICIENTE 0-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes					/
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.					/
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación					/

85%

PROMEDIO DE VALORACION:

IV. OPCION DE APLICABILIDAD

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Lima 26 de Junio del 2017.


 Experto: GILBERTA PESANTES C.
 DNI: 18163042

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres del experto: VASQUEZ MORA EDWIN
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PERU
 1.3 Cargo que desempeña: DOCENTE TIEMPO PARCIAL
 1.4 Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: DOCTOR
 1.5 Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO PARA MEDIR LAS VARIABLES SISTEMA DE DEDUCCIONES Y CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.
 1.6 Título de la Tesis: SISTEMA DE DEDUCCIONES Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO DE LA EMPRESA ESCOIL S.A.C.
 1.7 Autor del Instrumento: ELIZABETH MESCO CASTRO

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO

Nº	PREGUNTAS	APRECIACION		OBSERVACIONES
1	¿El instrumento responde al planteamiento del problema?	SI (X)	NO ()	
2	¿El instrumento responde a las variables de estudio?	SI (X)	NO ()	
3	¿Las dimensiones que se han considerado son las adecuadas?	SI (X)	NO ()	
4	¿El instrumento responde a la operacionalización de las variables?	SI (X)	NO ()	
5	¿La estructura que presenta el instrumento facilita las opciones de respuesta?	SI (X)	NO ()	
6	¿Las preguntas están redactadas de forma clara y precisa?	SI (X)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (X)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (X)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICION:

REQUISITOS	DEFICIENTE 0-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes				80	
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir.				70	
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación				80	

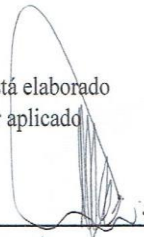
77%

PROMEDIO DE VALORACION:

IV. OPCION DE APLICABILIDAD

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Lima 06 de Julio del 2019.

Experto: 
 DNI: 43343660

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres del experto: LORENZO ZAVALA OBRERON
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PERU
 1.3 Cargo que desempeña: DOCENTE
 1.4 Mención de Maestría/Doctorado que ostenta: -
 1.5 Nombre del instrumento motivo de evaluación: CUESTIONARIO - MATRIZ DE CONSISTENCIA - OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES
 1.6 Título de la Tesis: EL SISTEMA DE DETRACCIONES Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO IMBUTORNO DE LA GRANJA ECOLÓGICA EN EL DISTRITO DE LURIN EN EL AÑO 2013
 1.7 Autor del Instrumento: ELIZABETH MESCO CASTRO

II. APRECIACIONES DEL EXPERTO

Nº	PREGUNTAS	APRECIACION		OBSERVACIONES
1	¿El instrumento responde al planteamiento del problema?	SI (X)	NO ()	
2	¿El instrumento responde a las variables de estudio?	SI (X)	NO ()	
3	¿Las dimensiones que se han considerado son las adecuadas?	SI (X)	NO ()	
4	¿El instrumento responde a la operacionalización de las variables?	SI (X)	NO ()	
5	¿La estructura que presenta el instrumento facilita las opciones de respuesta?	SI (X)	NO ()	
6	¿Las preguntas están redactadas de forma clara y precisa?	SI (X)	NO ()	
7	¿El número de preguntas es el adecuado?	SI (X)	NO ()	
8	¿Se debe eliminar alguna pregunta?	SI ()	NO (X)	

III. REQUISITOS PARA CONSIDERAR UN INSTRUMENTO DE MEDICION:

REQUISITOS	DEFICIENTE 0-20%	REGULAR 21-40%	BUENO 41-60%	MUY BUENO 61-80%	EXCELENTE 81-100%
1. Confiabilidad, el instrumento producirá resultados consistentes y coherentes					/
2. Validez, el instrumento realmente mide la variable que se busca medir					/
3. Objetividad, el instrumento muestra ser permeable a la influencia de los sesgos y tendencias de la investigación					/

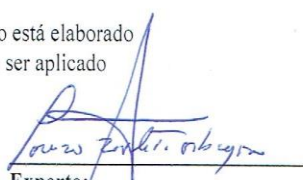
85%

PROMEDIO DE VALORACION:

IV. OPCION DE APLICABILIDAD

- (X) El instrumento puede ser aplicado, tal como está elaborado
 () El instrumento debe ser mejorado, antes de ser aplicado

Lima 03 de Julio del 2019


 Experto:
 DNI: 17959432

Lurín, 30 de mayo de 2019

Señores:
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PERU
Dirigido a: Coordinador de Tesis de Grado

Estimados Señores:

Tenemos el agrado de dirigirnos hacia ustedes para comunicarles que nuestra empresa **Ecoil S.A.C.**, está de acuerdo que la estudiante de la carrera de Contabilidad de su estimada universidad, **Elizabeth Mescco Castro**, escoja como objeto de estudio la experiencia de nuestro negocio, para su tesis titulada **"El sistema de detracciones y su influencia en el cumplimiento tributario de la empresa Ecoil S.A.C en el distrito de Lurín, en el año 2018"**

Para nosotros como pequeña empresa, es de suma importancia contar con estudiantes que tengan grado universitario que puedan darle un nuevo enfoque a los procesos contables, ya sea para realizar una evaluación y/o plantear un plan de mejoramiento en la gestión contable y administrativa.

En tal sentido la estudiante cuenta con todo el apoyo de nuestro equipo de trabajo para llevar a cabo su proyecto de investigación.

Por tanto, estamos comunicando en este documento nuestro agradecimiento hacia la coordinación de tesis de la Universidad Autónoma del Perú, esperando su apoyo y guía con la estudiante para encontrar posibles mejoras en nuestra empresa.

Agradeciendo de antemano su colaboración, le saluda atentamente



Ing. Silvia Karina Tunjar Celis
Gerente General
ECOIL SERVICIOS GENERALES S.A.C.

SILVIA KARINA TUNJAR CELIS
GERENTE COMERCIAL
ECOIL SERVICIOS GENERALES S.A.C.

ANEXO 6

ESTADOS FINANCIEROS

ECOIL

Balance General

Al 31 de Diciembre del 2018
(Expresado en nuevos soles)

		TRIBUTARIO			TRIBUTARIO
ACTIVO			PASIVO Y PATRIMONIO		
Activo Corriente			Pasivo Corriente		
Caja y Bancos	2,012.44	358,131.95	Tributo por Pagar	(19,218.94)	(19,218.94)
Banco Continental Cuenta Corriente (Soles)	338,274.88		IGV	-9,708.46	
Banco Continental Cuenta Corriente (Dólares)	-		IGV Retenciones	-	
Banco de la Nacion	17,844.63		IGV percepciones	-	
Facturas, Boletas y otros Comprobantes por Cobra	175,832.31	175,832.31	Impto a la Renta	-10,227.00	
Préstamos	-	-	Contribuciones a Inst. Publicas	256.46	
Mercaderías	-	-	Renta de Cuarta Categoría	-	
Existencias por recibir			AFP	460.06	
Provision para desvalorizacion de existencias			Proveedores	299,844.61	299,844.61
			Remuneraciones por pagar		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	533,964.26	533,964.26	TOTAL PASIVO CORRIENTE	280,625.67	280,625.67
ACTIVO NO CORRIENTE			PASIVO NO CORRIENTE		
Imueble Maquinaria y Equipo	106,991.79	106,991.79	Cuentas por Pagar Diversas	-	
Menos: Depreciacion Acumulada	(55,085.56)	(55,085.56)	Préstamos	-	
Cargas Diferidas	-	-	Beneficio social de los Trabajadores	-	
otras ctas del activo no corriente			TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	-	
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	51,906.23	51,906.23	TOTAL PASIVO	280,625.67	280,625.67
TOTAL ACTIVO	585,870.49	585,870.49	PATRIMONIO		
			Capital	30,000.00	30,000.00
			reservas	-	
			Resultados Acumulados		
			(Utilidades no Distribuidas)	152,177.00	152,177.00
			Resultado del ejercicio	123,067.81	123,067.81
			TOTAL PATRIMONIO	305,244.81	305,244.81
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	585,870.49	585,870.49

ANEXO 7
CASO PRACTICO

ESTADO DE RESULTADOS
(por función)

por el periodo comprendido entre 01/01/2018 al 31/12/2018
(expresado en nuevos soles)

Ventas	1,102,496.61
(-) Costo de Ventas	(711,815.25)
(-) descuentos concedidos	
descuentos obtenidos	
Utilidad bruta	390,681.36
(-) Gasto Administrativo	(160,268.78)
(-) Gasto de Venta	(106,845.86)
Resultado de Operación	123,566.72
ingresos financieros	(498.91)
ingresos diversos	-
ingresos excepcionales	-
(-) cargas excepcionales	-
(-) gastos financieros	-
Resultado antes de Participación	123,067.81
	6,225.00
(-) Impuesto a la Renta	17,941.26
Resultado del ejercicio	98,901.56
(-)Pagos a Cta	10,227.00
Saldo a Favor	13,939.26

La empresa CASSMA CONSULTORES S.A.C ha recibido servicios de fabricación de bienes por encargo a cuya culminación recepcionó la Factura N° 011-285 por el monto

de S/. 3,000.00 (incluye IGV) el 05.01.2019 CASSMA CONSULTORES S.A.C. cancela a su proveedor dicha obligación el 09.01.2019 y deposita en la cuenta de detracciones del proveedor el importe de la detracción el 02.02.2019 ¿Cuáles serían los asientos contables a realizar por la empresa CASSMA CONSULTORES S.A.C?

Tratamiento contable:

Por el servicio recibido por su proveedor, la empresa CASSMA CONSULTORES S.A.C. deberá reconocer el mismo tal como a continuación se muestra:

-----Asiento 1 -----

63 GASTOS DE SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS	2,542.37	
633 Producción encargada a terceros		
40 TRIBUTOS Y APORTES	457.63	
401 Gobierno central		
4011 I.G.V.		
4011.5 IGV- Crédito por aplicar		
42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES-TERCEROS		3,000.00
421Facturas, boletas y otros comprobantes por pagar		
4212 Emitidas		

05/01 Por el servicio encargado por terceros según Fact N° 011-285

-----Asiento 2 -----

94 GASTOS ADMINISTRATIVOS	2542.37	
79 CARGAS IMPUTABLES A CUENTA DE COSTOS		2542.37

05/01 Por el destino del servicio recibido producto del pago.

-----Asiento 3 -----

42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES-TERCEROS		
4212 Facturas, Boletas y otros Comprobantes por Pagar		2640.00
10 CAJA Y BANCOS		
1040103 Banco Continental		2640.00

09/01 Por la cancelación de la Fact N° 011-285

-----Asiento4 -----

42 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES-TERCEROS

4212 Facturas, Boletas y otros Comprobantes por Pagar 360.00

10 CAJA Y BANCOS

1040103 Banco Continental 360.00

02/02 Por la cancelación de la detracción

ANEXO 8

BIENES CONSIDERADOS EN EL SISTEMA DE DETRACCIONES

1	<u>Recursos hidrobiológicos</u>	<p>Pescados destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado comprendidos en las subpartidas nacionales 0302.11.00.00/0305.69.00.00 y huevas, lechas y desperdicios de pescado y demás contemplados en las subpartidas nacionales 0511.91.10.00/0511.91.90.00.</p> <p>Se incluyen en esta definición los peces vivos, pescados no destinados al procesamiento de harina y aceite de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos comprendidos en las subpartidas nacionales 0301.10.00.00/0307.99.90.90, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.</p>	4%
2	<u>Maíz amarillo duro</u>	<p>La presente definición incluye lo siguiente:</p> <p>a) Bienes comprendidos en la subpartida nacional 1005.90.11.00.</p> <p>b) Sólo la harina de maíz amarillo duro comprendida en la subpartida nacional 1102.20.00.00.</p> <p>c) Sólo los grañones y sémola de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.13.00.00.</p> <p>d) Sólo "pellets" de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1103.20.00.00.</p> <p>e) Sólo los granos aplastados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.19.00.00.</p> <p>f) Sólo los demás granos trabajados de maíz amarillo duro comprendidos en la subpartida nacional 1104.23.00.00.</p> <p>g) Sólo el germen de maíz amarillo duro entero, aplastado o molido comprendido en la subpartida nacional 1104.30.00.00.</p> <p>h) Sólo los salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos del maíz amarillo duro, incluso en "pellets", comprendidos en la subpartida nacional 2302.10.00.00.</p>	4%
3	<u>Arena y piedra</u>	<p>Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2505.10.00.00, 2505.90.00.00, 2515.11.00.00/2517.49.00.00 y 2521.00.00.00.</p>	10%
4	<u>Residuos, subproductos, desechos, recortes, desperdicios y formas primarias derivadas de los mismos</u>	<p>Solo los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales 2303.10.00.00/2303.30.00.00, 2305.00.00.00/2308.00.90.00, 2401.30.00.00, 3915.10.00.00/3915.90.00.00, 4004.00.00.00,4017.00.00.00, 4115.20.00.00, 4706.10.00.00/4707.90.00.00, 5202.10.00.00/5202.99.00.00, 5301.30.00.00, 5505.10.00.00, 5505.20.00.00, 6310.10.00.00, 6310.90.00.00, 6808.00.00.00, 7001.00.10.00,</p>	15%

7112.30.00.00/7112.99.00.00, 7204.10.00.00/7204.50.00.00, 7404.00.00.00, 7503.00.00.00, 7602.00.00.00, 7802.00.00.00, 7902.00.00.00, 8002.00.00.00, 8101.97.00.00, 8102.97.00.00, 8103.30.00.00, 8104.20.00.00, 8105.30.00.00, 8106.00.12.00, 8107.30.00.00, 8108.30.00.00, 8109.30.00.00, 8110.20.00.00, 8111.00.12.00, 8112.13.00.00, 8112.22.00.00, 8112.30.20.00, 8112.40.20.00, 8112.52.00.00, 8112.92.20.00, 8113.00.00.00, 8548.10.00.00 y 8548.90.00.00.

Se incluye en esta definición lo siguiente:

a) Sólo los desperdicios comprendidos en las subpartidas nacionales 5302.90.00.00, 5303.90.30.00, 5303.90.90.00, 5304.90.00.00 y 5305.11.00.00/5305.90.00.00, cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.

b) Los residuos, subproductos, desechos, recortes y desperdicios de aleaciones de hierro, acero, cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño y/o demás metales comunes a los que se refiere la Sección XV del Arancel de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF y norma modificatoria.

Además, se incluye a las formas primarias comprendidas en las subpartidas nacionales 3907.60.10.00 y 3907.60.90.00

<u>Carnes y despojos comestible</u>	Sólo los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 0201.10.00.00/0206.90.00.00.	4%
<u>Harina, polvo y "pellets" de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos</u>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2301.20.10.10/2301.20.90.00.	4%
<u>Madera</u>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 4403.10.00.00/4404.20.00.00, 4407.10.10.00/4409.20.90.00 y 4412.13.00.00/4413.00.00.00.	4%
<u>Oro gravado con el IGV</u>	<p>a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2616.90.10.00, 7108.13.00.00 y 7108.20.00.00.</p> <p>b) Sólo la amalgama de oro comprendida en la subpartida nacional 2843.90.00.00.</p> <p>c) Sólo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la subpartida nacional 7112.91.00.00.</p> <p>d) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00 cuando el proveedor hubiera renunciado a la exoneración contenida en el inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV.</p>	10%
<u>Minerales metálicos no auríferos</u>	Sólo el mineral metalífero y sus concentrados, escorias y cenizas comprendidos en las subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel	

	de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N.º 238-2011-EF, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda.	10%
--	--	------------

No se incluye en esta definición a los bienes comprendidos en la subpartida nacional 2616.90.10.00.

<u>Bienes exonerados del IGV</u>	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales del inciso A) del Apéndice I de la Ley del IGV. Se excluye de esta definición a los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales incluidas expresamente en otras definiciones del presente anexo.	1.5%
---	--	-------------

En esta definición se incluye lo siguiente:

Oro y demás minerales metálicos exonerados del IGV

a) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.11.00.00 y 7108.12.00.00.

b) La venta de bienes prevista en el inciso a) del numeral 13.1 del artículo 13º de la Ley N.º 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, y sus normas modificatorias y complementarias, respecto de:

b.1) Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 7108.13.00.00/ 7108.20.00.00.

b.2) Sólo la amalgama de oro comprendida en la subpartida nacional 2843.90.00.00.

b.3) Sólo los desperdicios y desechos de oro, comprendidos en la subpartida nacional 7112.91.00.00.

b.4) Sólo el mineral metalífero y sus concentrados, escorias y cenizas comprendidos en las subpartidas nacionales del Capítulo 26 de la Sección V del Arancel de Aduanas aprobado por el Decreto Supremo N.º 238-2011-EF, incluso cuando se presenten en conjunto con otros minerales o cuando hayan sido objeto de un proceso de chancado y/o molienda.

	Esta definición incluye:	
<u>Minerales no metálicos</u>	a) Los bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2504.10.00.00, 2504.90.00.00, 2506.10.00.00/2509.00.00.00, 2511.10.00.00, 2512.00.00.00, 2513.10.00.10/2514.00.00.00, 2518.10.00.00/25.18.30.00.00, 2520.10.00.00, 2522.10.00.00/2522.30.00.00, 2526.10.00.00/2528.00.90.00, 2701.11.00.00/ 2704.00.30.00 y 2706.00.00.00.	10%
	b) Sólo la puzolana comprendida en la subpartida nacional 2530.90.00.90.	



Somos una **empresa** especializada en la gestión y manejo de residuos sólidos de origen industrial PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS; debidamente formalizado, contamos con los registros de la dirección general de salud ambiental (DIGESA) para operar como EPS-RS (Empresa Prestadora de Servicios de residuos sólidos) y EC-RS (Empresa Comercializadora de residuos sólidos).

ECOIL SAC también es una empresa dedicada a brindar servicios integrales de consultoría, asesoramiento, capacitación, auditorías e implementación de Sistemas de Gestión en los rubros de calidad, seguridad, salud ocupacional, medio Ambiente y responsabilidad social.

Conformada por un equipo de profesionales multidisciplinarios con especialización y gran trayectoria en consultoría integral.

Misión

Desarrollamos e implementamos soluciones prácticas e integrales que faciliten a nuestros clientes alcanza sus objetivos con un enfoque innovador y de mejora continua.

Nuestra Visión

Ser una empresa de gestión de residuos acreditada y líder en el mercado nacional, para la satisfacción plena de sus clientes

